

**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3632-** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día **lunes veinte de julio del año dos mil quince.**

**ASISTENCIA:** Presidente licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, doctor Oscar Abrahán Kattán Milla, doctora Gloria Estela Gómez de Pérez, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, señora María Eugenia Mariona Escalante, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, licenciado Alejandro Rivera y licenciado Humberto Barrera Salinas.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

**1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 3631, Y C.E. 127**

**2.- PUNTOS DE DIRECCIÓN**

**3.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**3.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA” (VIERNES 10 DE JULIO DE 2015)**

**3.2.- COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (MARTES 14 DE JULIO DE 2015)**

**3.3.- COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 2015)**

**3.4.- COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (JUEVES 16 DE JULIO DE 2015)**

**4.- CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**5.- RECOMENDACIONES COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

**6.- MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

A solicitud del licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo y viceministro de Trabajo y Previsión Social, presidió la sesión el doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

**AGENDA:** Fue aprobada la agenda presentada

**1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 3631, Y C.E. 127**

Se dio lectura al acta de Consejo Directivo número 3631, la cual fue aprobada sin observaciones; asimismo se dio lectura al acta de la comisión Ejecutiva C.E. 127, que fue aprobada sin observaciones.

**2.- PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**2.1.-** Solicitud de autorización para la participación de funcionarios en el **Diplomado Salud, Ergonomía, Seguridad e Higiene en el Trabajo** que se llevará a cabo del 20 de Julio al 9 de Octubre de 2015 con modalidad a distancia y del 19 al 23 de Octubre de 2015 con modalidad presencial en la Ciudad de México, presentado por el departamento de Cooperación Externa.

Para este punto estuvo presente: licenciada Yaneth López Quintanilla, jefa del departamento Cooperación Externa.

La licenciada Yaneth López Quintanilla, jefa del departamento Cooperación Externa, informó que la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), a través de su Centro Interamericano de Estudios en Seguridad Social, invita a todas las instituciones afiliadas a participar en el **Diplomado Salud, Ergonomía, Seguridad e Higiene en el Trabajo**, que tiene como objetivo analizar los riesgos de la salud en el trabajo, desde el enfoque de factores físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.

Dicho Diplomado se llevará a cabo del 20 de Julio al 9 de Octubre de 2015 con modalidad a distancia y del 19 al 23 de Octubre de 2015 con modalidad presencial en la Ciudad de México.

La licenciada López también informó que la salud y seguridad laboral es el resultado de la interacción del individuo con el medio ambiente de trabajo, involucra la exposición a los factores físicos, químicos, biológicos, psicosociales y de organización laboral, debe incluir una remuneración justa y seguridad en el empleo, donde los trabajadores conozcan los factores de riesgo de exposición y puedan participar en la prevención y promoción de la salud y seguridad.

El trabajo es una fuente de prosperidad, las personas desarrollan una actividad física y mental como capital humano, el trabajo aumenta la autoestima, porque permite a las personas sentirse útiles a la sociedad.

Sin embargo, también puede ser la fuente del deterioro de la salud y seguridad del individuo al estar expuestos a condiciones adversas del ambiente y causar daños físicos, psíquicos o emocionales. Desde una exposición a una condición insegura que pueda ocasionar un accidente de trabajo e inclusive llegar a la muerte, o una exposición a agentes contaminantes del ambiente que puedan ocasionar una enfermedad de trabajo.

Las condiciones de seguridad y salud en el trabajo difieren enormemente entre países, sectores económicos y grupos sociales. Los países en desarrollo pagan un precio especialmente alto en muertes y lesiones, pues un gran número de personas están empleadas en actividades peligrosas como la agricultura, la pesca y la minería. En todo el mundo, los pobres y los menos protegidos - con frecuencia mujeres, niños y migrantes - son los más afectados.

Cada 15 segundos, un trabajador muere a causa de accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo. Cada 15 segundos, 160 trabajadores tienen un accidente laboral.

Actualmente, el desafío es garantizar a los trabajadores de un medio ambiente de trabajo sano y seguro. Aseverando con esto que es inaceptable el hecho de que las enfermedades y muertes relacionadas con el trabajo no puedan prevenirse.

Finalmente la licenciada López manifestó que lo anterior coincide con la preocupación del Instituto Salvadoreño del Seguro Social por mejorar sus programas de salud, seguridad e higiene en el trabajo, motivo por el cual la Salud Ocupacional se ha priorizado en el Plan Quinquenal del ISSS, Eje No. 4 **Fortalecimiento del Programa de prevención de riesgos laborales**, por lo anterior, se considera necesaria la participación del **doctor Walter Omar Mayen e ingeniero Oscar Enrique Palacios**, ambos colaboradores Técnicos en Salud del Departamento Salud del Trabajo y Medio Ambiente de la División de Políticas y Estrategias de Salud, para que participen en el **Diplomado Salud, Ergonomía, Seguridad e Higiene en el Trabajo** que se llevará a cabo del 20 de Julio al 9 de Octubre de 2015 con modalidad a distancia y del 19 al 23 de Octubre de 2015 con modalidad presencial en la Ciudad de México.

El señor vicepresidente sometió a votación la participación de funcionarios al diplomado Salud, Ergonomía, Seguridad e Higiene en el Trabajo, lo cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0862.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA INVITACIÓN QUE EL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD SOCIAL (CIESS) REALIZA A LAS INSTITUCIONES AFILIADAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA QUE PARTICIPEN EN EL **DIPLOMADO SALUD, ERGONOMÍA, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 20 DE JULIO AL 9 DE OCTUBRE DE 2015, CON MODALIDAD A DISTANCIA, Y DEL 19 AL 23 DE OCTUBRE, CON MODALIDAD PRESENCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CONSIDERAN QUE LA SALUD Y SEGURIDAD LABORAL ES EL RESULTADO DE LA INTERACCIÓN DEL INDIVIDUO CON EL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO, INVOLUCRA LA EXPOSICIÓN A LOS FACTORES FÍSICOS, QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, PSICOSOCIALES Y DE ORGANIZACIÓN LABORAL, DEBE INCLUIR UNA

REMUNERACIÓN JUSTA Y SEGURIDAD EN EL EMPLEO, DONDE LOS TRABAJADORES CONOZCAN LOS FACTORES DE RIESGO DE EXPOSICIÓN Y PUEDAN PARTICIPAR EN LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD.

EL TRABAJO ES UNA FUENTE DE PROSPERIDAD, LAS PERSONAS DESARROLLAN UNA ACTIVIDAD FÍSICA Y MENTAL COMO CAPITAL HUMANO, EL TRABAJO AUMENTA LA AUTOESTIMA, PORQUE PERMITE A LAS PERSONAS SENTIRSE ÚTILES A LA SOCIEDAD.

SIN EMBARGO, TAMBIÉN PUEDE SER LA FUENTE DEL DETERIORO DE LA SALUD Y SEGURIDAD DEL INDIVIDUO AL ESTAR EXPUESTOS A CONDICIONES ADVERSAS DEL AMBIENTE Y CAUSAR DAÑOS FÍSICOS, PSÍQUICOS O EMOCIONALES. DESDE UNA EXPOSICIÓN A UNA CONDICIÓN INSEGURA QUE PUEDA OCASIONAR UN ACCIDENTE DE TRABAJO E INCLUSIVE LLEGAR A LA MUERTE, O UNA EXPOSICIÓN A AGENTES CONTAMINANTES DEL AMBIENTE QUE PUEDAN OCASIONAR UNA ENFERMEDAD DE TRABAJO.

LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIFIEREN ENORMEMENTE ENTRE PAÍSES, SECTORES ECONÓMICOS Y GRUPOS SOCIALES. LOS PAÍSES EN DESARROLLO PAGAN UN PRECIO ESPECIALMENTE ALTO EN MUERTES Y LESIONES, PUES UN GRAN NÚMERO DE PERSONAS ESTÁN EMPLEADAS EN ACTIVIDADES PELIGROSAS COMO LA AGRICULTURA, LA PESCA Y LA MINERÍA. EN TODO EL MUNDO, LOS POBRES Y LOS MENOS PROTEGIDOS - CON FRECUENCIA MUJERES, NIÑOS Y MIGRANTES - SON LOS MÁS AFECTADOS.

CADA 15 SEGUNDOS, UN TRABAJADOR MUERE A CAUSA DE ACCIDENTES O ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL TRABAJO. CADA 15 SEGUNDOS, 160 TRABAJADORES TIENEN UN ACCIDENTE LABORAL.

ACTUALMENTE, EL DESAFÍO ES GARANTIZAR A LOS TRABAJADORES DE UN MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO SANO Y SEGURO. ASEVERANDO CON ESTO QUE ES INACEPTABLE EL HECHO DE QUE LAS ENFERMEDADES Y MUERTES RELACIONADAS CON EL TRABAJO NO PUEDAN PREVENIRSE.

LO ANTERIOR COINCIDE CON LA PREOCUPACIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL POR MEJORAR SUS PROGRAMAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, MOTIVO POR EL CUAL LA SALUD OCUPACIONAL SE HA PRIORIZADO EN EL PLAN QUINQUENAL DEL ISSS, EJE No. 4 **FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA NECESARIA LA PARTICIPACIÓN DEL **DOCTOR WALTER OMAR MAYEN Y**

DE **INGENIERO OSCAR ENRIQUE PALACIOS**, AMBOS COLABORADORES TÉCNICOS EN SALUD DEL DEPARTAMENTO SALUD DEL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, PARA QUE PARTICIPEN EN EL **DIPLOMADO SALUD, ERGONOMÍA, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 20 DE JULIO AL 9 DE OCTUBRE DE 2015 CON MODALIDAD A DISTANCIA Y DEL 19 AL 23 DE OCTUBRE DE 2015 CON MODALIDAD PRESENCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDA LA INVITACIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS EN SEGURIDAD SOCIAL (CIESS) PARA PARTICIPAR EN EL DIPLOMADO SALUD, ERGONOMÍA, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 20 DE JULIO AL 9 DE OCTUBRE DE 2015 CON MODALIDAD A DISTANCIA Y DEL 19 AL 23 DE OCTUBRE CON MODALIDAD PRESENCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; **2°) AUTORIZAR QUE EL DOCTOR WALTER OMAR MAYEN Y EL INGENIERO OSCAR ENRIQUE PALACIOS**, AMBOS COLABORADORES TÉCNICOS EN SALUD DEL DEPARTAMENTO SALUD DEL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, PARA QUE PARTICIPEN EN EL **DIPLOMADO SALUD, ERGONOMÍA, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO** QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 20 DE JULIO AL 9 DE OCTUBRE DE 2015, CON MODALIDAD A DISTANCIA, Y DEL 19 AL 23 DE OCTUBRE DE 2015, CON MODALIDAD PRESENCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO; **3°) CONCEDER AL DOCTOR WALTER OMAR MAYEN Y AL INGENIERO OSCAR ENRIQUE PALACIOS**, AMBOS COLABORADORES TÉCNICOS EN SALUD DEL DEPARTAMENTO SALUD DEL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, BOLETO AÉREO SAN SALVADOR- MÉXICO- SAN SALVADOR, POR UN VALOR APROXIMADO DE SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$650.00**) PARA CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES; Y DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$250.00**) A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES EN CONCEPTO DE MATERIAL DIDÁCTICO. LOS BOLETOS AÉREOS Y EL COSTO DEL MATERIAL SERÁN CARGADOS AL PRESUPUESTO DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

Participante	Matrícula, capacitación, hospedaje y alimentación	Material Didáctico	Boleto aéreo (costo aproximado)	CIESS	ISSS	Total
Dr. Walter Omar Mayen	\$1,300.00	\$250.00	\$650.00	\$1,300.00	\$900.00	\$2,100.00
Ing. Oscar Enrique Palacios	\$1,300.00	\$250.00	\$650.00	\$1,300.00	\$900.00	\$2,100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,600.00</b>	<b>\$500.00</b>	<b>\$1,300.00</b>	<b>\$2,600.00</b>	<b>\$1,800.00</b>	<b>\$4,200.00</b>

Y; 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que los doctores Nuria del Carmen Quinteros, Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representantes propietarios de la Sociedad Dental de El Salvador y Colegio Médico de El Salvador, respectivamente; y señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, representante del sector Laboral, se incorporaron a la presente reunión.*

2.2.- Solicitud de aprobación de la **Adenda No. 1** de la **Base Modelo** para la **Licitación Pública No. M-MOD/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS”** y las bases de las licitaciones:

**Licitación Pública No. M-005/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CON ALTERNATIVA TERAPEUTICA”**

**Licitación Pública No. M-006/2015-P/2016** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL"**

**Licitación Pública No. M-007/2015-P/2016** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE I"**

**Licitación Pública No. M-008/2015-P/2016** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE II"**

**Licitación Pública No. M-009/2015-P/2016** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III"**

**Licitación Pública No. M-010/2015-P/2016** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE IV"**

**Licitación Pública No. M-011/2015-P/2016** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE V"**

**Licitación Pública No. M-012/2015-P/2016** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI"**

**Licitación Pública No. M-013/2015-P/2016** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VII"**

Licitación Pública No. M-014/2015-P/2016 denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE"

Licitación Pública No. M-016/2015-P/2016 denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 2"

Licitación Pública No. M-017/2015-P/2016 denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 5"

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI; y licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras.

El licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI, mencionó que en la sesión Plenaria de la semana anterior, se presentó la solicitud de modificación a las bases mencionadas, pero en este momento se presentará la Adenda No. 1, específicamente por la presentación de las ampollas si se puede grabar o imprimir en dicho material, para lo cual se hicieron las correspondientes consultas a diferentes empresas, tal y como se encomendó en la reunión anterior, para lo cual presentó lo siguiente:

ANTE UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN, ¿ESTÁ SU EMPRESA EN LA CAPACIDAD DE MARCAR LAS AMPOLLAS DE VIDRIO DE LOS MEDICAMENTOS, CON EL NOMBRE DEL PRODUCTO YA SEA CON IMPRESIÓN DIGITAL O GRABADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE LA ELIMINACIÓN DE LAS VIÑETAS CON LA INFORMACIÓN COMPLETA REQUERIDOS POR LA DNM?

126	PROVEEDORES	84	NO HAN RESPONDIDO
		15	SI TIENEN CAPACIDAD
		12	NO TIENE CAPACIDAD
		2	CAPACIDAD PARCIAL
		13	NO SUMINISTRAN INYECTABLES

#### RESUMEN DE RESPUESTAS RECIBIDAS

Nº	EMPRESA	TIENE CAPACIDAD	CLASIFICACION
1	ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	SI CAPACIDAD	GRANDE
2	BIO-CIENTIFICA, S.A. DE C.V.	SI CAPACIDAD	PEQUEÑA

3	CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.	SI CAPACIDAD	GRANDE
4	DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	SI CAPACIDAD	GRANDE
5	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	SI CAPACIDAD	MEDIANA
6	FARLAB, S.A. DE C.V.	SI CAPACIDAD	MEDIANA
7	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	SI CAPACIDAD	GRANDE
8	JOMI, S.A. DE C.V.	SI CAPACIDAD	MEDIANA
9	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.	SI CAPACIDAD	MEDIANA
10	LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V.	SI CAPACIDAD	MEDIANA
11	LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.	SI CAPACIDAD	GRANDE
12	SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V.	SI CAPACIDAD	MEDIANA
13	UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SI CAPACIDAD	MEDIANA
14	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	SI CAPACIDAD	MEDIANA
15	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	SI CAPACIDAD	MEDIANA

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>TIENE CAPACIDAD</b>	<b>CLASIFICACION</b>
1	GUARDADO, S.A. DE C.V.	NO CAPACIDAD	MEDIANA
2	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	NO CAPACIDAD	GRANDE
3	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.	NO CAPACIDAD	GRANDE
4	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	NO CAPACIDAD	MEDIANA
5	ECOGENESIS, S.A. DE C.V.	NO CAPACIDAD	MICRO
6	ALFARO G., S.A. DE C.V.	NO CAPACIDAD	MEDIANA
7	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	NO CAPACIDAD	GRANDE
8	DROGUERIA MASTERS, S.A. DE C.V.	NO CAPACIDAD	MICRO
9	EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	NO CAPACIDAD	MEDIANA
10	ALFARO G., S.A. DE C.V.	NO CAPACIDAD	MEDIANA
11	DROGUERIA AMERICANA	NO CAPACIDAD	GRANDE
12	DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO CAPACIDAD	MEDIANA

**CAPACIDAD PARCIAL**

1	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PARCIALMENTE ALGUNOS PRODUCTOS	GRANDE
2	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PARCIALMENTE ALGUNOS PRODUCTOS	GRANDE

El licenciado Alfaro comentó que al ver estos resultados, básicamente no es muy práctico hacer esa solicitud, por lo que como UACI recomendarían realizar un mayor estudio para incorporarlo a la ficha técnica y considerarlo para las próximas licitaciones, pero de una manera más analizada, porque aquí y de acuerdo a lo que han respondido los proveedores sí podría haber problemas tanto al momento de recibirse las ofertas, como al momento de abastecer al Instituto; agregó que otra opción es que de esa gran cantidad de proveedores que no han respondido podría reclamar que no se le está tratando con igualdad.

El señor subdirector general mencionó que de estos 126 proveedores hay algunos que son fabricantes y otros son distribuidores, es decir, los que fabrican localmente podrán tener una respuesta lo más pronto y expedita a la solicitud; los que son distribuidores, que son una buena mayoría, tienen que pedirle la respuesta a su fabricante.

El licenciado Alfaro Olano manifestó que algunos les han dicho que ya tienen respuesta pero nada más para ciertas presentaciones, otros han mencionado que tienen que tramitarlo porque los lotes ya los tienen marcados con las viñetas, tal como se ha exigido en el Instituto, por lo que tendrán la dificultad con su fabricante.

El ingeniero Santamaría Molina preguntó si se está hablando que esta consulta se realizó solamente para los medicamentos controlados o para todos; respondiéndole el licenciado Alfaro que se hizo por el universo de los medicamentos con presentación en ampolla; agregó que de los controlados unos se fabrican fuera, es ahí donde dicen que tiene que hacer la consulta con su fabricante.

El ingeniero Santamaría Molina dijo que inicialmente la buena idea de la Administración en realizar este asunto era por el medicamento controlado, tal vez algunas empresas que han respondido que no tienen capacidad, probablemente están pensando en la gama de productos que suministra el ISSS, algo que definitivamente tiene que considerarse porque

según la información brindada, son 84 proveedores los que no han respondido; agregó que desconoce si la Administración brindará más tiempo para lograr obtener más respuestas.

El señor director general mencionó que la Adenda tiene un plazo para presentarse, consultó cuándo vence ese plazo que se tiene; respondiéndole el licenciado Santos que del 12 al 14 de agosto se recibirán las ofertas, pudiendo hacerse la Adenda hasta cuatro días antes de esa recepción.

El señor director general solicitó se brinde más tiempo para investigar más el caso, pudiendo presentarse hasta la próxima semana, pudiendo tomarse la alternativa de que para esta ocasión sea solo esa presentación para los medicamentos controlados, pero si otro universo de proveedores tiene esa capacidad y sean de los que no han respondido, se deberán considerar; por lo que solicitó retirar el punto y en la próxima sesión se tendrá una respuesta definitiva.

El doctor Rivera Ticas comentó que hace unos días le mostró al señor subdirector general un ejemplo de un medicamento que se utiliza en Zacatecoluca (ministerio de Salud), que es un grabado, de un laboratorio que no ha respondido a la consulta que hizo la UACI; dijo que lo mostró porque se tenía la discrepancia si sería impreso digital o grabado, sin embargo, la muestra que llevó es el producto que utilizan en dicho centro (grabado).

La doctora Ticas de Guardado mencionó que la tecnología para el grabado es más costosa que la del impreso digital, porque esta se hace en serigrafía y se utiliza una tinta especial para imprimir en vidrio.

**A petición de la Administración, el Consejo Directivo retiró el presente punto, a efecto que la UACI continúe investigando con los proveedores la capacidad de presentar sus productos (ampollas) con impresión digital o grabado.**

**2.3.- Solicitud de aprobación de la Declaratoria de Urgencia y Aspectos Generales para la Contratación Directa No. M-006/2015, denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARTE VI".**

Para estos puntos estuvieron presentes: doctora Danneth Quijano de Flores, jefa de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros; doctor Nahúm Omar Somoza Méndez, jefe departamento Planificación de Bienes y Servicios Médicos; licenciada Clarissa E. Borja, jefa de DACABI; licenciada Adriana Jeanneth Salazar Recinos, analista de UACI II; por UACI: licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI; y licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras.

El licenciado Alfaro Olano, jefe de la UACI, informó que a continuación se presentará la solicitud de aprobación de la declaratoria de urgencia para la compra de medicamentos que no fueron adquiridos en las últimas contrataciones directas, son las que se dejaron sin efecto para dar cumplimiento a la sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por ello se han agrupado esos medicamentos de los cuales sí se tiene la urgencia, uno de ellos es el Enalapril, del cual solamente hay existencia para este mes, igual los demás códigos, están en números críticos por lo que hay que abastecerse; los medicamentos son los siguientes:

8030126	BUDESONIDA + FORMOTEROL (320+9) mcg
8030127	FLUTICASONA PROPIONATO+SALMETEROL XINAFO
8040408	TERAZOCINA 5 mg TABLETA O TAB RECUBIETA
8040409	ENALAPRIL 20 mg TABLETA
8060106	METOTREXATO 2.5 mg TABLETA
8160522	AGUA LIBRE DE PIROGENOS 250 mL
8250053	TRASTUZUMAB 440 mg POLVO FRASCO VIAL
8401280	ETANERCEPT 25 MG POLVO P. DIL. FCO VIAL
8401412	POLIMIXINA B 500,000 U FRASCO

A continuación el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la **Declaratoria de Urgencia y Aspectos Generales** para la **Contratación Directa No. M 006/2015**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARTE VI”**, informó que son nueve códigos los incluidos en el proceso, solicitado por diecisiete dependencias con el fin de adquirir medicamentos para realizar tratamientos oportunos y continuos a los pacientes que lo requieren, además mencionó que serán 12 sociedades invitadas a participar en esta contratación directa; dicha Declaratoria de Urgencia se hace amparados en los Artículos 1, 2, 50 y 65 de la Constitución de La República, y con base en los Arts. 71, 72 literales e) y l) y 73 inciso 2° de la LACAP; Art. 68 de RELACAP y al numeral 5. Del Romano V de la Resolución de Inconstitucionalidad número 61-2011 emitida por la Secretaría de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de fecha 28 de abril de 2015.

También manifestó que se requiere adquirir los códigos incluidos en esta gestión que corresponden a la compra de medicamentos para el año 2015, los cuales son necesarios para asegurar tratamientos apropiados y continuos al diagnóstico de pacientes y suplir la necesidad de los tratamientos. Las existencias actuales a nivel nacional están por agotarse y por ser medicamentos de alto consumo y algunos medicamentos especializados para tratamientos específicos en cáncer y por ser de alto costo no pueden tramitarse bajo MANL o Libre Gestión, pero su adquisición es **urgente** pues hay pacientes que están esperando estos medicamentos los cuales son la mejor opción para la atención de su patología y no contar con esos medicamentos radicaría en complicaciones en los pacientes y a mediano plazo pueden fallecer, siendo para ello necesario se emita la **Resolución Razonada** en la cual se declare la **URGENCIA** y **aprobación de los Aspectos Generales** para dicha contratación. Cabe mencionar que esta compra también es necesaria como complemento a la necesidad del medicamento para el 2015 y para pacientes específicos con medicamentos NILO.

Además informó sobre los cambios realizados entre los Aspectos Generales actual con respecto a la anterior.

El señor Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la Declaratoria de Urgencia y Aspectos Generales presentados, los cuales fueron aprobados sin observaciones.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0863.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES** PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CONSIDERANDO LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUIEN MANIFIESTA QUE LAS EXISTENCIAS ACTUALES A NIVEL NACIONAL ESTÁN POR AGOTARSE Y POR SER MEDICAMENTOS DE ALTO CONSUMO Y ALGUNOS MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS PARA TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS EN CÁNCER Y POR SER DE ALTO COSTO NO PUEDEN TRAMITARSE

BAJO MANL O LIBRE GESTIÓN, PERO SU ADQUISICIÓN ES **URGENTE** PUES HAY PACIENTES QUE ESTÁN ESPERANDO ESTOS MEDICAMENTOS LOS CUALES SON LA MEJOR OPCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SU PATOLOGÍA Y NO CONTAR CON ESOS MEDICAMENTOS RADICARÍA EN COMPLICACIONES EN LOS PACIENTES Y A MEDIANO PLAZO PUEDEN FALLECER Y TOMANDO EN CUENTA LO ANTES EXPUESTO ES NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACION DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN LOS ARTS. 71 Y 72 LITERAL L) DE LA LACAP Y ART. 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. M-006/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VI”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE ESTABLECE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA** PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. M-006/2015**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VI”**, CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.

- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.

ASIMISMO CONSIDERANDO EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V DE LA RESOLUCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 61-2011 EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXPRESA EN PARTE: “5. FINALMENTE, ESTA SALA ESTIMA OPORTUNO ACLARAR QUE LA PRESENTE DECISIÓN NO IMPLICA UNA PROSCRIPCIÓN DEL MECANISMO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PUES, COMO SE ESTABLECIÓ EN EL APARTADO IV.2 DE ESTA SENTENCIA, ESTE PUEDE OPERAR EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS MUY CALIFICADAS, EN LAS QUE RESULTA SUMAMENTE DIFÍCIL CONVOCAR UN PROCESO DE LICITACIÓN POR LA AMENAZA DE VER COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO, COMO EPIDEMIAS, CALAMIDAD PÚBLICA, DESASTRES NATURALES O DESABASTECIMIENTOS REPENTINOS. EN ESTOS CASOS LA CONTRATACIÓN DIRECTA ESTARÍA JUSTIFICADA PARA MEDICAMENTOS CONCRETOS Y ÁMBITOS TEMPORALES ESPECÍFICOS, HASTA QUE EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA O INSTITUCIÓN PERJUDICADA RECOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y ABASTECIMIENTO NORMAL O REGULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 73 INC. 2° EN RELACIÓN CON EL 72 LETRA “E”, AMBOS DE LA LACAP”; Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERALES E) Y L) Y 73 INC. 2° DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO

PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; Y LITERAL L) LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA, DEBIENDO LA ENTIDAD ADQUIRIENTE PUBLICAR EN SU PÁGINA WEB, LOS MONTOS, PRECIOS, PLAZOS Y DEMÁS TÉRMINOS CONTRACTUALES DE ADQUISICIÓN”; ART 73 INC. 2° “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y AL ART. 68 DE RELACAP QUE ESTABLECE: “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO” 2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA PRESENTE **CONTRATACIÓN DIRECTA No. M-006/2015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VI**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO UNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y **SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; 4º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACIÓN PREFERENTEMENTE A AQUELLAS QUE POSEAN ESTATUS “CALIFICADO” A LA FECHA 16 DE JULIO DE 2015 PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL CARTEL DE LA GESTIÓN; A EXCEPCIÓN DEL CÓDIGO 8030126 BUDESONIDA + FORMOTEROL (320+9) MCG POLVO PARA INHALACIÓN DISPOSITIVO INHALADOR, 60 DOSIS; DADO QUE A LA FECHA EN REFERENCIA NO POSEE NINGÚN OFERTANTE CALIFICADO, POR LO QUE SE CONSIDERA ÚNICAMENTE

INVITAR SOCIEDADES PARA SU CÓDIGO ALTERNATIVO TERAPÉUTICO (8030127 FLUTICASONA PROPIONATO + SALMETEROL XINAFOATO(250 +50) MCG POLVO PARA INHALACIÓN DISPOSITIVO INHALADOR, 60 DOSIS); EN VISTA QUE POSEE 3 SOCIEDADES CON ESTATUS CALIFICADO; POR LO ANTERIOR SE DETALLA LO SIGUIENTE: PARA EL **CÓDIGO 8030127** FLUTICASONA PROPIONATO + SALMETEROL XINAFOATO(250 +50) MCG POLVO PARA INHALACIÓN DISPOSITIVO INHALADOR, 60 DOSIS., INVITAR A LAS SOCIEDADES **VACUNA, S.A. DE C.V., OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V. Y DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**; PARA EL **CÓDIGO 8040408** TERAZOCIN (CLORHIDRATO); 5 MG; TABLETA O TABLETA RECUBIERTA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ, INVITAR A LAS SOCIEDADES **DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., C. IMBERTON, S.A. DE C.V. Y ACTIVA, S.A. DE C.V.**; PARA EL **CÓDIGO 8040409** ENALAPRIL MALEATO; 20 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL; INVITAR A LAS SOCIEDADES **MONTREAL, S.A. DE C.V., GUARDADO, S.A. DE C.V., DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. Y ACTIVA, S.A. DE C.V.**; PARA EL **CÓDIGO 8060106** METOTREXATE; 2.5 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, INVITAR A LAS SOCIEDADES **ALFARO G, S.A. DE C.V., OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V. Y DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.**; PARA EL **CÓDIGO 8160522** AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN; BOLSA O FRASCO PLÁSTICO FLEXIBLE 250 ML, INVITAR A LAS SOCIEDADES **DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. Y DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**; PARA EL **CÓDIGO 8250053** TRASTUZUMAB 440 MG POLVO PARA CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL CON DILUYENTE A BASE DE AGUA BACTERIOSTÁTICA PARA INYECCIÓN (CONTIENE ALCOHOL BENCÍLICO AL 1.1% COMO PRESERVANTE) EN FRASCO VIAL 20 ML, INVITAR A LA SOCIEDAD **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**; PARA EL **CÓDIGO 8401280** ETANERCEPT 25 MG POLVO PARA DILUCION FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA, SUBCUTANEA, INVITAR A LAS SOCIEDADES **DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. Y C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**; PARA EL **CÓDIGO 8401412** POLIMIXINA B 500,000 U POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO, INVITAR A LAS SOCIEDAD **DROGUERIA FARMAVIDA, S.A DE C.V.**; Y PARA EL **CÓDIGO 8401329** BEVACIZUMAB 25 MG/ML FRASCO VIAL, INVITAR A LA SOCIEDAD **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**; LAS SOCIEDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL BANCO DE DATOS DE LA UACI; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.4.- Recomendación y cuadro comparativo de ofertas de la Contratación Directa No. M- 006/2015 denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARTE IV".**

El licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de la **Contratación Directa No. M-006/2015 denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARTE VI"**, dio a conocer los códigos solicitados, las doce sociedades y personas naturales invitadas a participar, de las cuales diez presentaron ofertas; mostró cuadro de las ofertas y recomienda: adjudicar siete códigos, además basados en el numeral 5.3, de las Facultades del Titular dejan el código 8030127 para sorteo entre las sociedades que existe igualdad de precio y demás condiciones requeridas en los aspectos generales.

El licenciado Joao Alfaro dio a conocer el cuadro de ofertas presentadas por las sociedades que se invitaron a participar para cada código y detalló así:

Dijo que para este código se deberá proceder a realizar sorteo por presentar igualdad de condiciones en su oferta.

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO OFERTA	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO	VENCIMIENTO OFERTADO	ENTREGAS	CAPACIDAD DE ENTREGA DE ANTICIPOS	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO RECOMENDADO	PRECIO PRESUP	INCREMENTO /DECREMENTO PRESUP	
1	8030126	Budesonida + Formoterol (320+9) mcg Pulvo para inhalación Dispositivo inhalador, 60 dosis	5,300						\$ -	NINGUNA SOCIEDAD CON ESTATUS DE CALIFICADO; SIN EMBARGO CODIGO ALTERNATIVO CON SOCIEDADES CALIFICADAS					\$ -	\$ 16.26000	-100.00%	
O																		
2	8030127	Fluticasona Propionato + Salmeterol xinafoato(250 +50) mcg Pulvo para inhalación Dispositivo inhalador, 60 dosis.	5,300	5,300	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	GLAXOSMITH KLINE	INGLATERRA	\$ 13.89000	\$ 73.617.00	CALIFICADO	15-18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, CON COMPROMISO DE CAMBIO	SEGUN ASPECTOS GENERALES	500 FRASCOS A 15 DIAS CALENDARIO, DESPUES DE RECIBIR EL CONTRATO LEGALIZADO	5,300	\$ 73.617.00	\$ 16.26000	-14.58%	
				5,300	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GSK	REINO UNIDO	\$ 13.89000	\$ 73.617.00	CALIFICADO	12 meses a partir de las entregas y presenta Acta compromiso de sustitución de cantidades para realizar cambio	2500 unidades a 30 dias despues de recibir contrato legalizado; 2800 UNIDADES A 60 DIAS	NO		\$ -	\$ 16.26000	-14.58%	
				1,200	VACUNA, S.A. DE C.V.	AGEFINSA	ESPAÑA	\$ 14.25000	\$ 17.100.00	NO OFERTA LA CANTIDAD TOTAL SOLICITADA, AL MOMENTO EL ESTATUS DE CALIFICACION PENDIENTE DE CAMBIO SEGUN NOTIFICA LA COMISION DE CALIFICACION	FEBRERO DE 2016 CON COMPROMISO DE SUSTITUCION DE CANTIDADES	100% A 10 DIAS HABLES	100 UNDADES A 5 DIAS HABLES		\$ 16.26000			

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO OFERTA	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO	VENCIMIENTO OFERTADO	ENTREGAS	CAPACIDAD DE ENTREGA DE ANTICIPOS	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO RECOMENDADO	PRECIO PRESUP	INCREMENTO /DECREMENTO PRESUP
3	8040408	Terazocin (Clorhidrato); 5 mg; Tableta o Tableta Recubierta; Empaque Primero Individual o Frasco, protegido de la luz.	1000,000	1000,000	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$ 0.11700	\$ 117,000.00	CALIFICADO	NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LAS ENTREGAS EN EL ISSS	30 DIAS DESPUES DE RECIBIR CONTRATO	CON CAPACIDAD PARA ANTICIPAR EL 100% DE LA CANTIDAD OFERTADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DIAS CALENDARIO DESPUES DE FIRMADO EL CONTRATO	1000,000	\$ 117,000.00	\$ 0.12960	-9.72%
				1000,000	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	HITRN	REINO UNIDO	\$ 0.17510	\$ 175,100.00	CALIFICADO	18 MESES A PARTIR DE SU ENTREGA	120 DIAS DESPUES DE RECIBIR CONTRATO LEGALIZADO	NO LO EXPRESA		\$ -	\$ 0.12960	35.11%
				1000,000	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ABBOTT	REINO UNIDO	\$ 0.17510	\$ 175,100.00	CALIFICADO	18 MESES A PARTIR DE SU ENTREGA	120 DIAS DESPUES DE RECIBIR CONTRATO LEGALIZADO	NO		\$ -	\$ 0.12960	35.11%



No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO OFERTA	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO	VENCIMIENTO OFERTADO	ENTREGAS	CAPACIDAD DE ENTREGA DE ANTICIPOS	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO RECOMENDADO	PRECIO PRESUP	INCREMENTO / DECREMENTO VRS PRESUP
9	8401412	POLIMIXINA B 500,000 U POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO	162	162	DROGUERIA FARMAYIDA, S.A. DE C.V.	BARAT SERUM	INDIA	\$115.00000	\$ 18,630.00	DEBE PRESENTAR RENOVACION DEL REGISTRO SANITARIO Y MUESTRA PRESENTA ROTULACION EN INGLES. EL CPF VENCIDO AL 16/09/2014	18 MESES A PARTIR DE CADA ENTREGA	15 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL PERMISO DE LA DNM				\$ 132.0000	-12.88%

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO OFERTA	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO	VENCIMIENTO OFERTADO	ENTREGAS	CAPACIDAD DE ENTREGA DE ANTICIPOS	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO RECOMENDADO	PRECIO PRESUP	INCREMENTO / DECREMENTO VRS PRESUP
10	8401329	BEVAZUMAB 25 MG/M. FRASCO VAL	600	600	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	ROCHE	ALEMANIA	\$572.80000	\$ 343,680.00	CALIFICADO	28 DE FEBRERO DE 2017	30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	100% DEL PRODUCTO EN 15 DIAS CALENDARIO COMO MÁXIMO	600	\$ 343,680.00	\$ 572.8000	0.00%

El señor subdirector general preguntó si la sociedad ACTIVA, S.A. de C.V., cumple con el perfil de disolución, porque para el caso del medicamento Enalapril se había pedido ese requisito; respondiéndole el licenciado Alfaro Olano que está calificada.

El señor Soriano consultó sobre un medicamento mejor que la Enalapril y que en un momento se dijo que estaba en proceso de compra.

El señor subdirector general explicó que se estaba viendo la posibilidad de cambiar ese medicamento, sin embargo, en el mercado no hay fabricantes suficientes, uno que había es demasiado caro, incluso más caro que el Enalapril de la marca MK, por tal razón, para el próximo año se continuará comprando el Enalapril, por la imposibilidad de ofertantes.

El licenciado Alfaro Olano hizo referencia al código 8401412 Polimixina B 500,000 U polvo liofilizado para solución inyectable frasco; de la cual solamente se recibió la cotización de la sociedad Droguería Farmayida, S.A. de C.V., lastimosamente está pendiente en la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), porque para renovar su registro sanitario las muestras las debe presentar con su rotulación en Inglés; agregó que este sí es un problema porque mientras no pase en la DNM no podrá optar a ser contratado en la Institución, por tal razón este código quedaría pendiente.

El ingeniero Santamaría Molina solicitó una opinión jurídica referente si no se tendrá ningún inconveniente porque prácticamente en el mismo acto se está aprobando la declaratoria de urgencia y a continuación la recomendación para contratar.

El licenciado José Alberto Ortiz, jefe de la Unidad Jurídica, aclaró que es la misma sesión, pero no el mismo acto; el Consejo Directivo en una sesión Plenaria puede tomar diferentes actos administrativos y en este caso lo que están haciendo es tomar actos diferentes, tal como lo está planteando la UACI, además por cuestión de economía no convendría hacer un trámite este día y hasta en la próxima tomar el otro acto; aclaró que hacerlo así, no es nada diferente de lo que se está haciendo en este momento.

El doctor Martínez Vásquez solicitó se elabore la opinión jurídica para respaldar lo explicado por el licenciado Ortiz.

El licenciado Ortiz manifestó que hay un asunto que se llama principio de presunción de legalidad, todas las actuaciones que toman los titulares o las administraciones públicas parten del principio que todas las actuaciones son legales; este Consejo Directivo debe tener la plena confianza que la Administración hace las cosas sobre la base del principio de presunción de legalidad.

El ingeniero Santamaría Molina manifestó que en la parte de la administración a cada quien se le ha contratado para hacer su trabajo y este máximo ente colegiado puede, en cuanto tenga dudas las solicitudes correspondientes; a la vez dijo que la Administración anterior todo el tiempo dijo que los consejales no iban a tener ningún problema con las contrataciones directas y ahora, la parte constitucional acaba de decir lo contrario; insistió que cuando hayan dudas, el Consejo Directivo tiene toda la potestad de solicitar opiniones, porque al momento que se reciben notas de la Corte de Cuentas de la República, cada uno tiene que defenderse de manera individual, es decir, ahí no hay un departamento Jurídico que dé una opinión por escrito o no para poder defenderse.

Dijo que si simplemente se está cumpliendo con la legalidad no tendría por qué haber ningún temor, así como el trabajo que excelentemente ha realizado el licenciado Alfaro con la investigación que se le encomendó, lo cual felicitó, así es como debe hacerse cada vez que los consejales solicitan una información.

El licenciado Ortiz aclaró que todas las contrataciones directas para la compra de medicamentos que se hicieron antes, absolutamente todas se hicieron sobre la base de la legalidad y como se estaba cumpliendo la ley, se estaba en la potestad de hacer las compras

directas para la adquisición de los medicamentos, además, así estaba dispuesto por la Asamblea Legislativa, si ahora un Tribunal Constitucional dice que esa disposición de la ley es inconstitucional, a partir de ese día ya no se harán, pero lo que se hizo durante dos o tres años atrás goza del principio de legalidad.

**El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada por la UACI, la cual fue aprobada sin observaciones; con la indicación que la Unidad Jurídica presente una opinión referente a la legalidad de esta contratación directa, de lo cual tomó nota el jefe de dicha Unidad.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0864.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE INCLUYE EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES INVITADAS PARA CÓDIGOS A GESTIONAR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2015-0863.JUL., CONTENIDO EN ACTA 3632, DEL 20 DE JULIO DE 2015, PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. M-006/2015**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VI”**, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL L) DE LA LACAP Y LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA;* por unanimidad ACUERDA: **1º**) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, **CONTRATAR SIETE (07) CODIGOS** INCLUIDOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. M-006/2015**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VI”**, POR UN MONTO TOTAL A CONTRATAR HASTA POR DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (**US \$2,315,330.20**), **INCLUYENDO IVA**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL A CONTRATAR HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8040408	Terazocin (Clorhidrato); 5 mg; Tableta o Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual o Frasco, protegido de la luz.	1,000,000	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	1,000,000	\$ 0.11700	\$ 117,000.00
2	8040409	Enalapril Maleato; 20 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual protegido de la luz.	15,000,000	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEDIC	EL SALVADOR	15,000,000	\$ 0.01270	\$ 190,500.00
3	8060106	Metotrexate; 2.5 mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco	100,000	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ARGENTINA	100,000	\$ 0.38370	\$ 38,370.00
4	8160522*	Agua Estéril Para Inyección; ; ; Bolsa o Frasco Plástico Flexible 250 mL	56,700	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	BONIN	GUATEMALA	56,700	\$ 0.95000	\$ 53,865.00
5	8250053	Trastuzumab 440 mg polvo para concentrado para solución para Infusión I.V. Frasco Vial con diluyente a base de agua bacteriostática para inyección(Contiene alcohol bencilico al 1.1% como preservante)en Frasco Vial 20 mL	500	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	ROCHE	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	500	\$ 2,495.90	\$ 1,247,950.00
6	8401280	ETANERCEPT 25 MG POLVO PARA DILUCION FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA, SUBCUTANEA.	2,000	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PFIZER	ALEMANIA	2,000	\$161.98260	\$ 323,965.20
7	8401329	BEVACIZUMAB 25 MG/ML FRASCO VIAL	600	DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	ROCHE	ALEMANIA	600	\$572.80000	\$ 343,680.00
<b>MONTO TOTAL</b>									<b>\$ 2,315,330.20</b>

\*CÓDIGO AUTORIZADO POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.2 DE LAS FACULTADES DEL TITULAR.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) BASADOS EN EL NUMERAL 5.3 DE LAS FACULTADES DEL TITULAR EL CUAL EXPRESA: “SI HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO; SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL Y SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SÍ, LA CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO”, SE AUTORIZA DEJAR **UN (01) CODIGO PARA SORTEO**, ENTRE LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAIS	CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL A CONTRATAR HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8030127*	Fluticasona Propionato + Salmeterol xinafoato(250 +50) mcg Polvo para inhalación Dispositivo inhalador, 60 dosis.	5,300	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	GLAXOSMITHKLINE	INGLATERRA	5,300	\$ 13.89000	\$ 73,617.00
				DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GSK	REINO UNIDO			
<b>MONTO TOTAL</b>									<b>\$ 73,617.00</b>

**3°) NO CONTRATAR UN (01) CODIGO DEL CARTEL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. M-006/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VI”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	OBSERVACIÓN
1	8401412	POLIMIXINA B 500,000 U POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO	4,700	PRODUCTO SIN RENOVACION DEL REGISTRO SANITARIO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; LA MUESTRA PRESENTA ROTULACION EN INGLES Y DOCUMENTO PRESENTADO PARA CUMPLIR EL APARTADO 2.3.2.2 DE LA FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTO SE ENCUENTRA VENCIDO AL 16/09/2014

**4°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL ORDINAL 3°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS. 5°) LAS SOCIEDADES AUTORIZADAS PARA CONTRATACIÓN QUE ENTREGUEN PRODUCTOS CON VIDA ÚTIL MENOR A LAS SOLICITADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS DEBERÁN PRESENTAR CON CADA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO. 6°) ACEPTAR LOS TIEMPOS DE ENTREGAS OFERTADOS POR LAS SOCIEDADES DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.; DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.; 7°) LA SOCIEDAD DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. DEBERÁ **PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO** EL REQUISITO POR SUPERAR PARA OBTENER SU ESTATUS CALIFICADO, QUE SEGÚN INFORMA LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS CONSISTE EN PRESENTAR **UNA MUESTRA QUE ROTULE EN EMPAQUE PRIMARIO LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO;** 8°) SE HAN CONSIDERADO PARA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN A LAS OFERTAS MENORES EN PRECIO Y A LAS ÚNICAS OFERTANTES; 9°) LAS SOCIEDADES AUTORIZADAS PARA CONTRATACIÓN DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 6 SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS, Y DEBERÁ CUMPLIR CON LO**

ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA; 10º) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; 11º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 12º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Adriana Salazar, Analista de la UACI, informó que el código **8030127 Fluticasona Propionato + Salmeterol xinafoato(250 +50) mcg Polvo para inhalación Dispositivo inhalador, 60 dosis**, quedó para sorteo en vista que las empresas: **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V. y DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.** presentaron igualdad de condiciones en sus ofertas, conforme al detalle siguiente:

**CODIGO: 8030127** Fluticasona Propionato + Salmeterol xinafoato(250 +50) mcg Polvo para inhalación Dispositivo inhalador, 60 dosis.

CODIGO	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8030127	5,300	PRECIO UNITARIO	\$13.8900	\$13.8900
		MONTO TOTAL OFERTADO	\$73,617.00	\$73,617.00
		MARCA	GLAXOSMITHKLINE	GSK
		PAIS	INGLATERRA	REINO UNIDO

Se procedió a realizar el sorteo para el código antes detallado, de conformidad al procedimiento legal establecido, con el resultado siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR	CONDICIONES	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8030127	Fluticasona Propionato + Salmeterol xinafoato(250 +50) mcg Polvo para inhalación Dispositivo inhalador, 60 dosis	5,300	PRECIO UNITARIO	\$13.8900
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$73,617.00
			MARCA	GSK
			PAIS	REINO UNIDO

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0865.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. M-006/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VI**”, Y ESPECÍFICAMENTE PARA EL **CÓDIGO: 8030127 FLUTICASONA PROPIONATO + SALMETEROL XINAFOATO (250+50) MCG POLVO PARA INHALACIÓN DISPOSITIVO INHALADOR, 60 DOSIS**, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 5.3 DE LAS FACULTADES DEL TITULAR EL CUAL EXPRESA: “*SI HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO; SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL Y SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SÍ, LA CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO*”, POR LO TANTO ENTRE LAS SOCIEDADES, **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V. Y DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.** EXISTE IGUALDAD DE CONDICIONES EN SUS OFERTAS, CONFORME AL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8030127	5,300	PRECIO UNITARIO	\$13.8900	\$13.8900
		MONTO TOTAL OFERTADO	\$73,617.00	\$73,617.00
		MARCA	GLAXOSMITHKLINE	GSK
		PAIS	INGLATERRA	REINO UNIDO

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; unanimidad ACUERDA: 1º) **CONTRATAR** CON LA SOCIEDAD **DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.** EL **CÓDIGO 8030127 FLUTICASONA PROPIONATO + SALMETEROL XINAFOATO(250 +50) MCG POLVO PARA INHALACIÓN DISPOSITIVO INHALADOR, 60 DÓISIS**, HASTA POR UN MONTO DE **SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 73,617.00) INCLUYENDO IVA**, EL CUAL FUE REALIZADO A TRAVÉS DE **SORTEO** EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR	CONDICIONES	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
8030127	Fluticasona Propionato + Salmeterol xinafoato(250 +50) mcg Polvo para inhalación Dispositivo inhalador, 60 dosis	5,300	PRECIO UNITARIO	\$13.8900
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$73,617.00
			MARCA	GSK
			PAIS	REINO UNIDO

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, DE FECHA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### **3.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

#### **3.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA”**

**(VIERNES 10 DE JULIO DE 2015 -9:00 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

##### **3.1.1.- Informe referente a: “EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA 01/2014 A PARTIR DE LA APERTURA DE OFERTAS Y DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA DE BIENES ADJUDICADOS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Mauricio Alejandro Chávez Sosa, jefe de departamento de Auditoria Operativa, hizo del conocimiento el informe referente a: **“EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA 01/2014 A PARTIR DE LA APERTURA DE OFERTAS Y DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA DE BIENES ADJUDICADOS”**, en cumplimiento Acuerdo de Consejo Directivo No. 2014-1322.SEP, en el cual se requiere que la Unidad de Auditoría Interna designe a un auditor para que verifique el proceso de Subasta Pública 01/2014 a partir de la Apertura de Ofertas y durante el Proceso de Entrega de Bienes Adjudicados y conforme al Artículo No. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, los Informes sobre Auditorías que realiza la Unidad deben ser dirigidos a la Máxima Autoridad y una copia a la Corte de Cuentas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0866.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCION GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA OPERATIVA GENERAL DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA 01/2014 A PARTIR DE LA APERTURA DE OFERTAS Y DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA DE BIENES ADJUDICADOS**”, EN CUMPLIMIENTO ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 2014-1322.SEP, EN EL CUAL SE REQUIERE QUE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DESIGNE A UN AUDITOR PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA 01/2014 A PARTIR DE LA APERTURA DE OFERTAS Y DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA DE BIENES ADJUDICADOS Y CONFORME AL ARTÍCULO No. 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS: por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LO SIGUIENTE:

**A)** SOLICITE A LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO LA PRONTA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES, REPORTANDO LOS AVANCES A DICHA SUBDIRECCIÓN, A EFECTOS DE QUE SE MONITOREE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES.

**B)** QUE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, GESTIONE Y ELABORE PLAN DE ACCIÓN, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PROCEDENTES DEL EX HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, QUE HAN SIDO RESGUARDADOS EN LAS BODEGAS SIN QUE SEAN PROPIEDAD DEL ISSS, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS ESPACIOS FÍSICOS PARA LA RECEPCIÓN DE NUEVOS DESCARTES Y EVITAR ALMACENARLOS POR LARGOS PERÍODOS DE TIEMPO.

Y; **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.2.-** Solicitud para la realización de auditoria a los medicamentos opáceos y similares existentes en el ISSS, para verificar que correspondan a la viñeta que los identifica. Presentado por la doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants representante del ministerio de Economía.

El relator de la comisión informó que la doctora Schoenenberg de Wollants, expresó que el punto vario a exponer, es referente al caso del medicamento FENTANILO y la derechohabiente que falleció debido al cambio de este medicamento. Indicó que la representación del Ministerio de Economía esta complacida por el manejo de la situación por parte de la administración y el seguimiento que está dando ante esta situación y por las instrucciones que ha girado para la realización de una auditoria de los medicamentos en cuestión.

Finalmente el relator manifestó que después de amplios comentarios sobre el punto en referencia la comisión de trabajo se dio por enterada.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

### **3.2.- COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 14 DE JULIO DE 2015 - 9:00 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Oscar Abrahán Kattán Milla, representante del ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

#### **3.2.1.- Solicitud de aprobación de Base para la Licitación Pública No. G-002/2015, denominada: “SUMINISTRO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Ivan Santos Vallecios, Jefe de Departamento Gestión de Compras, sometió para conocimiento y autorización las Bases para la **Licitación Pública No. G-002/2015**, denominada: **“SUMINISTRO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases, mostró el historial de compras; además mencionó que son veintiséis (26) códigos incluidos en la base solicitados por noventa y ocho dependencia (98), con el objeto de establecer la compra de diferentes códigos de artículos e insumos utilizados en las actividades de limpieza e higiene en las dependencias solicitantes, para abastecer los almacenes del instituto y que estos sean despachados a las dependencias hospitalarias y administrativas del ISSS, para el año 2015.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0867.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA  **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-002/2015** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS: por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA  **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-002/2015** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CINCO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.2.2.-** Solicitud de aprobación de **Adenda y aprobación de Prorroga de recepción y apertura de Ofertas** de la  **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-009/2015**, denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER PARA EL C. ESPECIALIDADES DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a aprobación la solicitud de **Adenda**

y aprobación de Prórroga de recepción y apertura de Ofertas de la LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-009/2015, denominada: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER PARA EL C. ESPECIALIDADES DEL ISSS”, mencionó que por medio del Acuerdo de Consejo Directivo 2015-0738.JUN, contenido en Acta 3627 de fecha 22 de junio de 2015, se aprobaron las bases de dicha licitación.

También dijo que en la reunión el licenciado Santos dio a conocer modificaciones a los numerales 2.2 especificaciones técnicas del equipo médico solicitado y numeral 3.1 sobre especificaciones técnicas del equipo médico ofertado, ambos del romano III oferta técnica y especificaciones de lo solicitado de las bases de licitación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0868.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA ADENDA No. 1 Y PRÓRROGA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, A SOLICITUD DE LA PARTE USUARIA Y TÉCNICA, PARA LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-009/2015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER PARA EL C. ESPECIALIDADES DEL ISSS”; EN REFERENCIA A CONSULTAS ESCRITAS REALIZADAS POR LAS SOCIEDADES: PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.; BIOMEDICA LEMUS S.A. DE C.V. Y SIEMENS S.A. RELACIONADAS A ALGUNOS DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO Y NUMERAL 3.1 SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO, AMBOS DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, Y TENIENDO EN CUENTA QUE SE CONSULTÓ A LOS ESPECIALISTAS USUARIOS CON LOS QUE SE ELABORARON LAS BASES Y QUE ESTOS CONSIDERARON PERTINENTE GENERAR UNA ADENDA No.1 EN LO QUE SE REFIERE AL CONTENIDO DE LOS NUMERALES ANTERIORMENTE MENCIONADOS, DEBIDO A QUE SE QUIERE ESTABLECER LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO DIAGNÓSTICO, LAS CUALES PERMITAN QUE TODAS LAS EMPRESAS CONSULTANTES ENTREN EN IGUALDAD DE CONDICIONES

EN SU PARTICIPACIÓN, SIN MENOSCABO IMPORTANTE DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS INSTITUCIONES PODRÁN HACER POR ESCRITO ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. TODOS LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SERÁN NOTIFICADOS DE IGUAL MANERA DE LAS MODIFICACIONES O ACLARACIONES CORRESPONDIENTES. ESTOS PLAZOS SERÁN FIJADOS EN LAS BASES”, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) **APROBAR** LA ADENDA No. 1, PARA LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-009/2015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER PARA EL C. ESPECIALIDADES DEL ISSS**”, EN EL SENTIDO QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES A LOS NUMERALES 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO Y NUMERAL 3.1 SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO, AMBOS DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DE LA MANERA SIGUIENTE:

redacción anterior numeral 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO	<b>REDACCION NUEVA</b> numeral 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO
2.1 Con monitor LCD o FPD a color de 19 pulgadas o mayor, de alta resolución, con posicionamiento ergonómico en un brazo articulado y tecnología de intercambio de plano. Resolución de 1280 x 1024 o mayor. (ETR)	2.1 Con monitor LCD o FPD a color de 19 pulgadas o mayor, de alta resolución, con posicionamiento ergonómico en un brazo articulado y tecnología de intercambio de plano. Resolución de <b>1024x768 o mayor</b> . (ETR)
5. Con al menos 380,000 canales o más de procesamiento digital. (INDISPENSABLE PARA CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN) (ETR)	5. Con al menos <b>300,000</b> canales de procesamiento digital o más. (INDISPENSABLE PARA CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN) (ETR)
6. Rango dinámico total del sistema igual o mayor a 270 dB.	6. Rango dinámico total del sistema igual o mayor a <b>205 dB</b> .
14. Profundidad de imagen de 0 a 30 cm o mayor	14. Profundidad de imagen de <b>1 a 30 cms</b>
18. Almacenamiento en disco duro, con capacidad mínima de 1.5 TB o mayor. (ETR)	18. Almacenamiento en disco duro, con capacidad mínima de <b>1.0 TB</b> (ETR)
19. DICOM storage, DICOM send, DICOM print, DICOM worklist, DICOM query/retrieve y DICOM MPPS. (ETR)	19. Contar con <b>DICOM que permita todas las modalidades de almacenamiento, visualización y comunicación con los diferentes sistemas digitales</b> (ETR)

29. Transductor lineal, con frecuencias de 12 MHz a 18 MHz o mayor, con selección por el usuario de 3 frecuencias armónicas o mayor, para aplicaciones de mama, vascular periférico, músculo esquelético, cadera pediátrica, partes pequeñas, cerebrovascular, aplicación transcraneal, pelvis. Con guías para toma de biopsia. (ETR)	29. Transductor lineal, con frecuencias de <b>12 MHz a 18 MHz</b> , con selección por el usuario de 3 frecuencias armónicas o mayor, para aplicaciones de mama, vascular periférico, músculo esquelético, cadera pediátrica, partes pequeñas, cerebrovascular, aplicación transcraneal, pelvis. Con guías para toma de biopsia. (ETR)
REDACCION ANTERIOR PARA EL NUMERAL 3.1 Sobre ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO derivado del NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA:	<b>REDACCION NUEVA</b> PARA EL NUMERAL 3.1 Sobre ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO derivado del NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA:
3.1.3 El equipo debe constar con al menos 67,000 canales de procesamiento digital. (INDISPENSABLE PARA CONSIDERAR RECOMENDACIÓN)	3.1.3 El equipo debe constar con al menos <b>300,000</b> canales de procesamiento digital. (INDISPENSABLE PARA CONSIDERAR RECOMENDACIÓN)

2°) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRORROGAR LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-009/2015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER PARA EL C. ESPECIALIDADES DEL ISSS”, EN EL MISMO LUGAR Y HORARIO INDICADO EN EL NUMERAL 3. RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS DE LA SECCIÓN V “INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN” DE LAS BASES DE LICITACIÓN. SE ESTABLECE EL PLAZO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS EN LAS INSTALACIONES UACI- ISSS, SEGÚN FECHA Y LOS HORARIOS SIGUIENTES:

No. DE GESTIÓN	NOMBRE DE LA GESTIÓN	FECHA DE APERTURA	HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	HORA DE APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS
Licitación Pública N° Q-009/2015	“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER PARA EL C. ESPECIALIDADES DEL ISSS”	MARTES 11 DE AGOSTO DE 2015	DE 10:00 A.M. A 11:00 A.M.	11:10 A.M

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO SEIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, LA PRÓRROGA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS Y LA ADENDA No. 1, DE CONFORMIDAD AL ART.50, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.2.3.- Solicitud de aprobación Adenda y aprobación de prórroga de recepción y apertura de ofertas de la Licitación Pública No. Q-019/2015, denominada: “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGIA DIAGNOSTICA Y PELICULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICION DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a aprobación la solicitud de **Adenda y aprobación de Prórroga de recepción y apertura de Ofertas** de la LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-019/2015, denominada: “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGIA DIAGNOSTICA Y PELICULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICION DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, mencionó que medio del Acuerdo de Consejo Directivo 2015-00638.JUN., contenido en Acta 3625 de fecha 08 de junio de 2015, se aprobaron las bases de dicha licitación.

También dijo que en la reunión el licenciado Santos dio a conocer las modificaciones a los numerales 3.1.5 vencimiento del producto, 3.1.6 requisitos obligatorios para materiales e insumos de Radiología literales “b” y “c”, 3.2.3 vencimiento del producto y anexo N° 7 cartel y distribución, de las bases de licitación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0869.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA ADENDA No. 1 Y PRÓRROGA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, A SOLICITUD DE LA PARTE USUARIA Y TÉCNICA, PARA LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-019/2015, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍO DIAGNOSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICION DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”; EN REFERENCIA A CONSULTAS ESCRITAS REALIZADAS POR LAS SOCIEDADES: RAF, S.A. DE C.V. Y SIEMENS, S.A., RELACIONADAS A ALGUNOS DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES **3.1.5 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, 3.1.6 REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA MATERIALES E INSUMOS DE**

**RADIOLOGIA LITERALES “B” Y “C”, 3.2.3 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO Y ANEXO N° 7 CARTEL Y DISTRIBUCION**, Y TENIENDO EN CUENTA QUE SE CONSULTÓ A LOS ESPECIALISTAS USUARIOS CON LOS QUE SE ELABORARON LAS BASES Y QUE ESTOS CONSIDERARON PERTINENTE GENERAR UNA ADENDA No.1 EN LO QUE SE REFIERE AL CONTENIDO DE LOS NUMERALES ANTERIORMENTE MENCIONADOS, DEBIDO A QUE SE QUIERE ESTABLECER LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, LAS CUALES PERMITAN QUE TODAS LAS EMPRESAS CONSULTANTES ENTREN EN IGUALDAD DE CONDICIONES EN SU PARTICIPACIÓN, Y BASADOS EN EL **ARTÍCULO 50** DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS INSTITUCIONES PODRÁN HACER POR ESCRITO ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. TODOS LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SERÁN NOTIFICADOS DE IGUAL MANERA DE LAS MODIFICACIONES O ACLARACIONES CORRESPONDIENTES. ESTOS PLAZOS SERÁN FIJADOS EN LAS BASES”, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA REPOSNSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR LA ADENDA No. 1, PARA LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-019/2015, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGIA DIAGNOSTICA Y PELICULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICION DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, EN EL SENTIDO QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES A LOS NUMERALES 3.1.5 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, 3.1.6 REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA MATERIALES E INSUMOS DE RADIOLOGIA LITERALES “B” Y “C”, 3.2.3 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO Y ANEXO N° 7 CARTEL Y DISTRIBUCION, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DE LA MANERA SIGUIENTE:

<u>REDACCION ANTERIOR</u>	<u>REDACCION NUEVA</u>
NUMERAL 3.1.5 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO a) El vencimiento del producto deberá quedar establecido en su oferta, el cual no deberá ser inferior a dieciocho (18) meses a partir de la recepción del producto.	NUMERAL 3.1.5 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO El vencimiento del producto deberá quedar establecido en su oferta, el cual no deberá ser inferior de <b>quince a dieciocho (de 15 a 18)</b> meses a partir de la recepción del producto.

<p>3.1.6 REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA MATERIALES E INSUMOS DE RADIOLOGIA. literales "b" y "c",</p> <p>b) Deberá incluir en la oferta carta compromiso para los códigos 7020065 PELICULA SECA DE 8" X 10" PARA IMPRESIÓN DIGITAL, 7020066 PELICULA SECA DE 10" A 11" X 14" PARA IMPRESIÓN DIGITAL Y 7020067 PELICULA SECA DE 14" X 17" PARA IMPRESIÓN DIGITAL; entregarán en Unidad Médica Zacamil, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uno (1) o mas Sistema CR que posea ya sea alimentador de cassetas o complete en conjunto como mínimo cuatro ranuras de entrada; con capacidad total de procesamiento mínimo de 100 IP/Hora en tamaño 14" x 17" con resolución mínima de 10 pixels /mm ó 100 micrones y su respectiva consola con sistema de Impresión digital seca y cassetas de radiografías con memoria de fósforo para los tres tamaños de placa solicitadas, compatibles con las placas ofertadas, para cada Hospital, conforme a las cantidades solicitadas en el literal d) de este numeral y debiendo quedar conectados a todo el sistema DICOM de visualización e impresión si existiere.</li> </ul> <p>c) Deberá incluir en la oferta carta compromiso para los códigos 7020065 PELICULA SECA DE 8" X 10" PARA IMPRESIÓN DIGITAL, 7020066 PELICULA SECA DE 10" A 11" X 14" PARA IMPRESIÓN DIGITAL Y 7020067 PELICULA SECA DE 14" X 17" PARA IMPRESIÓN DIGITAL; entregarán en los centros de atención:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES</li> <li>b. HOSPITAL AMATEPEC</li> <li>c. HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE</li> <li>d. U.M. 15 DE SEPTIEMBRE</li> <li>e. U.M. ATACATL</li> <li>f. U.M. SAN JACINTO</li> <li>g. U.M. USULUTAN</li> </ol> <p>Uno (1) Sistema CR que posea al menos una ranura de entrada con capacidad total de procesamiento mínimo de 100 IP/Hora en tamaño 14" x 17" con resolución mínima de 10 pixeles /mm ó 100 micrones y su respectiva consola, con sistema de Impresión digital seca y cassetas de radiografías con memoria de fósforo para los tres tamaños de placa solicitadas, compatibles con las placas ofertadas, para cada Hospital, conforme a las cantidades solicitadas en el literal d) de este numeral y debiendo quedar conectados a todo el sistema DICOM de visualización e impresión si existiere.</p>	<p>3.1.6 REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA MATERIALES E INSUMOS DE RADIOLOGIA</p> <p>b) Deberá incluir en la oferta carta compromiso para los códigos 7020065 PELICULA SECA DE 8" X 10" PARA IMPRESIÓN DIGITAL, 7020066 PELICULA SECA DE 10" A 11" X 14" PARA IMPRESIÓN DIGITAL Y 7020067 PELICULA SECA DE 14" X 17" PARA IMPRESIÓN DIGITAL; entregarán en Unidad Médica Zacamil, lo siguiente:</p> <p>Uno (1) o mas Sistema CR que posea ya sea alimentador de cassetas o complete en conjunto como mínimo cuatro ranuras de entrada; con capacidad total de procesamiento mínimo de 100 IP/Hora en tamaño 14" x 17" (Con tolerancia de +- 10%), con resolución mínima de 10 pixels /mm ó 100 micrones y su respectiva consola con sistema de Impresión digital seca y cassetas de radiografías con memoria de fósforo para los tres tamaños de placa solicitadas, compatibles con las placas ofertadas, para cada Hospital, conforme a las cantidades solicitadas en el literal d) de este numeral y debiendo quedar conectados a todo el sistema DICOM de visualización e impresión si existiere.</p> <p>c) Deberá incluir en la oferta carta compromiso para los códigos 7020065 PELICULA SECA DE 8" X 10" PARA IMPRESIÓN DIGITAL, 7020066 PELICULA SECA DE 10" A 11" X 14" PARA IMPRESIÓN DIGITAL Y 7020067 PELICULA SECA DE 14" X 17" PARA IMPRESIÓN DIGITAL; entregarán en los centros de atención:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES</li> <li>b. HOSPITAL AMATEPEC</li> <li>c. HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE</li> <li>d. U.M. 15 DE SEPTIEMBRE</li> <li>e. U.M. ATACATL</li> <li>f. U.M. SAN JACINTO</li> <li>g. U.M. USULUTAN</li> </ol> <p>Uno (1) Sistema CR que posea al menos una ranura de entrada con capacidad total de procesamiento mínimo de 100 IP/Hora en tamaño 14" x 17" (Con tolerancia de +- 10%), con resolución mínima de 10 pixeles /mm ó 100 micrones y su respectiva consola, con sistema de Impresión digital seca y cassetas de radiografías con memoria de fósforo para los tres tamaños de placa solicitadas, compatibles con las placas ofertadas, para cada Hospital, conforme a las cantidades solicitadas en el literal d) de este numeral y debiendo quedar conectados a todo el sistema DICOM de visualización e impresión si existiere.</p>
<p><b>3.2.3 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.</b></p> <p>Cuando aplique vencimiento del producto, este no debe ser menor de <b>dieciocho (18) meses</b> a partir de la fecha de entrega en el ISSS o según lo establecido en su oferta de acuerdo al literal b) del numeral 3.1.5.</p>	<p><b>3.2.3 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.</b></p> <p>Cuando aplique vencimiento del producto, este no debe ser menor de <b>quince a dieciocho (de 15 a 18) meses</b> a partir de la fecha de entrega en el ISSS o según lo establecido en su oferta de acuerdo al literal b) del numeral 3.1.5.</p>
<p>ANEXO N° 7. CARTEL Y DISTRIBUCION ALMACEN DE ORIENTE Y ALMACEN OCCIDENTE Primer entrega 30 días.</p>	<p>ANEXO N° 7. CARTEL Y DISTRIBUCION ALMACEN ORIENTE Y ALMACEN OCCIDENTE Primer entrega <b>60 días.</b></p>

2º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRORROGAR LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-019/2015, DENOMINADA "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGIA DIAGNOSTICA Y PELICULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICION DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS", EN EL MISMO LUGAR Y HORARIO INDICADO EN EL NUMERAL 8. PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS DE LAS BASES DE LICITACIÓN. SE ESTABLECE EL PLAZO DE RECEPCIÓN Y

APERTURA DE OFERTAS EN LAS INSTALACIONES UACI- ISSS, SEGÚN FECHA Y LOS HORARIOS SIGUIENTES:

No. DE GESTIÓN	NOMBRE DE LA GESTIÓN	FECHA DE APERTURA	HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	HORA DE APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS
Licitación Pública N° Q-019/2015	“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGIA DIAGNOSTICA Y PELICULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICION DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”	LUNES 27 DE JULIO DE 2015	DE 08:00 A.M. A 09:30 A.M.	09:40 a.m.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO SIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 3°) **AUTORIZAR** A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, LA PRÓRROGA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS Y LA ADENDA NO. 1, DE CONFORMIDAD AL ART.50, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.2.4.-** Solicitud de **aprobación** para la elaboración de nuevo contrato de arrendamiento por cambio de propietario del inmueble en el que funciona la **Clínica Comunal de Santo Tomas**.

El relator de la comisión informó que el doctor Marvin Huevo Cerna, director Unidad Médica San Jacinto, sometió a consideración la solicitud de aprobación para la elaboración de nuevo contrato de arrendamiento por cambio de propietario del inmueble en el que funciona la **Clínica Comunal de Santo Tomas**, ubicado en la Calle Alberto Masferrer, Barrio El Calvario #16, Santo Tomas, a nombre de la señora [REDACTED], manteniendo el canon de arrendamiento mensual

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0870.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE

SALUD DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A APROBACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR CAMBIO DE PROPIETARIO A NOMBRE DE LA SEÑORA [REDACTED] MANTENIENDO EL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL, DE **UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,300.00) SIN IVA**, EQUIVALENTE A **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,469.00) CON IVA INCLUIDO**, DEL INMUEBLE EN EL QUE FUNCIONA LA **CLÍNICA COMUNAL DE SANTO TOMAS**, UBICADO EN LA CALLE ALBERTO MASFERRER, BARRIO EL CALVARIO #16, SANTO TOMAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad **ACUERDA:** 1º) DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD ANTES MENCIONADA; 2º) AUTORIZAR LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO POR CAMBIO DEL NOMBRE DE PROPIETARIA DEL INMUEBLE A NOMBRE DE LA SEÑORA [REDACTED] MANTENIENDO EL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL PARA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD MÉDICA DE SANTO TOMAS, DE **UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,300.00) SIN IVA**, EQUIVALENTE A **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,469.00) CON IVA INCLUIDO**, UBICADO EN LA CALLE ALBERTO MASFERRER, BARRIO EL CALVARIO # 16, SANTO TOMAS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2015, EL CANON DE ARRENDAMIENTO SE PAGARÁ DE MANERA MENSUAL, IGUAL, FIJA, VENCIDA Y SUCESIVA, POR EL PERIODO DE 36 MESES PRORROGABLE AUTOMÁTICAMENTE POR EL MISMO PERIODO, PLAZO EN EL CUAL NO HABRÁ AUMENTO DE CANON; NO OBSTANTE, SI AL FINAL DEL PLAZO LA ARRENDANTE LO SOLICITARA, ESTE DEBERÁ SER NEGOCIADO, PETICIÓN QUE DEBERÁ HACER POR ESCRITO EN EL PLAZO DE SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL MISMO. DE CONFORMIDAD A DOCUMENTACIÓN QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS APROBADOS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.3.- COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

**(MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 2015 - 9:00 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

**3.3.1.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública No. Q-024/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ÚLCERAS Y HERIDAS”.**

El relator de la comisión informó, que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Licitación Pública No. Q-024/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGÍA MAXILO FACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y MANEJO DE ÚLCERAS Y HERIDAS”**, dio a conocer los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mencionó que fueron veintiocho (28) sociedades que retiraron las Bases de Licitación de las cuales diez (10) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión y recomienda: Adjudicar veintiún (21) códigos, según recomendación descrita y detallada en los cuadros de análisis respectivos y evaluación técnica los cuales se encuentran anexos y que forman parte integral de la presente acta de recomendación, por cumplir las empresas recomendadas con la evaluación técnica, términos técnicos, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitadas en las bases de licitación; además se Declaran Desiertos diez (10) códigos, 2 por recomendación de la CEO y ocho (8) por no haberse presentado ofertas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0871.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la “Comisión de Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-024/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGIA MAXILO FACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y**

**HERIDAS**", NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL No. 2015-05-0135, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2015, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE DICE: "CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO"; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **VEINTIÚN (21) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-024/2015 DENOMINADA: "ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGIA MAXILO FACIAL, CIRUGIA PLÁSTICA Y MANEJO DE ÚLCERAS Y HERIDAS"**, POR UN MONTO DE **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$322,066.69) INCLUYE IVA**, SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, POR CUMPLIR LAS EMPRESAS RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, TÉRMINOS TÉCNICOS, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A) ONCE (11) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER DE MENOR PRECIO, SEGÚN DETALLE:**

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
6991179	ENGRAPADORA PARA PIEL, PREMONTADA CON SU CARGA DE GRAPAS, ESTERIL	ENGRAPADORA CUTANEA DESECHABLE EMBALAJE ESTERIL PARA PIEL CON 35 GRAPAS SILICONIZADAS RECTANGULARES(6.9 MMX3.6MM),CON SISTEMA ANTIATASCO,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.(MANIPLER AZ-35W)	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BASICA	B/BRAUN AESCULAP	RUBI, SPAIN	\$ 7.06	1,100.	\$ 7,766.00

7014091	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 8 - 12 CM. X 10 - 20 CM.	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 4X4(10.2 CM X 10.2)CM	SALVAMEDICA, S.A DE C.V	BASICA	COVIDIEN/KENDALL	USA	\$ 1.89	9,000.	\$ 17,010.00
7014093	APOSITO DE CARBON ACTIVADO IMPREGNADO CON PLATA DE 10 # 15 x 19 - 21CM	APOSITO DE CARBON ACTIVADO IMPREGNADO CON PLATA DE 10#15X19-21CM	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A.DE C.V	BASICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$ 15.75	2,100.	\$ 33,075.00
7014096	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE DELGADO ENTRE 5-8"DE ANCHO Y 5-8" DE LARGO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A.DE C.V	BASICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$ 2.69	6,300.	\$ 16,947.00
7014097	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 8 - 12 " DE ANCHO Y 8 - 12 " DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE,DELGADO ENTRE 8-12"DE ANCHO Y 8-12" DE LARGO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A.DE C.V	BASICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$ 3.45	3,900.	\$ 13,455.00
7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE GRUESO ENTRE 5-8"DE ANCHO Y 5-8"DE LARGO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A.DE C.V	BASICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$ 3.05	3,500.	\$ 10,675.00
7014099	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8 - 12 " DE ANCHO Y 8 - 12 " DE LARGO	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE,GRUESO ENTRE 8-12"DE ANCHO Y 8-12"DE LARGO	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A.DE C.V	BASICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$ 3.89	3,200.	\$ 12,448.00
7014117	GASA IMPREGNADA CON FUSIDATO DE SODIO, ESTERIL	FUCIDIN INTERTUL	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	BASICA	LEO	DINAMARCA	\$ 0.8125	65,800	\$53,462.50
7014125	GEL HIDROCOLOIDE 100% BIOLOGICA, TUBO 30 - 50 gr	GEL HIDROCOLOIDE 100% BIOLOGICA,TUBO 30-50GR	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	BASICA	ALLY GEL	BRASIL	\$ 3.616	4,700.	\$ 16,995.20
7032063	CUCHILLA PARA DERMATOMO DE WATSON	CUCHILLA PARA DERMANTO DE WATSON. CODIGO:BA718R, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BASICA	B/BRAUN AESCULAP	UK(REINO UNIDO)	\$ 11.00	872	\$ 9,592.00
7061094	TUTORES EXTERNOS PARA MANO	FIJADORES O TUTORES EXTERNOS PARA DEDO. ESTERIL DE FABRICA. CAT. 3407	INNOVACIONES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	ORTOSINTESE	BRASIL	\$ 195.00	13.	\$ 2,535.00
<b>SUB TOTAL</b>									<b>\$ 193,960.70</b>

**B) UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS SOCIEDADES ELEGIBLES:**

CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
7014092	APOSITO DE CARBON ACTIVADO IMPREGNADO CON PLATA DE 10 - 12 X 10 - 12 CM	APOSITO DE CARBON ACTIVADO IMPREGNADO CON PLATA 10-12X10-12CM	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S. A. DE C.V	BASICA	PHARMAPLAST	EGIPTO	\$ 13.35	1,500.	\$ 20,025.00
<b>SUB TOTAL</b>									<b>\$ 20,025.00</b>

**C) NUEVE (9) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICOS OFERTANTES:**

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
6991189	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO Y PLATA, DE 20 X 20 CM	APOSITO DE ALGINATO Y PLATA DE 8"X8"(20X20CM),EM PAQUE INDIVIDUAL ESTERIL(ASKINA CALGITROL AG 20X20 CM)	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BASICA	BJBRAUN	IRLANDA	\$ 12.50	91.	\$ 1,137.50
7014094	APOSITO DE COLAGENO 90 % Y ALGINATO DE CALCIO 10%, DE 10 # 12 X 10 # 12 CM	OFRECEMOS: BIOSTEP APOSITO DE MATRIZ DE COLAGENO AL 90 % Y ALGINATO DE SODIO AL 10% ,QUE PERMITE SOBREPASAR BARRERAS QUE IMPIDEN EL CIERRE DE LAS HERIDAS ,MANTIENE UN AMBIENTE HUMEDO .CONTIENE EDTA(ACIDO ETILENDIAMINOTE TRACETICO),QUE DESACTIVA LAS CE	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	SMITH & NEPHEW	USA	\$ 13.05	130.	\$ 1,696.50
7014101	APOSITO PRIMARIO NO ADHERENTE DE CELULOSA IMPREGNADO CON PETROLATO DE 7.6 X 20.3 CM ± 10%	APOSITO 10X18CM,COMPUESTO POR UNA FINA LAMINA DE CONTACTO RECUBIERTA DE SILICONA EN AMBOS LADOS,CON POROS,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL S.(ASKINA SILNET 10X18 CM)	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BASICA	BJBRAUN	IRLANDA	\$ 5.65	223.	\$ 1,259.95
7014135	KETANSERINA GEL AL 2%. TUBO	SUFREXAL GEL	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	BASICA	JANSSEN	MEXICO	\$ 23.16	4,249.	\$ 98,406.84
7014176	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DE MATERIAL SINTETICO, DE UNA PULGADA DE DIAMETRO	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR,ELABORADA CON TEJIDO DE MATERIAL SINTETICO, DE UNA PULGADA DE DIAMETRO	PROVEEDORES QUIRURGICOS,S.A. DE C.V	BASICA	LIDERFIX	ESPAÑA	\$ 39.55	11.	\$ 435.05
7014178	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DE MATERIAL SINTETICO, DE TRES PULGADAS DE DIAMETRO	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR,ELABORADA CON TEJIDO DE MATERIAL SINTETICO,DE TRES PULGADAS DE DIAMETRO	PROVEEDORES QUIRURGICOS,S.A. DE C.V	BASICA	LIDERFIX	ESPAÑA	\$ 39.55	11.	\$ 435.05
7014179	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DE MATERIAL SINTETICO, DE CUATRO PULGADAS DE DIAMETRO	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR,ELABORADA CON TEJIDO DE MATERIAL SINTETICO,DE CUATRO PULGADA DE DIAMETRO	PROVEEDORES QUIRURGICOS,S.A. DE C.V	BASICA	LIDERFIX	ESPAÑA	\$ 39.55	11.	\$ 435.05
7014180	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DE MATERIAL SINTETICO, DE CINCO PULGADAS DE DIAMETRO	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR,ELABORADA CON TEJIDO DE MATERIAL SINTETICO,DE CINCO PULGADAS DE DIAMETRO	PROVEEDORES QUIRURGICOS,S.A. DE C.V	BASICA	LIDERFIX	ESPAÑA	\$ 39.55	11.	\$ 435.05

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
7032066	FERULA PARA DEDO, DE ALUMINIO DE 18 PULGADAS DE LARGO X 0.6 ANCHO ± 10%	FERULA PARA DEDO, DE ALUMINIO DE 18" DE LARGO X 3/4" ANCHO. (18" FINGER STRIPS, 3/4"). CAT.79-72165	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	PROCARE	USA / MEXICO	\$ 3.20	1200.	\$ 3,840.00
<b>SUB TOTAL</b>									\$ 108,080.99
<b>TOTAL RECOMENDADO</b>									\$ 322,066.69

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES A RECOMENDAR:**

No.	SOCIEDAD O PERSONA NATURAL RECOMENDADA	CANTIDAD DE CODIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO
2.	CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.	2	\$ 151,869.34
3.	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	1	\$ 17,010.00
4.	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	4	\$ 19,755.45
5.	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	10	\$ 108,365.20
8.	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	1	\$ 1,696.50
9.	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	1	\$ 16,995.20
10.	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	2	\$ 6,375.00
<b>TOTAL</b>		<b>21</b>	<b>\$ 322,066.69</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) DECLARAR DESIERTOS DIEZ (10) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-024/2015 DENOMINADA: "ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES PARA CIRUGIA MAXILO FACIAL, CIRUGIA PLASTICA Y MANEJO DE ULCERAS Y HERIDAS", DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

**A) DOS (2) CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN DETALLE:**

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD
7014177	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DE MATERIAL SINTETICO, DE DOS PULGADAS DE DIAMETRO	11
7032065	FERULA PARA DEDO MALEABLE 12 1/2" LARGO X 2 1/2" ANCHO, ± 10%	751

**B) OCHO (8) CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS POR NO OFERTAR, SEGÚN DETALLE:**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION SEGÚN CARTEL</b>	<b>CANTIDAD</b>
7032060	CUCHILLA DESCARTABLE PARA MICROTOMO	5,200
7032064	EXPANSOR DE TEJIDO REDONDO DE 500 ML DE VOLUMEN	26
7032068	IMPLANTE MAMARIO LISO O TEXTURIZADO DE 180 A 350 CC	11
7032069	IMPLANTE MAMARIO LISO 200 CC	5
7032071	IMPLANTE MAMARIO PARA RECONSTRUCCION, ENTRE 250 Y 500 ML	30
7032097	PUNCH DERMICO PARA TOMA DE BIOPSIA, DE 3 mm DE DIAMETRO, DESCARTABLE	7
7032098	PUNCH DERMICO PARA TOMA DE BIOPSIA, DE 4 mm DE DIAMETRO, DESCARTABLE	7
7060040	BARRA DE ERICH	26

**3°) CUADRO RESUMEN DE CODIGOS NO RECOMENDADOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES Y RAZON DEL PORQUE NO SE RECOMIENDA LA COMPRA EN ESTA LICITACIÓN.**

**A) SAGASTUME DE ALVARADO BLANCA TIODOLINDA**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION SEGÚN CARTEL</b>	<b>TIPO DE OFERTA</b>	<b>MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)</b>
7014091	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 8 - 12 CM. X 10 - 20 CM.	BASICA	CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y ECONOMICA. ES LA OFERTA SEXTA EN PRECIO
7014096	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8" DE LARGO	BASICA	CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y ECONOMICA. ES LA OFERTA TERCERA EN PRECIO
7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO	BASICA	CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y ECONOMICA. ES LA OFERTA TERCERA EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES

**B) B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION SEGÚN CARTEL</b>	<b>TIPO DE OFERTA</b>	<b>MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)</b>
7014091	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 8 - 12 CM. X 10 - 20 CM.	BASICA	CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y ECONOMICA. ES LA OFERTA QUINTA EN PRECIO

7014092	APOSITO DE CARBON ACTIVADO IMPREGNADO CON PLATA DE 10 - 12 X 10 - 12 CM	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACION
7014093	APOSITO DE CARBON ACTIVADO IMPREGNADO CON PLATA DE 10 # 15 x 19 - 21CM	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACION. ES LA OFERTA SEGUNDA EN PRECIO
7014096	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8" DE LARGO	BASICA	CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y ECONOMICA. ES LA OFERTA CUARTA EN PRECIO
7014097	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 8 - 12 " DE ANCHO Y 8 - 12 " DE LARGO	BASICA	CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y ECONOMICA. ES LA OFERTA TERCERA EN PRECIO
7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO	BASICA	CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y ECONOMICA. ES LA OFERTA SEGUNDA EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES
7014099	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8 - 12" DE ANCHO Y 8 - 12" DE LARGO	BASICA	CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y ECONOMICA. ES LA OFERTA SEGUNDA EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES

**C) PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A. DE C.V.**

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
6991179	ENGRAPADORA PARA PIEL, PREMONTADA CON SU CARGA DE GRAPAS, ESTERIL	BASICA	CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y ECONOMICA. ES LA OFERTA SEGUNDA EN PRECIO.
7014091	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 8 - 12 CM. X 10 - 20 CM.	BASICA	CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y ECONOMICA. ES LA OFERTA TERCERA EN PRECIO
7014117	GASA IMPREGNADA CON FUSIDATO DE SODIO, ESTERIL	BASICA	CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y ECONOMICA. ES LA OFERTA SEGUNDA EN PRECIO
7014125	GEL HIDROCOLOIDE 100% BIOLOGICA, TUBO 30 - 50 gr	BASICA	CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y ECONOMICA. ES LA OFERTA SEGUNDA EN PRECIO
7014177	MALLA EXTENDIBLE O RED ELASTICA TUBULAR, ELABORADA CON TEJIDO DE MATERIAL SINTETICO, DE DOS PULGADAS DE DIAMETRO	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA, LA CUAL ERA OBLIGATORIA. UNICO OFERTANTE

**D) DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.**

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7014091	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 8 - 12 CM. X 10 - 20 CM.	BASICA	CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y ECONOMICA. ES LA OFERTA CUARTA EN PRECIO
7014096	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8" DE LARGO	BASICA	CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y ECONOMICA. ES LA OFERTA QUINTA EN PRECIO

**E) FALMAR, S.A. DE C.V.**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION SEGÚN CARTEL</b>	<b>TIPO DE OFERTA</b>	<b>MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)</b>
7014097	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 8 - 12 " DE ANCHO Y 8 - 12 " DE LARGO	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA, LA CUAL ERA OBLIGATORIA. ES LA OFERTA CUARTA EN PRECIO
7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACION, LA CUAL ERA OBLIGATORIA.
7014099	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8 - 12" DE ANCHO Y 8 - 12" DE LARGO	BASICA	NO PRESENTO MUESTRA SEGÚN LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACION. ERA RQUISITO OBLIGATORIO.

**F) SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION SEGÚN CARTEL</b>	<b>TIPO DE OFERTA</b>	<b>MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)</b>
014091	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 8 - 12 CM. X 10 - 20 CM.	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO ES LA SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACION. ES GEL. ES LA OFERTA SEXTA EN PRECIO
7014125	GEL HIDROCOLOIDE 100% BIOLOGICA, TUBO 30 - 50 gr	BASICA	MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION. OFRECE GEL SOLOCITE
7032063	CUCHILLA PARA DERMATOMO DE WATSON.	BASICA	MUESTRA PRESENTADA CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION. ES LA OFERTA SEGUNDA EN PRECIO

**G) DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION SEGÚN CARTEL</b>	<b>TIPO DE OFERTA</b>	<b>MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)</b>
7014091	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO DE 8 - 12 CM. X 10 - 20 CM.	BASICA	CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y ECONOMICA. ES LA OFERTA SEGUNDA EN PRECIO
7014096	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8" DE LARGO	BASICA	CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y ECONOMICA. ES LA OFERTA SEGUNDA EN PRECIO.
7014097	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, DELGADO ENTRE 8 - 12 " DE ANCHO Y 8 - 12 " DE LARGO	BASICA	CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y ECONOMICA. ES LA OFERTA SEGUNDA EN PRECIO
7014098	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 5 - 8 " DE ANCHO Y 5 - 8 " DE LARGO	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION. EL APOSITO NO ES GRUESO. ES LA OFERTA SEGUNDA EN PRECIO
7014099	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE, GRUESO ENTRE 8 - 12" DE ANCHO Y 8 - 12" DE LARGO	BASICA	LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACION. EL APOSITO NO ES GRUESO.

**H) INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.**

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
7032065	FERULA PARA DEDO MALEABLE 12 1/2" LARGO X 2 1/2" ANCHO, ± 10%	BASICA	NO CUMPLE MUESTRA SOLICITADA ES MUY ANCHA Y NO ES PARA DEDO SINO QUE PARA MUÑECA.
7061094	TUTORES EXTERNOS PARA MANO	ALTERNATIVA	LA MUESTRA NO ES LA SOLICITADA DEBIDO A QUE NO CUMPLE PARA CIRUGIA PLASTICA ES PARA FRACTURA DE METROCARPIANO , RADIO Y CUBITO

4º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS EN EL ORDINAL 2º) DE LOS CÓDIGOS DESIERTOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LOS CÓDIGOS DESIERTOS POR NO OFERTAR, PREVIA REVISIÓN CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

5º) PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR:

- a. SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES
- b. SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA.
- c. SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL APARTADO DENOMINADO
- d. SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE.
- e. SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS.
- f. LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

SÍ AL MOMENTO DE CONTRATAR LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS AUN ESTUVIERAN VIGENTES, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE DICHAS SOLVENCIAS NUEVAMENTE.

6º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN **EN DOS** PERIÓDICOS DE

MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES.

**EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS** HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON EL Vo.BO. DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁN EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

**EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.**

**LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.**

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCION DE CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.3.2.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública No. G-005/2015 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.-**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Licitación Pública No. G-**

**005/2015** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Dio a conocer los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mencionó que fueron ocho (8) sociedades las que retiraron Bases de Licitación de las cuales una presentó oferta la sociedad CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNOSTIC, S.A. DE C.V., que fue evaluada por la comisión y recomienda: Declarar Desierta la Licitación Pública debido a que la única ofertante no cumplió con la evaluación técnica establecida en la base de licitación en referencia, según detalle siguiente: cuarenta y un (41) pruebas declaradas desiertas por la comisión evaluadora de ofertas, debido a incumplimientos técnico; una (1) prueba declarada desierta, según opinión técnica y visto bueno de la UPLAN, y dos (2) pruebas por no haberse recibido ofertas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0872.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la “Comisión de Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **G-005/2015** DENOMINADA: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE ANALISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLINICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO No. 2015-06-0178 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2015, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”*, por unanimidad ACUERDA: 1º) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **G-005/2015** DENOMINADA: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE ANALISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLINICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**; DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNOSTIC, S.A. DE C.V. (UNICO**

**OFERTANTE); NO CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA ESTABLECIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:**

CÓDIGO SAFISSS	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SAFISSS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
120207101	ANALISIS DE PRUEBAS ESPECIALIZADAS (44 PRUEBAS)	MNT	1

**A) CUARENTA Y UNO (41) PRUEBAS DECLARADAS DESIERTAS POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, POR INCUMPLIMIENTO TÉCNICO:**

No.	DESCRIPCIÓN DEL DETALLE DE PRUEBAS QUE CONTIENE EL CÓDIGO: 120207101 - ANALISIS DE PRUEBAS ESPECIALIZADAS	CANTIDAD DE PRUEBAS SOLICITADAS
1	ANALISIS DE ALDOSTERONA EN SANGRE	3
2	ANALISIS DE ALDOSTERONA EN ORINA	4
3	ANALISIS DE PROTEÍNA x INMUNOELECTROFORESIS	18
4	ANALISIS INMUNOELECTROFORESIS EN ORINA	7
5	ANALISIS DE ANTICUERPOS PARA HEPATITIS B	6
6	ANALISIS DNA CUANTITATIVA P/VIRUS D/HEPAT.B	2
7	ANALISIS HEMOGLOBINA POR ELECTROFORESIS	11
8	ANALISIS ELECTROFERESIS D/PROTEINA SUERO	29
9	ANALISIS GENOTIPIFICACIÓN DEL VIRUS HEPAT.C	30
10	ANALISIS CARGA VIRAL DEL VIRUS HEPAT."C"	3
11	ANALISIS DE CATECOLAMINAS EN PLASMA	20
12	ANALISIS CATECOLAMINAS EN ORINA DE 24 HORAS	20
13	ANALISIS DE PEPTIDO C	7
14	ANALISIS DE HIDROXIPROGESTERONA 17	7
15	ANALISIS HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA	34
16	ANALISIS DE LACTATO	3
17	ANALISIS GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	16
18	ANALISIS DE COBRE SERICO	8
19	ANALISIS DE ACIDO VANIL MANDELICO	7
20	ANALISIS DE ANTICUERPOS ANTICISTICERCOS	1
21	ANALISIS DE PROGESTERONA	2
22	ANALISIS DE ERITROPOYETINA	18
23	ANALISIS DE 5 HIDROXI-INDOLACETICO 5 HIA	20
24	ANALISIS GLUCOSA 6 FOSFATO HIDROGENASA	3
25	ANALISIS DE DEHIDROEPIANDOSTERONA SULFA	12
26	ANALISIS DE METANEFRIAS	3
27	ANALISIS DE CERULOPLASMINA	2
28	ANALISIS DE RENINA PLASMATICA	6
29	ANALISIS ANTICUERPOS CONTRA RECEPTOR DE ACETILCOLINA	8
30	ANALISIS BANDAS OLIGOCLONALES EN L.C.R.	11
31	ANALISIS DE DIGOXINA	11
32	ANALISIS DE ESTRÓGENOS	18
33	ANALISIS DE 17 HIDROXICORTICOSTEROIDES	60
34	ANALISIS DE ANDROSTENEDIONA	1
35	ANALISIS DE PRUEBA DE LITIO	3
36	GASTRINA SERICA	22
37	VIH GENOTIPO PARA RTI Y PI	75
38	ANALISIS NIVELES SERICOS DE METOTREXATE	2
39	ANALISIS DE BCR-ABL p 190	3
40	ANALISIS DE BCR-BL p 210	4
41	UTACION DEL GEN DE LA HEMOCROMATOSIS (HFE)	18

**B) UNA (1) PRUEBA DECLARADA DESIERTA, SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA Y VISTO BUENO DE LA UPLAN:**

No.	DESCRIPCIÓN DEL DETALLE DE PRUEBAS QUE CONTIENE EL CÓDIGO: 120207101 - ANALISIS DE PRUEBAS ESPECIALIZADAS	CANTIDAD DE PRUEBAS SOLICITADAS
1	HLA-B27	2

**C) DOS (2) PRUEBAS DECLARADAS DESIERTAS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS:**

No.	DESCRIPCIÓN DEL DETALLE DE PRUEBAS QUE CONTIENE EL CÓDIGO: 120207101 - ANALISIS DE PRUEBAS ESPECIALIZADAS	CANTIDAD DE PRUEBAS SOLICITADAS
1	ANALISIS DE LACTATO	7
2	VIH GENOTIPO PARA RTI Y PI	14

TOTAL GENERAL LITERALES A) + B) + C)	<b>602</b>
--------------------------------------	------------

2º) GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRAS PARA EL CÓDIGO INDICADO EN EL ORDINAL ANTERIOR Y PARA LAS PRUEBAS DETALLADAS EN LOS LITERALES A) Y C), PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS.

3º) NO CONSIDERAR PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNOSTIC, S.A. DE C.V., (UNICO OFERTANTE) DE ESTA LICITACIÓN, POR HABER PRESENTADO LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES EN EL CÓDIGO OFERTADO, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	120207101	ANALISIS DE PRUEBAS ESPECIALIZADAS	MNT	1

### INCUMPLIMIENTOS POR PRUEBA OFERTADA

No.	DESCRIPCIÓN SAFISSS	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
1	ANALISIS DE ALDOSTERONA EN SANGRE	No cumplió con la evaluación técnica, por no haber presentado dos (2) ó más constancias escritas que cumplan con lo solicitado en el numeral 3.3.2. PARA OFERTANTES QUE NO HAN TENIDO EXPERIENCIA CON EL ISSS, EN EL SERVICIO SOLICITADO, según anexo No. 14 de la Base de Licitación; se solicitó subsanar dicha documentación y éstas no fueron presentadas conforme a lo requerido, según se detalla:  Se solicitó que presentaran constancias que demuestren la experiencia y calidad que posee la Sociedad ofertante con "OTRAS INSTITUCIONES", a las cuales les haya brindado la prestación de Servicios de Análisis Especializados de Laboratorio Clínico de las <b>pruebas ofertadas</b> , ya que según informes internos de DACABI y el Departamento de Contratos y Proveedores, el ofertante no posee experiencia con estos servicios, las cuales <b>NO FUERON PRESENTADAS</b> , en su lugar
2	ANALISIS DE ALDOSTERONA EN ORINA	
3	ANALISIS DE PROTEÍNA x INMUNOELECTROFORESIS	
4	ANALISIS INMUNOELECTROFORESIS EN ORINA	
5	ANALISIS DE ANTICUERPOS PARA HEPATITIS B	
6	ANALISIS DNA CUANTITATIVA P/VIRUS D/HEPAT.B	
7	ANALISIS HEMOGLOBINA POR ELECTROFORESIS	
8	ANALISIS ELECTROFERESIS D/PROTEINA SUERO	
9	ANALISIS GENOTIPIFICACIÓN DEL VIRUS HEPAT.C	
10	ANALISIS CARGA VIRAL DEL VIRUS HEPAT."C"	
11	ANALISIS DE CATECOLAMINAS EN PLASMA	
12	ANALISIS CATECOLAMINAS EN ORINA DE 24 HORAS	
13	ANALISIS DE PEPTIDO C	

No.	DESCRIPCIÓN SAFISS	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO	
14	ANALISIS DE HIDROXIPROGESTERONA 17	presentaron constancias (3) emitidas por el Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS que demuestran experiencia de servicios de pruebas de laboratorio clínico <b>que no están contenidas en el Anexo No. 2 del Cartel de la presente Licitación</b> , las cuales de acuerdo a opinión técnica de los especialistas miembros de la CEO, no son de tipo "ESPECIALIZADAS", además en ninguna de éstas indica que el ofertante posee experiencia en la "Recolección, traslado envío y procesamiento de muestras en un laboratorio extranjero".	
15	ANALISIS HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA		
16	ANALISIS DE HISTOPLASMINA		
17	ANALISIS DE LACTATO		
18	ANALISIS GAMMA GLUTAMIL TRANSPeptIDASA		
19	ANALISIS DE COBRE SERICO		
20	ANALISIS DE ACIDO VANIL MANDELICO		
21	ANALISIS DE ANTICUERPOS ANTICISTICERCOS		
22	ANALISIS DE PROGESTERONA		Además de lo antes indicado
23	ANALISIS DE ERITROPOYETINA		Para la Prueba No. 21, la documentación técnica presentada no cumple con las necesidades de los usuarios, ya que no ofrece los anticuerpos IgM, únicamente IgG.
24	ANALISIS DE 5 HIDROXI-INDOLACETICO 5 HIA		
25	ANALISIS GLUCOSA 6 FOSFATO HIDROGENASA		
26	ANALISIS DE DEHIDROEPIANDOSTERONA SULFA		
27	ANALISIS DE METANEFRIAS		
28	ANALISIS DE CERULOPLASMINA		
29	ANALISIS DE RENINA PLASMATICA		
30	ANALISIS ANTICUERPOS CONTRA RECEPTOR DE ACETILCOLINA		
31	HLA-B27		
32	ANALISIS BANDAS OLIGOCLONALES EN L.C.R.		
33	ANALISIS DE DIGOXINA		
34	ANALISIS DE ESTRÓGENOS		
35	ANALISIS DE 17 HIDROXICORTICOSTEROIDES		
36	ANALISIS DE ANDROSTENEDIONA		
37	ANALISIS DE SCREENING NEONATAL		
38	ANALISIS DE PRUEBA DE LITIO		
39	GASTRINA SERICA		
40	VIH GENOTIPO PARA RTI Y PI		
41	ANALISIS NIVELES SERICOS DE METOTREXATE		
42	ANALISIS DE BCR-ABL p 190		
43	ANALISIS DE BCR-BL p 210		
44	MUTACION DEL GEN DE LA HEMOCROMATOSIS (HFE)		

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.3.3.- Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública No. G-024/2015 denominada: "SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS".**

El relator de la comisión informó, que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización **las Bases para la Licitación Pública No. G-024/2015** denominada: **"SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"**; dio a conocer los responsables de las elaboración de las Bases de Licitación, el historial de compras, también mencionó que son cincuenta y nueve códigos incluidos en este

proceso solicitado por cincuenta y tres dependencias, con el objeto de dotar de ropa hospitalaria a los diferentes Centros de Atención del ISSS, para la atención de todos los pacientes que lo demanden. Además, dio a conocer las diferencias entre las Bases de Licitación anterior con respecto a la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0873.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la “Comisión de Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO**, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-024/2015**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-024/2015**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INC. 1 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO ONCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. **2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

**3.3.4.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública No. Q-010/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE II”.**

El relator de la comisión informó, que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Licitación Pública No. Q-010/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE II”**. Dio a conocer los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mencionó que veintiséis (26) sociedades retiraron Bases de Licitación de las cuales nueve (9) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión y recomienda: Adjudicar 23 códigos, por cumplir las sociedades recomendadas con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, de acuerdo a razonamiento anexo al cuadro de análisis que forma parte del acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; además se declaran desierto siete (7) códigos por no haberse recibido ofertas.-

**Finalmente el relator informó que se sometió a consideración la recomendación presentada, en la cual respaldan el razonamiento técnico realizado por el usuario en relación al código 7015114, ya que la otra empresa ofrece una tecnología desconocida para el usuario, no obstante ofrece menor precio, pero la oferta es más conveniente para la institución.-**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0874.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la “Comisión de Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-010/2015 DENOMINADA: “ADQUISICION DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGIA, PARTE II”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO No. 2015-05-0134, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2015, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA*

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”: por unanimidad ACUERDA: 1º) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **VEINTITRES (23) CÓDIGOS** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-010/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICION DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGIA, PARTE II”**, POR CUMPLIR LAS SOCIEDAD RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO ANEXO AL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (US \$347,387.81) IVA INCLUIDO**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A) NUEVE (9) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER MENOR EN PRECIO :**

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	6991182	SET PARA APLICACIÓN DE ANESTESIA COMBINADA ESPINAL-EPIDURAL Y MANEJO DE DOLOR POST OPERATORIO PARA ADULTO, QUE CONTenga AGUJA ESPINAL, AGUJA EPIDURAL TIPO TOUHY CON ORIFICIO POSTERIOR QUE PERMITA PASO DE AGUJA ESPINAL, CATETER DE 100 CM DE LONGITUD O MAYOR, FILTRO PLANO ANTIBACTERIAL, CONECTOR PLASTICO, TRANSPARENTE DE ROSCA Y JERINGA CON PERDIDA DE RESISTENCIA.	SET PARA APLICACION DE ANESTESIA COMBINADA ESPINAL-EPIDURAL Y MANEJO DE DOLOR POST OPERATORIO PARA A... (DESCRIPCION COMPLETA EN OFERTA, FOLIO 566)	UN	461	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BJBRAUN	ALEMANIA	\$23.75	461.00	\$ 10,948.75
2	7010117	AGUJA PARA ANESTESIA DE PLEXO 0.55 X 25, DE 24G X 1"	AGUJA PARA ANESTESIA DE PLEXO 0.55X25MM, DE 24GX1" (STIMUPLEX)	UN	76	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BJBRAUN	ALEMANIA/JAPON	\$ 6.00	76.00	\$ 456.00
3	7010122	AGUJA PARA ANESTESIA DE PLEXO 0.70 X 50, DE 22 G X 2".	AGUJA PARA ANESTESIA DE PLEXO 0.70X50MM, DE 22GX2"	UN	302	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE	BJBRAUN	ALEMANIA/JAPON	\$ 5.75	302.00	\$ 1,736.50

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
			(STIMUPLEX)			C.V.					
4	7010123	AGUJA PARA ANESTESIA DE PLEXO 0.90 X 150, DE 20G X 6".	AGUJA PARA ANESTESIA DE PLEXO 0.90X150MM, DE 20GX6" (STIMUPLEX)	UN	67	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BIBRAUN	ALEMANIA/JAPON	\$ 6.00	67.00	\$ 402.00
5	7010134	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE, 22G Y DE 3½" - 4" DE LONGITUD.	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE, 22G Y DE 3½" - 4" DE LONGITUD	UN	1845	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	CHANNELMED	CHINA	\$ 0.73	1,845.00	\$ 1,346.85
6	7010136	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE, 25 G Y DE 3½" - 4" DE LONGITUD	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE, 25 G Y DE 3½" - 4" DE LONGITUD	UN	22155	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	CHANNELMED	CHINA	\$ 0.73	22,155.00	\$ 16,173.15
7	7070121	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 100 mm DE LONGITUD, SILICONADA, QUE PERMITA LA ASPIRACION.	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 100 MM DE LONGITUD, VINILO FLEXIBLE	UN	325	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	HUDSON RC/TELEFLEX MEDICAL	USA O MEXICO	\$ 1.00	325.00	\$ 325.00
8	7070126	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 70 mm DE LONGITUD	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 70 MM DE LONGITUD	UN	168	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	FLEXICARE	UK/OTROS	\$ 1.13	168.00	\$ 189.84
9	7070128	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 90 mm DE LONGITUD SILICONADA, QUE PERMITA LA ASPIRACION	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 90 MM DE LONGITUD, VINILO FLEXIBLE	UN	262	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	HUDSON RC/TELEFLEX MEDICAL	USA O MEXICO	\$1.03	262.00	\$ 269.86
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO EN US\$ (INCLUYE IVA)</b>											<b>\$ 31,847.95</b>

**B) UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER MENOR EN PRECIO ELEGIBLE:**

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA A (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	7071087	SET DE ANESTESIA EPIDURAL Y ANALGESICO QUE CONTENGA: AGUJA TIPO TUOHY 18 Ga X 3 1/4 CON CONEXIÓN LUER LOCK, CATETER 20 Ga X ±100 cm, FILTRO PLANO ANTIBACTERIAL, CONECTOR PLASTICO, TRANSPARENTE DE ROSCA Y JERINGA CON PERDIDA DE RESISTENCIA DE 10 ml	OFRECEMOS: EPILONG, SET DE ANESTESIA EPIDURAL Y ANALGESICO, INCLUYE: CON AGUJA TUOHY 18G X 80MM, CATETER EPIDURAL DE 20G X 90CM, FILTRO ANTIBACTERIANO, ADAPTADOR DE CLAMPING PARA CATETER, JERINGA LOR	SET	2908	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	PAJUNK	ALEMANIA	\$ 12.40	2,908.00	\$ 36,059.20
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO EN US\$ (INCLUYE IVA)</b>											<b>\$ 36,059.20</b>

**C) SEIS (6) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:**

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR
1	7010135	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE, 22G Y DE 4 1/2" - 5" DE LONGITUD	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE 22G X 4 3/4" DE LONGITUD, EMP (ver oferta)	UN	1260	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BJBRAUN	ALEMANIA /JAPON	\$ 3.45	1,260.00	\$ 4,347.00
2	7010137	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE, 25 G Y DE 4 1/2" - 5" DE LONGITUD	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE 25G X 4 3/4" DE LONGITUD, EMP. (ver oferta)	UN	2446	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BJBRAUN	ALEMANIA /JAPON	\$ 3.45	2,446.00	\$ 8,438.70
3	7010138	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE, 27G Y DE 3 1/2" - 4" DE LONGITUD	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE 27G Y DE 3 1/2" DE LONGITUD EM. (ver oferta)	UN	4135	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BJBRAUN	ALEMANIA /JAPON	\$ 1.75	4,135.00	\$ 7,236.25
4	7010141	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE, 20 G Y DE 2 1/2" - 3" DE LONGITUD	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE 20X 3" DE LONGITUD, EMP. IND. (ver oferta)	UN	2696	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BJBRAUN	ALEMANIA/ JAPON	\$ 1.55	2,696.00	\$ 4,178.80
5	7070123	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 40 mm DE LONGITUD, SILICONADA, QUE PERMITA LA ASPIRACION.	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 40 MM DE LONGITUD	UN	6	PROVEEDORES QUIRURGICOS,S.A.DE C.V	FLEXICARE	UK/OTROS	\$ 1.43	6.00	\$ 8.58
6	7070127	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 80 mm DE LONGITUD SILICONADA, QUE PERMITA LA ASPIRACION.	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 80 MM DE LONGITUD, VINOLO FLEXIBLE	UN	509	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	HUDSON RCI/TELEFLEX MEDICAL	USA O MEXICO	\$ 0.97	509.00	\$ 493.73
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO EN US\$ (INCLUYE IVA)</b>											<b>\$ 24,703.06</b>

**D) CINCO (5) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER UNICA OFERTA ELEGIBLE:**

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	7070125	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 60 mm DE LONGITUD	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 60 MM DE LONGITUD, VINOLO FLEXIBLE	UN	114	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	HUDSON RCI/TELEFLEX MEDICAL	USA O MEXICO	\$ 1.20	114.00	\$ 136.80
2	7071127	BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 100 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 4 A 6 cc/h. CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE	SECURE FLOW BOMBA DE INFUSIÓN ELASTOMERICA AMBULATORIA CAPACIDAD 275 ML,5ML/HR, A PASAR EN 2.29 DIAS	SET	3300	SALVAMEDICA, S.A DE C.V	SECURE FLOW	KOREA	\$ 20.97	3,300.00	\$ 69,201.00

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
3	7071128	BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 250 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 7 A 10 cc/h, CON LINEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE	SECURE FLOW BOMBA DE INFUSIÓN ELASTOMÉRICA AMBULATORIA CAPACIDAD 275 ML ,10ML/HR, A PASAR EN 1.1DÍAS (C0100L)	SET	3820	SALVAMEDICA, S.A DE C.V	SECURE FLOW	KOREA	\$ 20.97	3,820.00	\$ 80,105.40
4	7992272	HOJA PARA LARINGOSCOPIO No.0	HOJA DE LARINGOSCOPIO NO. 0	UN	7	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A.DE C.V	FLEXICARE	UK/OTROS	\$ 78.00	7.00	\$ 546.00
5	7992273	HOJA PARA LARINGOSCOPIO No.00	HOJA DE LARINGOSCOPIO NO. 00	UN	7	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A.DE C.V	FLEXICARE	UK/OTROS	\$ 78.00	7.00	\$ 546.00
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO EN US\$ (INCLUYE IVA)</b>											<b>\$ 150,535.20</b>

**E) DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR RAZONAMIENTO TECNICO:**

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	7015114	SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTESICA, ESTERIL	SENSOR PARA MONITOREO DE INDICE BIESPECTRAL BIS QUATRO, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL	UN	2980	SALVAMEDICA, S.A DE C.V	COVIDIEN	ESTADOS UNIDOS/ SINGAPUR	\$ 29.88	2,980.00	\$ 89,042.40
2	7071064	CAL SODADA. GRAMO	CAL SODADA GRAMO	G	3,040,000	PROVEEDORES QUIRURGICOS.S.A.DE C.V	INTERSURGICAL	UK	\$ 0.005000	3040,000.00	\$ 15,200.00
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO EN US\$ (INCLUYE IVA)</b>											<b>\$ 104,242.40</b>

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA):**

No. DE OFERTA	NOMBRE DEL OFERTANTE	CODIGO RECOMENDADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
2	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	8	\$ 37,744.00
7	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4	\$ 1,225.39
5	PROVEEDORES QUIRURGICOS,S.A.DE C.V	7	\$ 34,010.42
1	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	1	\$ 36,059.20
4	SALVAMEDICA, S.A DE C.V	3	\$ 238,348.80
<b>TOTAL DE CODIGOS RECOMENDADOS</b>		<b>23</b>	
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR EN US\$ (INCLUYENDO IVA)</b>			<b>\$347,387.81</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA QUINCE DE JULIO

DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) DECLARAR DESIERTOS SIETE (7) CÓDIGOS**, REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-010/2015, POR NO HABER RECIBIDO OFERTAS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No. CORRELATIVO EN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL
5	7010133	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL CON MANDRIL N° 26Ga DE 3 1/2" DESCARTABLE, CON SU CATETER PARA ANESTESIA RAQUIDEA CONTINUA (APROXIMADAMENTE 100 cm).
11	7010139	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE, 27G Y DE 4¼" - 5" DE LONGITUD
12	7010140	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL, DESCARTABLE, 18 G Y DE 2½" - 3" DE LONGITUD
21	7070132	CONDUCTOR MOLDEABLE PARA TUBOS ENDOTRAQUEALES, REUTILIZABLES
23	7071072	CANULA NASOFARINGEA DE 6mm, IZQUIERDA, DE PLASTICO TRANSPARENTE, FLEXIBLE, DE UNA VIA
24	7071073	CODO PARA CAPNOGRAFO
28	7071131	TRAMPA DE AGUA CON FILTRO PARA CAPNOGRAFO DE MAQUINA DE ANESTESIA, DESCARTABLE

**3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS POR LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES; RAZÓN PORQUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA (ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LEGALES Y MONTOS OFERTADOS):**

**OFERTA 1.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	6991182	OFRECEMOS: EPI-SPIN-LOCK, SET PARA APLICACION DE ANESTESIA COMBINADA ESPINAL EPIDURAL, INCLUYE: AGUJA ESPINAL SPROTTE 25G Y AGUJA TUOHY 18G X 90MM, CATETER EPIDURAL DE 20G X 90CM, FILTRO ANTIBACTERIANO, ADAPTADOR DE CLAMPING PARA CATETER, JERINGA LOR Y SISTEMA DE FIJACION DE LA AGUJA ESPINAL	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN FINANCIERA, TERMINOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS; OFERTO A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
2	7010117	OFRECEMOS: UNIPLEX NANOLINE, AGUJA PARA APLICACION DE ANESTESIA DE PLEXO, DE 24GX1" (25MM)	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN FINANCIERA, TERMINOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS; OFERTO A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
3	7010122	OFRECEMOS: UNIPLEX NANOLINE, AGUJA PARA APLICACION DE ANESTESIA DE PLEXO, DE 22GX2" (50 MM)	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	OFERTO A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
4	7010123	OFRECEMOS: UNIPLEX NANOLINE, AGUJA PARA APLICACION DE ANESTESIA DE PLEXO, DE 20GX6" (150 MM)	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	OFERTO A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

5	7071127	OFRECEMOS: BOMBA ELASTOMERICA PARA INFUSION CONTINUA CON VOLUMEN DE LLENADO DE 350 ML Y VALVULA QUE PERMITE UN FLUJO VARIABLE DE 3, 5 Y 8 ML/H, EN UN SOLO DEPOSITO; CUENTA CON LLAVE SELECTORA DE FLUJO QUE PUEDE SER RETIRADA PARA EVITAR MANIPULEOS POSTERIORES, ASEGURANDO LA ADMINISTRACION INDICADA, POSEE UN VOLUMEN RESIDUAL DE 8 ML, PRESION SOSTENIDA COMPROBADA TANTO A NIVEL EPIDURAL COMO ENDOVENOSO, POSEE VALVULA TIPO LUER LOCK PARA LLENADO DIRECTO, CON LINEA DESCARTABLE, FILTRO DE AIRE Y JERINGA DE 50 ML	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 100%, OBTIENE 0%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LA CONSTANCIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS SOLICITADA.
---	---------	--	-----------------------------------	--

**OFERTA 2.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	7010134	AGUJA PARA PUNCION ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL DESCARTABLE 22G X 3 1/2" DE LONGITUD, EMP.	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	OFERTO A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
2	7010136	AGUJA PARA PUNCION ESPINAL, PUNTA TIPO "QUINCKE", ESTERIL DESCARTABLE 25G X 3 1/2" DE LONGITUD, EMP.	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	OFERTO A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
3	7071087	SET DE ANESTESIA EPIDURAL Y ANALGESICO QUE CONTIENE AGUJA TIPO TOUHY 18GX 3 1/4" CONEXION LUER LOCK	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	OFERTO A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

**OFERTA 3.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	7071064	CAL SODADA HAISHENG GRAMO	LAVALLA, SA DE CV	NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN FINANCIERA MÍNIMA DEL 50%. Y POR NO CUMPLIR CON LOS TERMINOS LEGALES/ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS, NO PRESENTA CONSTANCIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS/ OBTIENE UNA CALIFICACION TÉCNICA DE 0%

**OFERTA 5.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	7070121	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 100 MM DE LONGITUD, SILICONADA	PROVEEDORES QUIRURGICOS,S.A.DE C.V	OFERTO A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
2	7070125	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 60 MM DE LONGITUD	PROVEEDORES QUIRURGICOS,S.A.DE C.V	NO SE RECOMIENDA, A PESAR DE SER LA MENOR EN PRECIO DEBIDO A QUE NO OBTIENE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 100% SEGÚN SUB NUMERAL 4.1.2/ LA MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE /OBTIENE 0% DE CALIFICACIÓN TÉCNICA.
3	7070128	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 90 MM DE LONGITUD	PROVEEDORES QUIRURGICOS,S.A.DE C.V	OFERTO A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

**OFERTA 6.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	7015114	SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTESICA. PERMITE LA VISUALIZAC	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO Y CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN FINANCIERA MÍNIMA REQUERIDA DE 50%, CON LOS TERMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, OBTIENE EL 100% DE CALIFICACION TECNICA REQUERIDA/ POR RAZONAMIENTO TECNICO Y SOBRE LA BASE DE LA LITERATURA CONSULTADA POR LOS ESPECIALISTAS EVIDENCIA QUE LA TECNOLOGÍA QUE RESPALDA AL PRODUCTO OFERTADO ES TOTALMENTE DISTINTA A LA ACTUALMENTE CONOCIDA Y UTILIZADA EN LA INSTITUCIÓN Y SU COMPLEJIDAD REQUIERE UNA ADECUADA INDUCCIÓN DEL USUARIO EN CUANTO A SU USO Y CORRECTA INTERPRETACIÓN. LA TECNOLOGIA Y EL INSUMO NO PUDO SER SOMETIDO A PRUEBAS POR LOS ESPECIALISTAS INTEGRADOS A LA CEO, DEBIDO A QUE NO SE DISPONE DEL MONITOR RESPECTIVO Y QUE DICHAS PRUEBAS DEBEN DE REALIZARSE EN SALA DE OPERACIONES Y EN PACIENTES BAJO ANESTESIA GENERAL.
2	7071064	CAL SODADA	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN FINANCIERA, TERMINOS LEGALES/ADMINISTRATIVOS, EVALUACIÓN TÉCNICA REQUERIDA/ POR RAZONAMIENTO Y CONVENIENCIA INSTITUCIONAL/ LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO EN CUBETA DE 37 LIBRAS SE CONSIDERA IMPRACTICA Y DE DIFICIL MANEJO, DIFICULTA LA MANIPULACIÓN Y EL TRASIEGO; LA EXPOSICION PROLONGADA AL MEDIO AMBIENTE PROPICIA LA CONTAMINACION DEL PRODUCTO.

**OFERTA 7.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	7070126	CANULA OROFARINGEA TRANSPARENTE DE 70 MM DE LONGITUD, VINILO FLEXIBLE	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	OFERTO A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
2	7071064	CAL SODADA GRAMO. DRAGUERSORB 800 PARA ABSORCION DE CO2. PRESENTACION GARRAFA DE 5 L, (EQUIVALENTE A 4500 GRS)	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA DEL 100%; LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS NO SON CONFORME/NO PRESENTA DOCUMENTOS O CONSTANCIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS REQUERIDA
3	7992272	HOJA PARA LARINGOSCOPIO NO.0. ESTANDAR MACINTOSCH (CURVA). COMPATIBLE CON MANGO MARCA RUSCH	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 100%, OBTIENE 0%, DEBIDO A QUE LA MUESTRA NO ES LO REQUERIDO, LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS NO SON CONFORME TECNICAMENTE.
4	7992272	HOJA PARA LARINGOSCOPIO NO.0. ESTANDAR MILLER (RECTA). COMPATIBLE CON MANGO MARCA RUSCH	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 100%, OBTIENE 0%, DEBIDO A QUE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS NO SON CONFORME TECNICAMENTE.
5	7992272	HOJA PARA LARINGOSCOPIO NO.0. FIBRA OPTICA. TIPO MILLER (RECTA). COMPATIBLE CON MANGO MARCA RUSCH	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 100%, OBTIENE 0%, DEBIDO A QUE LA MUESTRA NO ES LO REQUERIDO, LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS NO SON CONFORME TECNICAMENTE.

6	7992273	HOJA PARA LARINGOSCOPIO NO.00 ESTANDAR. MILLER (RECTA) COMPATIBLE CON MANGO MARCA RUSCH	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 100%, OBTIENE 0%, DEBIDO A QUE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS NO SON CONFORME TECNICAMENTE.
7	7992273	HOJA PARA LARINGOSCOPIO NO.00 FIBRA OPTICA. TIPO MILLER (RECTA) COMPATIBLE CON MANGO MARCA RUSCH	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE CON LA CALIFICACION TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DEL 100%, OBTIENE 0%, DEBIDO A QUE LA MUESTRA NO ES LO REQUERIDO, LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS NO SON CONFORME TECNICAMENTE.

**OFERTA 8.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	6991182	SET PARA APLICACION DE ANESTESIA COMBINADA ESPINAL-EPIDURAL Y MANEJO DE DOLOR POST OPERATORIO PARA A	APAMO, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR CON LOS TERMINOS LEGALES/ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS, NO PRESENTA CATALOGOS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS/ OBTIENE UNA CALIFICACION TÉCNICA DE 0%
2	7010117	AGUJA ANESTESIA DE PLEXO DE 23G X 1" COD 6194253	APAMO, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR CON LOS TERMINOS LEGALES/ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS, NO PRESENTA CATALOGOS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS/ OBTIENE UNA CALIFICACION TÉCNICA DE 0%
3	7010122	AGUJA ANESTESIA DE PLEXO DE 22G X 2" COD 6194503	APAMO, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR CON LOS TERMINOS LEGALES/ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS, NO PRESENTA CATALOGOS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS/ OBTIENE UNA CALIFICACION TÉCNICA DE 0%
4	7010123	AGUJA ANESTESIA DE PLEXO DE 20G X 6" COD 6194153	APAMO, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR CON LOS TERMINOS LEGALES/ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS, NO PRESENTA CATALOGOS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS/ OBTIENE UNA CALIFICACION TÉCNICA DE 0%
5	7071087	SET COMBINADO PARA ANESTESIA EPIDURAL AGUJA TOUTHY 18G CATETER 20 G X 90 CM CONEXION LUER LOCK JERINGA CON PERIDDA DE RESISTENCIA 10 ML COD 5191387	APAMO, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR CON LOS TERMINOS LEGALES/ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS, NO PRESENTA MUESTRA, CATALOGOS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD REQUERIDOS/ OBTIENE UNA CALIFICACION TÉCNICA DE 0%

**OFERTA 9.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
1	7010136	AGUJA DE PUNCIÓN LUMBAR QUINCKE 25 G X 3 1/2 DE 4" DE LONGITUD, ESTERIL DESCARTABLE	CUELLAR SANCHEZ LUIS EDUARDO	NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN FINANCIERA MINIMA, OBTIENE 0%, CON LA EVALUACION TECNICA REQUERIDA DEL 100%, OBTIENE 0%, DEBIDO A QUE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS NO SON CONFORME/NO PRESENTA DOCUMENTOS O CONSTANCIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y LA MUESTRA PRESENTADA NO ES CONFORME CON LO SOLICITADO.

2	7071087	SET DE ANESTESIA EPIDURAL Y ANALGESICO QUE CONTENGA: AGUJA TIPO TOUHY 18G X 3 1/4 CON CONEXION LUER LOCK, CATETER 20GA X +-100CM. FILTRO PLANO ANTIBACTERIAL, CONECTOR PLASTICO, TRANSPARENTE DE ROSCA Y JERINGACION PERDIDA DE RESISTENCIA DE 10 ML	CUELLAR SANCHEZ LUIS EDUARDO	NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN FINANCIERA MINIMA, OBTIENE 0%, CON LA EVALUACION TECNICA REQUERIDA DEL 100%, OBTIENE 0%, DEBIDO A QUE EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO NO ES CONFORME/NO PRESENTA DOCUMENTOS O CONSTANCIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y LA MUESTRA PRESENTADA NO ES CONFORME CON LO SOLICITADO.
3	7071127	BOMBA DE INFUSION ELASTOMERICA DESCARTABLE 5CC/ HORA X 275 ML	CUELLAR SANCHEZ LUIS EDUARDO	NO CUMPLE: CON LA CALIFICACIÓN FINANCIERA MINIMA, OBTIENE 0%, CON LO LEGAL/ADMINISTRATIVO, LA EVALUACION TECNICA REQUERIDA DEL 100%, OBTIENE 0%, EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO NO ES CONFORME.
4	7071128	BOMBA DE INFUSION ELASTOMERICA DESCARTABLE 10 CC/ HORA X 300 ML	CUELLAR SANCHEZ LUIS EDUARDO	NO CUMPLE: CON LA CALIFICACIÓN FINANCIERA MINIMA, OBTIENE 0%, CON LO LEGAL/ADMINISTRATIVO, LA EVALUACION TECNICA REQUERIDA DEL 100%, OBTIENE 0%, EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO NO ES CONFORME.
5	7071128	BOMBA DE INFUSION ELASTOMERICA DESCARTABLE MULTIFLUJOS 2,4,6,8 CC X HORA, CAPACIDAD 275 ML	CUELLAR SANCHEZ LUIS EDUARDO	NO CUMPLE: CON LA CALIFICACIÓN FINANCIERA MINIMA, OBTIENE 0%, CON LO LEGAL/ADMINISTRATIVO, LA EVALUACION TECNICA REQUERIDA DEL 100%, OBTIENE 0%, EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO NO ES CONFORME.

**4°) LA EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS ORIGINALES VIGENTES DEL NUMERAL 6. SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS LITERALES**

**A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES,**

**B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES,**

**C) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA,**

**D) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE**

**E) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS;**

**5°) SE DEJA CONSTANCIA QUE EL REPRESENTANTE UACI NO ACOMPAÑA LO RECOMENDADO PARA EL CÓDIGO 7015114 SENSOR CUTANEO PARA MONITOREO DE NIVEL DE CONCIENCIA Y PROFUNDIDAD ANESTESICA, ESTERIL, SOBRE LA BASE DEL ART. 55 Y 56 DE LA LACAP; ART. 3 LITERALES B) Y C), ART. 46 Y 55 DEL RELACAP; APEGADOS A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA, MANTENIENDO LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.**

**6°) SE HACE CONSTAR QUE LA EMPRESA OFERTANTE, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA NI INCAPACITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS E INCAPACITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 14 DE JULIO DE 2015. ASIMISMO, QUE LA EMPRESA RECOMENDADA NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2015. 7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.3.5.- Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública No. Q-026/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRIA Y REHABILITACIÓN”.**

El relator de la comisión informó, que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Licitación Pública No. Q-026/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRIA Y REHABILITACIÓN**”, dio a conocer los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mencionó que veinticinco sociedades retiraron Bases de Licitación de las cuales catorce presentaron ofertas, que fueron evaluadas por la comisión y recomienda: Adjudicar treinta y tres (33) códigos; por cumplir las sociedades recomendadas con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, de acuerdo a razonamiento expresado en cada cuadro de análisis que forman parte integral del acta de recomendación; también Declaran Desiertos veinte (20) códigos de acuerdo a razonamiento expresa en cada cuadro de análisis.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0875.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la “Comisión de Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACION PUBLICA No. Q-026/2015, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRIA Y REHABILITACIÓN**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE

ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL No. 2015-05-0155 DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE 2015 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”: por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TREINTA Y TRES (33) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-026/2015, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRIA Y REHABILITACIÓN**”; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACION TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$524,668.39)**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. NUEVE (9) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7090096	BASTON PARA ADULTO, DE MADERA DE DIAMETRO 7/8" X 36" DE LONGITUD CON SU RESPECTIVO TACO ANTIDESLIZANTE	BASTON PARA ADULTO, DE MADERA DE 7/8" DE DIAMETRO X 36" DE LONGITUD	BASICA	LUMEX	USA	1575	\$9.15	\$14,411.25
2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7090111	COLCHON PARA RELLENAR CON AGUA, PARA USARSE EN CAMA HOSPITALARIA.	COLCHON PARA RELLENAR CON AGUA, PARA USARSE EN CAMA HOSPITALARIA.	BASICA	DRIVE MEDICAL	USA/CHINA O TAIWAN	917	\$42.38	\$38,862.46
3	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	7090116	CORSET DE FIJACION TLISO EN POLIPROPILENO, CON SUJETADORES DE VELCRO.	CORSET DE FIJACION TLISO, CON SUJETADORES DE VELCRO (CORSE BIVALVO). EN DIFERENTES TALLAS	ALTERNATIVA 1	CAMP	ESPAÑA	25	\$216.50	\$5,412.50
4	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	7090132	FERULA PARA ANTEBRAZO DERECHO PARA ADULTO	FERULA PARA ANTEBRAZO DERECHO PARA ADULTO (CONTOURED WRIST). TALLAS S, M Y L	BASICA	PROCARE	USA/CHINA	536	\$11.35	\$6,083.60

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
5	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	7090133	FERULA PARA ANTEBRAZO IZQUIERDO PARA ADULTO.	FERULA PARA ANTEBRAZO IZQUIERDO PARA ADULTO (CONTOURED WRIST). TALLAS S, M Y L	BASICA	PROCARE	USA/CHINA	586	\$11.35	\$6,651.10
6	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7090139	MULETA AJUSTABLE DE METAL, PARA ADULTO, CON TACOS ANTIDESLIZANTES INCORPORADOS. PAR	MULETA AJUSTABLE DE METAL PARA ADULTOS	BASICA	LUMEX	CHINA	813	\$16.80	\$13,658.40
7	EQUITEC, S. A. DE C. V.	7090155	RODILLERA DE NEOPRENE TALLA LARGE, PARA AMBAS RODILLAS, CON LOCALIZADOR DE ROTULA.	RODILLERA SIMPLE DE AIRPRENE TALLA "L", PARA AMBAS RODILLAS, CON ORIFICIO ROTULIANO	ALTERNATIVA 1	BLUNDING	CHILE	540	\$10.88	\$5,875.20
8	EQUITEC, S. A. DE C. V.	7090156	RODILLERA DE NEOPRENE TALLA MEDIUM PARA AMBAS RODILLAS, LOCALIZADOR ROTULIANO	RODILLERA SIMPLE DE AIRPRENE TALLA "M", PARA AMBAS RODILLAS, CON ORIFICIO ROTULIANO	ALTERNATIVA 1	BLUNDING	CHILE	344	\$10.88	\$3,742.72
9	EQUITEC, S. A. DE C. V.	7090159	SOPORTE ARTICULAR DE RODILLA TALLA "M"	SOPORTE ARTICULAR DE RODILLA, TIPO RODILLERA DE AIRPRENE TALLA "M", PARA AMBAS RODILLAS, CON BARRAS LATERALES CON BLOQUEO FLEXO-EXTENSION, CON ORIFICIO ROTULIANO	BASICA	BLUNDING	CHILE	156	\$26.11	\$4,073.16
SUB TOTAL HASTA POR										\$98,770.39

**B. SIETE (07) CÓDIGOS RECOMENDADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7016129	COLCHON DE AIRE CON BOMBA CON SISTEMA ELECTRICO 120 V. ± 10%, 60 HZ.	COLCHON DE AIRE CON BOMBA DE PRESIÓN FIJA, CICLOS DE 5 MINUTOS	BASICA	DRIVE MEDICAL	CHINA	487	\$74.89	\$36,471.43
2	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7090091	ANDADERA METALICA PLEGABLE.	ANDADERA METALICA, PLEGABLE ADULTO, ESTRUCTURA DE TUBO REDONDO DE 1" DE DIÁMETRO.	BASICA	DRIVE MEDICAL	CHINA	297	\$30.51	\$9,061.47
3	EQUITEC, S. A. DE C. V.	7090106	CODERA DERECHA PARA CODO DEL TENISTA	CODERA DERECHA EN LICRA PARA CODO DE TENISTA, CON GEL, TALLA UNICA	BASICA	BLUNDING	CHILE	454	\$12.75	\$5,788.50
4	SUMINISTROS HOSPITALARIO S, S.A. DE C.V.	7090140	MULETA AJUSTABLE, DE MADERA, PARA ADULTO, CON TACOS ANTIDESLIZANTES INCORPORADOS. PAR	MULETA AJUSTABLE ELABORADAS DE MADERA, PARA ADULTO CON TACOS ANTIDESLIZANTE DE GOMA CON ALMOHADILLA PARA PROTECCIÓN AXILAR, PAR	BASICA	EVERGRAND	CHINA	6063	\$15.05	\$91,248.15
5	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7090141	MULETAS TIPO CANADIENSES REGULABLES DE ALTURA, PARA ADULTOS, CON REGATONES DE HULE. PAR	MULETAS TIPO CANADIENSES REGULABLES DE ALTURA	BASICA	DRIVE MEDICAL	USA/CHINA	266	\$53.84	\$14,321.44
6	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	7090164	TALONERA PARA USO EN ESPOLON CALCANELO TALLA 1, NUMERO DE ZAPATO SL - 7L	TALONERA ESPOLON CALCANELO (TALONERA CON ORIFICIO PARA ESPOLON CALCANELO) TALLA S. MODELO P453	ALTERNATIVA 1	ORTHOPRIM	ESPAÑA	1201	\$10.90	\$13,090.90

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
7	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	7090166	TALONERA PARA USO EN ESPOLON CALCANEAL TALLA 3, NUMERO DE ZAPATO 8M-10M	TALONERA ESPOLON CALCANEAL (TALONERA CON ORIFICIO PARA ESPOLON CALCANEAL) TALLA L. MODELO P453	ALTERNATIVA 1	ORTHOPRIM	ESPAÑA	829	\$10.90	\$9,036.10
SUB TOTAL HASTA POR										\$179,017.99

**C. DIECISIETE (17) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	CASTANEDA VEGA, RAFAEL ERNESTO	7090092	BANDA EJERCITADORA DE 6 YARDAS DE LARGO, COLOR AZUL	BANDA EJERCITADORA DE 6 YARDAS DE LARGO, COLOR AZUL	BASICA	THERA BAND	MALAYSIA	82	\$31.90	\$2,615.80
2	CASTANEDA VEGA, RAFAEL ERNESTO	7090093	BANDA EJERCITADORA DE 6 YARDAS DE LARGO, COLOR ROJO.	BANDA EJERCITADORA DE 6 YARDAS DE LARGO, COLOR ROJO	BASICA	THERA BAND	MALAYSIA	73	\$27.80	\$2,029.40
3	CASTANEDA VEGA, RAFAEL ERNESTO	7090094	BANDA EJERCITADORA DE 6 YARDAS DE LARGO, COLOR VERDE.	BANDA EJERCITADORA DE 6 YARDAS DE LARGO, COLOR VERDE	BASICA	THERA BAND	MALAYSIA	133	\$31.80	\$4,229.40
4	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7090097	BASTON PARA ADULTO, GRADUABLE, DE ALUMINIO CON TACO ANTIDESLIZANTE.	BASTON PARA ADULTO, GRADUABLE DE ALUMINIO CON TACO ANTIDESLIZANTE	BASICA	DRIVE MEDICAL	USA O TAIWAN	2256	\$9.13	\$20,597.28
5	EQUITEC, S. A. DE C. V.	7090107	CODERA IZQUIERDA PARA CODO DEL TENISTA	CODERA DERECHA EN LICRA PARA CODO DE TENISTA, CON GEL, TALLA UNICA	BASICA	BLUNDING	CHILE	376	\$12.75	\$4,794.00
6	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	7090109	COJIN DE GEL PARA USO EN SILLA DE RUEDAS PARA ADULTOS	COJIN DE GEL PARA USO EN SILLA DE RUEDAS	BASICA	DRIVE MEDICAL	CHINA	237	\$42.88	\$10,162.56
7	CASTANEDA VEGA, RAFAEL ERNESTO	7090114	COMPRESAS CALIENTES STANDARD	COMPRESAS CALIENTES ESTÁNDAR	BASICA	CHATTANOOGA / HOTPAC	MÉXICO	1058	\$26.00	\$27,508.00
8	CASTANEDA VEGA, RAFAEL ERNESTO	7090115	COMPRESAS FRIAS STANDARD	COMPRESAS FRIAS STANDARD	BASICA	CHATTANOOGA / COLPAC	U.S.A. /MÉXICO	928	\$28.00	\$25,984.00
9	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	7090146	PLANTILLA DE SILICON, COMPLETA, DIFERENTES TALLAS	PLANTILLA DE SILICON, COMPLETA, DIFERENTES TALLAS (PLANTILLA COMPLETA DE GEL FORRADA), MODELO P456	ALTERNATIVA 1	ORTHOPRIM	ESPAÑA	1079	\$29.55	\$31,884.45
10	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7090154	REGATON DE HULE CON REFUERZO DE METAL INTERNO PARA MULETA O BASTON DE METAL DE UNA PULGADA DE DIAMETRO.	REGATON DE HULE CON REFUERZO DE METAL INTERNO	BASICA	DRIVE MEDICAL	USA/CHINA	830	\$3.39	\$2,813.70

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA A HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
11	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	7090157	SILLA DE RUEDAS MANUAL PARA ADULTO, CHASIS DE METAL PLEGABLE, TAPICERIA DE FACIL LIMPIEZA, RESISTENTE A 200 LIBRAS O MAS, RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 6" A 8", RUEDAS TRASERAS MACIZAS DE 24", RIN METALICO O DE PLASTICO Y ARO IMPULSADOR METALICO, FRENO CON ZAPATA, APOYA BRAZOS DESMONTABLES O ABATIBLES, APOYA PIES ABATIBLES Y REGULABLES EN ALTURA, CON GOMA ANTIDESLIZANTE Y BANDA DE NYLON PARA PIERNAS	SILLA DE RUEDAS MANUAL PARA ADULTO, CHASIS DE METAL PLEGABLE	BASICA	OXGASA DYNALIFE	CHINA	486	\$135.00	\$65,610.00
12	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	7090160	SOPORTE ARTICULAR DE RODILLAS TALLA "S"	SOPORTE ARTICULAR DE RODILLAS (HNG KN W/OPEN POP, BUTT) TALLA "S". CAT. 79-82743	ALTERNATIVA 1	PROCARE	USA/MEXICO	104	\$29.25	\$3,042.00
13	EQUITEC, S. A. DE C. V.	7090161	SOPORTE FIJO DE RODILLA CON BARRA METALICA, TALLA "M".	SOPORTE FIJO DE RODILLA CON BARRA METALICA TALLA "M", TIPO INMOVILIZADOR DE RODILLA	BASICA	BLUNDING	CHILE	258	\$38.14	\$9,840.12
14	EQUITEC, S. A. DE C. V.	7090162	SOPORTE FIJO DE RODILLA CON BARRA METALICA, TALLA "L".	SOPORTE FIJO DE RODILLA CON BARRA METALICA TALLA "L", TIPO INMOVILIZADOR DE RODILLA	BASICA	BLUNDING	CHILE	228	\$38.14	\$8,695.92
15	EQUITEC, S. A. DE C. V.	7090163	SOPORTE FIJO DE RODILLA CON BARRA METALICA, TALLA "S".	SOPORTE FIJO DE RODILLA CON BARRA METALICA TALLA "S", TIPO INMOVILIZADOR DE RODILLA	BASICA	BLUNDING	CHILE	188	\$38.14	\$7,170.32
16	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	7090165	TALONERA PARA USO EN ESPOLON CALCANEO TALLA 2, NUMERO DE ZAPATO 8L - 10L	TALONERA ESPOLON CALCANEO (TALONERA CON ORIFICIO PARA ESPOLON CALCANEO) TALLA M. MODELO P453	ALTERNATIVA 1	ORTHOPRIM	ESPAÑA	1213	\$10.90	\$13,221.70
17	EQUITEC, S. A. DE C. V.	7090168	TOBILLERA MIEMBRO INFERIOR, PREFABRICADA EN NEOPRENE, CON SUJETADORES EN VELCRO	TOBILLERA MIEMBRO INFERIOR, PREFABRICADA EN AIRPRENE CON ESTABILIZADORES PLASTICOS. DISPONIBLE EN TALLAS S, M, L, A ESCOGER POR EL ISSS	ALTERNATIVA 1	BLUNDING	CHILE	492	\$13.58	\$6,681.36
SUB TOTAL HASTA POR										\$246,880.01

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.-

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD**

NO. OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANT CÓDIGOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	EQUITEC, S. A. DE C. V.	9	\$ 56,661.30
2	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	8	\$ 88,422.35
4	SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	1	\$ 91,248.15
7	CASTANEDA VEGA, RAFAEL ERNESTO	5	\$ 62,366.60
8	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	5	\$ 83,765.11
13	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	5	\$ 142,204.88
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>		<b>33</b>	<b>\$524,668.39</b>

2º) DECLARAR DESIERTOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS VEINTE (20) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-026/2015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRIA Y REHABILITACIÓN”; DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	PRESENTACION	CANTIDAD
1	7036140	FAJA LUMBAR SIN BARRAS TALLA "L"	UN	163
2	7036141	FAJA LUMBAR SIN BARRAS TALLA "M"	UN	130
3	7036142	FAJA LUMBAR SIN BARRAS TALLA "S"	UN	61
4	7090095	BASTON DE METAL GRADUABLE DE ALTURA, CON BASE DE CUATRO PUNTOS CON SUS RESPECTIVOS REGATONES, PARA ADULTOS	UN	766
5	7090108	COJIN DE ESPUMA EN FORMA DE CELULAS DE AIRE, CON SU RESPECTIVA BOMBA MANUAL PARA USO EN SILLA DE RUEDAS, PARA ADULTOS	UN	346
6	7090112	COLCHONES DE GELATINA 36" X 66"	UN	87
7	7090131	FERULA EN POSICION FUNCIONAL PARA AMBAS MANOS, PREFABRICADAS EN NEOPRENE CON BARRA METALICA INTERNA, SUJETADORES EN VELCRO	UN	50
8	7090135	GONIOMETRO METALICO O PLASTICO PARA MEDICION DE ARTICULACIONES GRANDES PARA MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES.	UN	22
9	7090136	JUEGO DE PESAS CON VELCRO EN PARES DE 1 A 5 LIBRAS. SET	SET	22
10	7090137	JUEGO DE PESAS DE MANO DE 1 A 10 LIBRAS. SET	SET	16
11	7090143	PARAFINA EN MARQUETA DE 6- 10 KGS. KILOGRAMO	KG	767
12	7090147	PLANTILLAS PARA ESPOLON CALCANEO TALLA L. PAR	PAA	1527
13	7090148	PLANTILLAS PARA ESPOLON CALCANEO TALLA M. PAR	PAA	1751
14	7090149	PLANTILLAS PARA ESPOLON CALCANEO TALLA S. PAR	PAA	873
15	7090150	PLASTILINA TERAPEUTICA PARA TERAPIA DE MANOS COLOR AMARILLA. FRASCO 8ONZAS ± 10%	UN	111
16	7090151	PLASTILINA TERAPEUTICA PARA TERAPIA DE MANOS COLOR AZUL. FRASCO 8 ONZAS ± 10%	UN	124
17	7090152	PLASTILINA TERAPEUTICA PARA TERAPIA DE MANOS COLOR ROJO. FCO. 8 ONZAS± 10%.	UN	134
18	7090153	PLASTILINA TERAPEUTICA PARA TERAPIA DE MANOS COLOR VERDE. FCO. 8 ONZAS ± 10%	UN	114
19	7090158	SISTEMA DE TRACCION CERVICAL QUE COMPRENDE FRONDA BARRA, GARRUCHA Y BOLSA DE ARENA. SET	SET	18

CORR	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	PRESENTACION	CANTIDAD
20	7090170	SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO CUADRIPLAJICO. CHASIS DE METAL PLEGABLE, RESPALDO ALTO, RECLINABLE, CON O SIN OPOYA CABEZAS (A REQUERIMIENTO DE MEDICO TRATANTE), BANDA DE SOSTEN A NIVEL TORACICO Y ABDOMINAL, TAPICERIA DE FACIL LIMPIEZA, CAPACIDAD PARA TRANSPORTAR PACIENTES DE 200LIBRAS MAS. RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8 PULGADAS Y RUEDAS TRASERASSOLIDAS DE 24 PULGADAS, RIN METALICO O PLASTICO, ARO IMPULSOR METALICO, CON O SIN PROYECCIONES (A REQUERIMIENTO DE MEDICO TRATANTE), FRENO CON ZAPATA. APOYA BRASOS DESMONTABLES O REBATIBLES. APOYA PIES ELEVABLES, REBATIBLES Y REGULABLES EN ALTURA, CON GOMA ANTIDESLIZANTE Y BANDA DE NYLON PARA PIERNAS	UN	10

3º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CODIGO	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7016129	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.
7016129	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL EL "PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN
7016129	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, LA MUESTRA PRESENTADA ES ALIMENTACIÓN 220 V, 50 Hz, EL CONECTOR ELÉCTRICO (TOMA MACHO) NO ES ESTANDAR, LA ROTULACIÓN DE FÁBRICA NO INDICA PAÍS DE ORIGEN. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 434, NO CUMPLE, YA QUE NO ESPECIFICA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA
7016129	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7016129	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL EL "PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN
7036140	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7036140	EQUITEC, S. A. DE C. V.	ALTERNATIVA 1	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE ES MATERIAL MUY FLEXIBLE, LO CUAL NO PROVEE SOPORTE A LA PARTE LUMBAR. - PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS SUPERADO EN UN PERÍODO NO MAYOR A 60 DIAS POR LO QUE PIERDE 5% EN DICHA PONDERACIÓN
7036140	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, TRAE BARRAS, ADEMÁS NO CORRESPONDE A LA MARCA OFERTADA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 433 NO CUMPLE, YA QUE TIENE BARRAS - PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS SUPERADO EN UN PERÍODO NO MAYOR A 60 DIAS POR LO QUE PIERDE 5% EN DICHA PONDERACIÓN
7036140	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, TRAE BARRAS Y SE PIDIÓ SIN BARRAS. - CATÁLOGO PRESENTADO, FOLIO 578, NO CUMPLE TIENE BARRAS PLÁSTICAS
7036141	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7036141	EQUITEC, S. A. DE C. V.	ALTERNATIVA 1	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, TIENEN BARRAS. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 430, NO CUMPLE, NO CORRESPONDE LA MUESTRA PRESENTADA CON EL CATÁLOGO. HAY INCOHERENCIA. - PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS SUPERADO EN UN PERÍODO NO MAYOR A 60 DIAS POR LO QUE PIERDE 5% EN DICHA PONDERACIÓN
7036141	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL EL "PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN
7036141	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, TIENEN BARRAS. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 578, NO CUMPLE TIENE BARRAS PLÁSTICAS
7036142	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7036142	EQUITEC, S. A. DE C. V.	ALTERNATIVA 1	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, EL MATERIAL ES MUY FLEXIBLE, LO CUAL NO DA FIJACIÓN A LA COLUMNA QUE ES LO QUE SE QUIERE
7036142	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE POSEE BARRAS, ADEMÁS LA MARCA NO CORRESPONDE A LO OFERTADO. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 429 NO CUMPLE, TIENE BARRAS DE POLIPROPILENO

CODIGO	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7036142	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, POSEE BARRAS LATERALES. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 578, NO CUMPLE TIENE BARRAS PLÁSTICAS
7090091	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO VIENE IDENTIFICADA DE FÁBRICA, NO INDICA MARCA NI PAÍS DE ORIGEN. EL DISPOSITIVO PARA DESPLEGAR LA ANDADERA ES DE BOTÓN CENTRAL ÚNICO Y SE ATASCA, POR LO CUAL NO ES FUNCIONAL, AL DESPLEGARLA, ES MUY INESTABLE, ROSCA DE SEGURIDAD PARA AJUSTE DE ALTURA ES PLÁSTICA Y MUY FRÁGIL. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO PROVISIONAL PR-169, NO CUMPLE DISPOSITIVO PARA DESPLEGAR LA ANDADERA ES DE BOTON CENTRAL ÚNICO, LO CUAL NO ES FUNCIONAL
7090091	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA NO CUMPLE, EL DISPOSITIVO PARA DESPLEGAR LA ANDADERA ES DE BOTÓN CENTRAL ÚNICO, PRESENTA PROBLEMAS PARA ACTIVARLO YA QUE SE ATASCA, POR LO CUAL NO ES FUNCIONAL. - CATÁLOGO PRESENTADO NO CUMPLE, FOLIO 1711, EL DISPOSITIVO PARA DESPLEGAR LA ANDADERA ES DE BOTÓN CENTRAL ÚNICO, LO CUAL NO ES FUNCIONAL - SEGÚN INFORME DE DACABI, POSEE EXPERIENCIA CON PROBLEMA DE DEFECTO DE CALIDAD NO SUPERADO, POR LO CUAL PIERDE EL 50% DE LA PONDERACIÓN
7090091	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090091	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090091	MARTINEZ DE MARROQUIN LIDIA	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO INDICA PAÍS DE ORIGEN. EL DISPOSITIVO PARA DESPLEGAR LA ANDADERA ES DE BOTÓN CENTRAL ÚNICO, PRESENTA PROBLEMAS PARA ACTIVARLO YA QUE SE ATASCA, POR LO CUAL NO ES FUNCIONAL, AL DESPLEGARLA, ES MUY INESTABLE. - CATÁLOGO PRESENTADO NO CUMPLE, FOLIO 1558, EL DISPOSITIVO PARA DESPLEGAR LA ANDADERA ES DE BOTÓN CENTRAL ÚNICO, LO CUAL NO ES FUNCIONAL. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090091	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL EL "PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN
7090092	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL "d" DEL NUMERAL 3.1.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE SOLO POSEE 3 YARDAS DE LONGITUD Y SE PIDEN 6, EMPAQUE NO ES DE FÁBRICA Y NO CONTIENE INFORMACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090092	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- NO CUMPLE, NO ESPECIFICA PAÍS DE ORIGEN SOLAMENTE ESTABLECE UNA DIRECCIÓN SIN PAÍS. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM.
7090093	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE YA QUE SOLO POSEE 5 YARDAS DE LONGITUD Y SE PIDEN 6, EMPAQUE NO ES DE FÁBRICA Y NO CONTIENE INFORMACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090093	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO ESPECIFICA PAÍS DE ORIGEN SOLAMENTE ESTABLECE UNA DIRECCIÓN SIN PAÍS. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090094	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE YA QUE SOLO POSEE 1 YARDA DE LONGITUD Y SE PIDEN 6 YARDAS, EMPAQUE NO ES DE FÁBRICA Y NO CONTIENE INFORMACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090094	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO ESPECIFICA PAÍS DE ORIGEN SOLAMENTE ESTABLECE UNA DIRECCIÓN SIN PAÍS. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090095	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO INDICA MARCA NI PAÍS DE ORIGEN, NO VIENE IDENTIFICADO DE FÁBRICA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO PROVISIONAL PR-168, NO CUMPLE, MANERAL NO ES DE METAL, NO HAY COHERENCIA ENTRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA MUESTRA PRESENTADA
7090095	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090095	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL EL "PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN
7090095	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	ALTERNATIVA 1	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, MANERAL ES DE MADERA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 976, NO CUMPLE, MANERAL ES DE MADERA
7090095	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, LA ROSCA DE SEGURIDAD ES PLASTICA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 977, NO CUMPLE ROSCA DE SEGURIDAD ES PLASTICA
7090095	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, LA ROSCA DE SEGURIDAD ES PLASTICA. - CATÁLOGO PRESENTADO NO CUMPLE, FOLIO 1614, LA ROSCA ES PLÁSTICA
7090095	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO INDICA PAÍS DE ORIGEN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM

CODIGO	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7090096	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE ORIGEN DICE ATLANTA Y OFERTÓ CHINA. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090097	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO INDICA PAIS DE ORIGEN, EL MANERAL ES DE MADERA Y SE SOLICITA DE ALUMINIO. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO PROVISIONAL PR-167, NO CUMPLE, NO HAY COHERENCIA ENTRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA MUESTRA PRESENTADA
7090097	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA NO CUMPLE, LLAVE DE ROSCA DE SEGURIDAD Y EL AGARRADERO SON PLÁSTICOS, Y SE PIDE DE ALUMINIO. - CATÁLOGO PRESENTADO NO CUMPLE, 1710, PERILLA DE LLAVE DE SEGURIDAD ES DE PLÁSTICO
7090097	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090097	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, MANERAL ES DE PLÁSTICO, ADEMÁS EN LA ROTULACIÓN DE FÁBRICA NO DICE PAIS DE ORIGEN. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 426, NO CUMPLE, NO ESPECIFIQUE SEA DE ALUMINIO. - PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUPERADO EN UN PERIODO ENTRE 61 Y 120 DIAS POR LO QUE PIERDE 15% DE ESA PONDERACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090097	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, MANGO ES DE MADERA. - CATÁLOGO PRESENTADO NO CUMPLE, FOLIO 974, MANGO ES DE MADERA
7090097	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA 1	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL EL "PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN
7090097	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL EL "PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN
7090097	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, MANGO NO ES METÁLICO. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO PROVISIONAL PR-81, NO CUMPLE, EL MANGO NO ES METÁLICO. - PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUPERADO EN UN PERIODO NO MAYOR A 60 DIAS, POR LO QUE PIERDE 5% DE ESA PONDERACIÓN
7090106	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, PORQUE NO POSEE ACOJINAMIENTO PARA EL CODO. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 1333, NO CUMPLE, NO POSEE ACOJINAMIENTO PARA EL CODO. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090106	EQUITEC, S. A. DE C. V.	ALTERNATIVA 1	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO POSEE ACOJINAMIENTO INTERNO PARA EL CODO. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 424, NO CUMPLE, NO POSEE ACOJINAMIENTO INTERNO. - PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUPERADO EN UN PERIODO NO MAYOR A 60 DIAS, POR LO QUE PIERDE 5% DE ESA PONDERACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090106	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA 1	PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090106	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, YA QUE EL SOPORTE DE CODO ES DEMASIADO RÍGIDO
7090107	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO POSEE SOPORTE PARA EL CODO. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 1331, NO CUMPLE, NO POSEE ACOJINAMIENTO PARA EL CODO. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090107	EQUITEC, S. A. DE C. V.	ALTERNATIVA 1	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO POSEE ACOJINAMIENTO INTERNO PARA CODO. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 422, NO CUMPLE, NO POSEE ACOJINAMIENTO INTERNO. - PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUPERADO EN UN PERIODO NO MAYOR A 60 DIAS, POR LO QUE PIERDE 5% DE ESA PONDERACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM.
7090107	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, SOPORTE DE CODO ES MUY RÍGIDO, NO ES FUNCIONAL PARA EL PACIENTE
7090108	CASTANEDA VEGA, RAFAEL ERNESTO	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, SI POSEE CÉLULAS DE AIRE Y SU BOMBA MANUAL, SIN EMBARGO EL MATERIAL NO ES DE ESPUMA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 888 Y 887, NO CUMPLE, MATERIAL NO LLEVA ESPUMA. - CONSTANCIA DE LA DNM PRESENTADA FOLIO 880, NO CUMPLE, NO CORRESPONDE AL MODELO OFERTADO
7090108	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, SI POSEE CÉLULAS DE AIRE Y SU BOMBA MANUAL, SIN EMBARGO EL MATERIAL NO ES DE ESPUMA. - CATÁLOGO PRESENTADO NO CUMPLE FOLIO 1329, MATERIAL NO ES DE ESPUMA Y NO PRESENTÓ CATÁLOGO DE LA BOMBA. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090109	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, MUESTRA NO ES CONGRUENTE EN LA MARCA YA QUE OFERTA DICE MABIS Y MUESTRA DMI. - FOLIO 1327, NO CUMPLE NO HACE REFERENCIA A LA MARCA OFERTADA. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM

CODIGO	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7090111	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090111	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL EL "PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN
7090112	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE MEDIDAS 32X68". - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 1323 Y 1322, NO CUMPLE DIMENSIONES SON 32X68". - NO PRESENTÓ LA CONSTANCIA DE LA DNM
7090112	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE MEDIDAS 34X76". - CATÁLOGO PRESENTADO NO CUMPLE, FOLIO 1610, MEDIDAS 34X76"
7090114	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA INDICA PAIS DE ORIGEN PERO NO DICE MARCA MABIS POR LO CUAL NO CORRESPONDE A LO ESTABLECIDO EN LA OFERTA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 1320, NO CUMPLE, NO HACE REFERENCIA A LA MARCA OFERTADA. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090114	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO ES ESTANDAR. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 421, NO CUMPLE NO ES ESTANDAR. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090114	MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO ES ESTANDAR ES MUY PEQUEÑA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO PROVISIONAL PR-110, NO CUMPLE NO ES ESTANDAR, ES MUY PEQUEÑA (13X25 CM)
7090115	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO ES ESTANDAR YA QUE ES 7.5 X 11 PULGADAS, MUESTRA INDICA PAIS DE ORIGEN PERO NO DICE MARCA MABIS. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 1318, NO CUMPLE, NO ES ESTANDAR Y LA MARCA NO ES CONGRUENTE CON LA OFERTADA. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090115	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO ES ESTANDAR, AL SER FRIA/CALIENTE, SE DEBE COLOCAR EN MICROHONDAS NO SE USA EN HIDROCOLLECTOR. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 420, NO CUMPLE, NO ES ESTANDAR ADEMÁS AL SER FRIA/CALIENTE SE DEBE COLOCAR EN MICROHONDAS NO SE USA HIDROLLECTOR. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090115	MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO	ALTERNATIVA 1	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO ES ESTANDAR ES MUY PEQUEÑA, LA MUESTRA PRESENTADA ES DE 11 CM X 8 CM Y AUNQUE MANIFIESTA QUE ENTREGARÁ UNA MÁS GRANDE, SIEMPRE SE QUEDA PEQUEÑA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO PROVISIONAL PR-110, NO CUMPLE NO ES ESTANDAR, ES MUY PEQUEÑA (13X25 CM)
7090115	MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO ES ESTANDAR ES MUY PEQUEÑA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO PROVISIONAL PR-110, NO CUMPLE NO ES ESTANDAR, ES MUY PEQUEÑA (13X25 CM)
7090116	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	- CONTRANCIA DE LA DNM PRESENTADA NO CUMPLE, FOLIO 614, CORRESPONDE A REGISTRO SANITARIO DE CORSET FABRICADO EN MÉXICO, Y OFERTA ORIGEN CHINA. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090131	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090131	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, ES SOLO PARA MANO DERECHA
7090132	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090132	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090133	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090133	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	- NO CUMPLE, YA QUE MUESTRA PRESENTADA CORRESPONDE A ANTEBRAZO DERECHO. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090135	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA NO CUMPLE, NO INDICA PAIS DE ORIGEN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090136	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO INDICA PAÍS DE ORIGEN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090136	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL EL "PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN
7090137	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO INDICA PAÍS DE ORIGEN Y ALGUNAS (4, 7, 8, 9 Y 10) NO INDICAN MARCA. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090137	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL EL "PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN

CODIGO	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7090139	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL EL "PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN
7090139	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ LA CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090139	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090139	MARTINEZ DE MARROQUIN LIDIA	BASICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL EL "PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN
7090139	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL EL "PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN
7090140	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO INDICA PAIS DE ORIGEN. - FOLIO PROVISIONAL PR-165 NO CUMPLE, CATÁLOGO NO PRESENTA INFORMACIÓN PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO
7090140	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	BASICA	AUNQUE POSEE EL MISMO PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA, NO APLICA EL SORTEO SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 55 DE LA LACAP Y EN EL NUMERAL 10.12 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, AL NO HABER IGUALDAD DE CONDICIONES, YA QUE OBTUVO UNA MENOR PONDERACIÓN QUE LA OFERTA RECOMENDADA, TANTO EN LA EVALUACIÓN FINANCIERA COMO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR TAL RAZÓN NO SE RECOMIENDA ESTA OFERTA
7090141	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090141	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO POSEE ROSCA DE SEGURIDAD EN LA REGULACIÓN DE ALTURA DEL APOYO DEL ANTEBRAZO, DISPOSITIVO ES PLÁSTICO
7090141	MARTINEZ DE MARROQUIN LIDIA	BASICA	PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090141	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO INDICA PAIS DE ORIGEN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090143	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- SEGUN INFORME DE DACABI, MUESTRA PRESENTADA NO ESTÁ IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO (MARCA, PAIS DE ORIGEN, ETC.), POR LO TANTO NO CUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL "d)" CONTENIDO EN EL NUMERAL 3.1.2. - OFERTA NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.1.1, YA QUE NO SE ENTREGÓ JUNTO CON LA MUESTRA CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE PRODUCTO TERMINADO. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090146	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO TIENE IDENTIFICACIÓN DE FÁBRICA, EL EMPAQUE ES UNA BOLSA SIMPLE SIN DATOS DE FABRICANTE. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090146	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO LLEVA APOYO DEL METATARCEANO NI DEL TALÓN, ES DEMASIADO DELGADO EL MATERIAL, POR LO QUE NO ES FUNCIONAL PARA EL USO REQUERIDO
7090146	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO LLEVA APOYO DEL METATARSIANO NI DEL TALÓN, ES DEMASIADO DELGADO EL MATERIAL, POR LO QUE NO ES FUNCIONAL PARA EL USO REQUERIDO. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 465 Y 466, NO CUMPLE, NO LLEVA APOYO DEL METATARCEANO, POR LO QUE NO ES FUNCIONAL PARA EL USO REQUERIDO
7090146	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090147	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090147	EQUITEC, S. A. DE C. V.	ALTERNATIVA 1	- NO CUMPLE, LA MUESTRA CORRESPONDE A TALONERA Y NO A PLANTILLA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 414, NO CUMPLE, ES TALONERA Y SE SOLICITA PLANTILLA
7090147	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	- NO CUMPLE, LA MUESTRA CORRESPONDE A TALONERA Y NO A PLANTILLA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 415, NO CUMPLE, ES TALONERA Y SE SOLICITA PLANTILLA. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090147	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA 1	- NO CUMPLE, LA MUESTRA CORRESPONDE A TALONERA Y NO A PLANTILLA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 559, 556 Y 555, NO CUMPLE SE SOLICITA PLANTILLA Y HA PRESENTADO TALONERA. - CONSTANCIA DE LA DNM PRESENTADA CUMPLE PARA EL PRODUCTO OFERTADO, PERO NO ES LO SOLICITADO, FOLIO 588-591 Y 604
7090147	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	- NO CUMPLE, LA MUESTRA CORRESPONDE A TALONERA Y NO A PLANTILLA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 560, NO CUMPLE SE SOLICITA PLANTILLA Y HA PRESENTADO TALONERA. - CONSTANCIA DE LA DNM PRESENTADA CUMPLE, FOLIO 611-613, PARA USA, PÉRO NO ES LO SOLICITADO

CODIGO	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7090147	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- NO CUMPLE, LA MUESTRA CORRESPONDE A TALONERA Y NO A PLANTILLA. - FOLIO 1177, NO CUMPLE, ES TALONERA Y SE SOLICITÓ PLANTILLA - NO PRESENTÓ LA CONSTANCIA DE LA DNM
7090148	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090148	EQUITEC, S. A. DE C. V.	ALTERNATIVA 1	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, ES TALONERA Y SE SOLICITÓ PLANTILLA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 412, NO CUMPLE, ES TALONERA Y SE SOLICITA PLANTILLA. - PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUPERADO EN UN PERIODO NO MAYOR A 60 DIAS, POR LO QUE PIERDE 5% DE DICHA PONDERACIÓN
7090148	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, ES TALONERA Y SE SOLICITÓ PLANTILLA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 413, NO CUMPLE, ES TALONERA Y SE SOLICITA PLANTILLA. - PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUPERADO EN UN PERIODO NO MAYOR A 60 DIAS, POR LO QUE PIERDE 5% DE ESA PONDERACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090148	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA 1	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, ES TALONERA Y SE SOLICITÓ PLANTILLA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 559, 556 Y 555, NO CUMPLE SE SOLICITA PLANTILLA Y HA PRESENTADO TALONERA. - CONSTANCIA DE LA DNM PRESENTADA CUMPLE PARA EL PRODUCTO OFERTADO, PERO NO ES LO SOLICITADO, FOLIO 588-591 Y 604
7090148	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, ES TALONERA Y SE SOLICITÓ PLANTILLA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 560, NO CUMPLE SE SOLICITA PLANTILLA Y HA PRESENTADO TALONERA
7090148	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, ES TALONERA Y SE SOLICITÓ PLANTILLA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 1177, NO CUMPLE, ES TALONERA Y SE SOLICITÓ PLANTILLA. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090149	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090149	EQUITEC, S. A. DE C. V.	ALTERNATIVA 1	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, ES TALONERA Y SE PIDIÓ PLANTILLA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 410, NO CUMPLE, ES TALONERA Y SE SOLICITA PLANTILLA. - PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUPERADO EN UN PERIODO NO MAYOR A 60 DIAS, POR LO QUE PIERDE EL 5% DE ESA PONDERACIÓN.
7090149	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, ES TALONERA Y SE PIDIÓ PLANTILLA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 411, NO CUMPLE, ES TALONERA Y SE SOLICITA PLANTILLA. - PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUPERADO EN UN PERIODO NO MAYOR A 60 DIAS, POR LO QUE PIERDE EL 5% DE ESA PONDERACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090149	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA 1	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, ES TALONERA Y SE PIDIÓ PLANTILLA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 559, 556 Y 555, NO CUMPLE SE SOLICITA PLANTILLA Y HA PRESENTADO TALONERA. - CONSTANCIA DE LA DNM PRESENTADA CUMPLE PARA EL PRODUCTO OFERTADO, PERO NO ES LO SOLICITADO, FOLIO 588-591 Y 604
7090149	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, ES TALONERA Y SE PIDIÓ PLANTILLA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 560, NO CUMPLE SE SOLICITA PLANTILLA Y HA PRESENTADO TALONERA
7090149	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, ES TALONERA Y SE PIDIÓ PLANTILLA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 1177, NO CUMPLE, ES TALONERA Y SE SOLICITÓ PLANTILLA. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090150	CASTANEDA VEGA, RAFAEL ERNESTO	BASICA	- MUESTRA CUMPLE TODO MENOS PRESENTACIÓN, YA QUE SE SOLICITA 8 ONZAS Y OFERTAN 16 ONZAS. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 884, NO CUMPLE PORQUE ES OTRA PRESENTACIÓN (16 ONZAS Y SE SOLICITÓ 8 ONZAS)
7090150	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA NO ESTABLECE CANTIDAD NI PAIS DE ORIGEN Y SE OBSERVA QUE NO CORRESPONDE A 8 ONZAS. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 1290, NO CUMPLE YA QUE LA PRESENTACIÓN ES DE 4 ONZAS. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090150	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA CUMPLE TODO MENOS PRESENTACIÓN, YA QUE SE SOLICITA 8 ONZAS Y OFERTAN 6 ONZAS. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 1176, NO CUMPLE LA PRESENTACIÓN YA QUE ES DE 6 ONZAS Y SE SOLICITÓ DE 8 ONZAS. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090151	CASTANEDA VEGA, RAFAEL ERNESTO	BASICA	- MUESTRA CUMPLE TODO MENOS LA PRESENTACIÓN YA QUE SE SOLICITA 8 ONZAS Y OFERTA 16 ONZAS. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 884, NO CUMPLE PORQUE ES OTRA PRESENTACIÓN (16 ONZAS Y SE SOLICITÓ 8 ONZAS)
7090151	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA NO ESTABLECE CANTIDAD NI PAIS DE ORIGEN. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 1288, NO CUMPLE YA QUE LA PRESENTACIÓN ES DE 4 ONZAS. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM

CODIGO	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7090151	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA CUMPLE TODO MENOS LA PRESENTACIÓN YA QUE SE SOLICITA 8 ONZAS Y OFERTA 6 ONZAS. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 1176, NO CUMPLE LA PRESENTACIÓN YA QUE ES DE 6 ONZAS Y SE SOLICITÓ DE 8 ONZAS. - PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUPERADO EN UN PERIODO NO MAYOR A 60 DIAS POR LO QUE PIERDE EL 5% DE ESA PONDERACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090152	CASTANEDA VEGA, RAFAEL ERNESTO	BASICA	- MUESTRA CUMPLE TODO MENOS LA PRESENTACIÓN, YA QUE SE SOLICITA 8 ONZAS Y OFERTA 16 ONZAS. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 884, NO CUMPLE PORQUE ES OTRA PRESENTACIÓN (16 ONZAS Y SE SOLICITÓ 8 ONZAS)
7090152	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA NO ESTABLECE CANTIDAD NI PAIS DE ORIGEN. - FOLIO 1286, NO CUMPLE YA QUE LA PRESENTACIÓN ES DE 4 ONZAS. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090152	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL EL "PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN
7090153	CASTANEDA VEGA, RAFAEL ERNESTO	BASICA	- CUMPLE TODO MENOS LA PRESENTACIÓN, YA QUE SE PIDE 8 ONZAS Y OFERTAN 16 ONZAS. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 884, NO CUMPLE PORQUE ES OTRA PRESENTACIÓN (16 ONZAS Y SE SOLICITÓ 8 ONZAS)
7090153	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA NO ESTABLECE CANTIDAD NI PAIS DE ORIGEN. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 1284, NO CUMPLE YA QUE LA PRESENTACIÓN ES DE 4 ONZAS. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090153	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA CUMPLE TODO MENOS LA PRESENTACIÓN YA QUE SE SOLICITA 8 ONZAS Y OFERTA 6 ONZAS. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 1176, NO CUMPLE LA PRESENTACIÓN YA QUE ES DE 6 ONZAS Y SE SOLICITÓ DE 8 ONZAS. - PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUPERADO EN UN PERIODO NO MAYOR A 60 DIAS POR LO QUE PIERDE 5% DE LA PONDERACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090154	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL EL "PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN
7090155	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 1282, CATÁLOGO NO COINCIDE CON LA MARCA OFERTADA NI DE LA MUESTRA. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.
7090155	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	- MUESTRA NO CUMPLE, YA QUE TIENE BARRAS. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 409, NO CUMPLE, SE OBSERVAN BARRASLATERALES
7090155	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090156	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- FOLIO 1280, CATÁLOGO NO COINCIDE CON LA MARCA OFERTADA NI DE LA MUESTRA. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090156	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL EL "PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN
7090156	HOSPIMEDIC, S. A. DE C. V.	BASICA	- CONSTANCIA DE LA DNM PRESENTADA FOLIO 913, NO CUMPLE, NO COINCIDE MODELO CON EL OFERTADO. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090156	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090157	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, APOYA BRAZOS SON FIJOS Y SE PIDIÓ ABATIBLE O DESMONTABLES, LOS APOYA PIES NO SON REGULABLES. - FOLIO PROVISIONAL PR-166, NO CUMPLE, CATÁLOGO PRESENTADO NO CONTIENE INFORMACIÓN TÉCNICA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO
7090157	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, DESCANSABRAZOS FIJO Y SE PIDIÓ DESMONTABLE O ABATIBLE, EL ARO IMPULSOR NO ES METÁLICO. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 1278, NO CUMPLE, DESCANSABRAZOS ES FIJO Y SE PIDIÓ DESMONTABLE O ABATIBLE, EL ARO IMPULSOR NO ES METÁLICO. - CERTIFICADO DE CALIDAD NO CUMPLE SEGÚN INFORME DE DACABI, FOLIO PROVISIONAL PR-199 A 195, NO DETALLA CUMPLIMIENTO DE BPM, PAÍS USA. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090157	MARTINEZ DE MARROQUIN LIDIA	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, LLANTAS SON NEUMÁTICAS Y SE SOLICITÓ MACIZAS. - SEGÚN INFORME DE EXPERIENCIA DE DACABI, SE TIENE EXPERIENCIA CON LA MARCA Y PRESENTÓ PROBLEMAS DE CALIDAD SUPERADOS POR LO QUE PIERDE EL 10% EN ESA PONDERACIÓN. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090157	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL EL "PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN

CODIGO	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7090158	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA NO CUMPLE, BOLSA DE AGUA NO ES DE ARENA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 551, NO CUMPLE BOLSA ES DE AGUA Y NO DE ARENA
7090159	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- FOLIO 1275, NO CUMPLE, NO CORRESPONDE A LA MUESTRA NI A LA MARCA OFERTADA. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090159	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA 1	PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090159	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA NO CUMPLE, ES MUY SUAVE, NO TIENE SOPORTE EN LA RÓTULA NI IDENTIFICA DE FÁBRICA EL PAÍS DE ORIGEN. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 549, NO CUMPLE, NO TIENE SOPORTE EN LA RÓTULA. - CONSTANCIA DE LA DNM PRESENTADA NO CUMPLE, FOLIO 605, EL REGISTRO SANITARIO ES PARA ORIGEN USA Y LA OFERTA ES ORIGEN TAIWAN. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090160	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 1273, NO CUMPLE, NO CORRESPONDE A LA MUESTRA NI A LA MARCA OFERTADA. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090160	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090160	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO TIENE SOPORTE DE RÓTULA Y NO IDENTIFICA PAÍS DE ORIGEN DE FÁBRICA. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 549, NO CUMPLE, NO TIENE SOPORTE EN LA RÓTULA. - CONSTANCIA DE LA DNM PRESENTADA NO CUMPLE, FOLIO 605, EL REGISTRO SANITARIO ES PARA ORIGEN USA Y LA OFERTA ES ORIGEN TAIWAN
7090161	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 1271, NO CUMPLE, NO COINCIDE CON LA MARCA OFERTADA NI LA MUESTRA. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090161	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA 1	- CONSTANCIA DE LA DNM PRESENTADA NO CUMPLE, FOLIO 611-613, YA QUE INSCRIBE AL PRODUCTO PERO DE ACUERDO A LA OFERTA EL FABRICANTE ES DJO. LLC Y EL ORIGEN CHINA, SIN EMBARGO EN LA NOTA DE LA DNM MANIFIESTA QUE EL FABRICANTE D.J.P. LLC TIENE EL DOMICILIO EN USA
7090161	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA 2	- CONSTANCIA DE LA DNM PRESENTADA NO CUMPLE, FOLIO 611-613, YA QUE INSCRIBE AL PRODUCTO PERO DE ACUERDO A LA OFERTA EL FABRICANTE ES DJO. LLC Y EL ORIGEN CHINA, SIN EMBARGO EN LA NOTA DE LA DNM MANIFIESTA QUE EL FABRICANTE D.J.P. LLC TIENE EL DOMICILIO EN USA
7090161	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	- CONSTANCIA DE LA DNM PRESENTADA NO CUMPLE, FOLIO 611-613, YA QUE INSCRIBE AL PRODUCTO PERO DE ACUERDO A LA OFERTA EL FABRICANTE ES DJO. LLC Y EL ORIGEN CHINA, SIN EMBARGO EN LA NOTA DE LA DNM MANIFIESTA QUE EL FABRICANTE DJO. LLC TIENE EL DOMICILIO EN USA
7090162	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 1269, NO CUMPLE, NO COINCIDE CON LA MARCA OFERTADA NI LA MUESTRA. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090162	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA 1	CONSTANCIA DE LA DNM PRESENTADA NO CUMPLE, FOLIO 611-613, YA QUE INSCRIBE AL PRODUCTO PERO DE ACUERDO A LA OFERTA EL FABRICANTE ES DJO. LLC Y EL ORIGEN CHINA, SIN EMBARGO EN LA NOTA DE LA DNM MANIFIESTA QUE EL FABRICANTE D.J.P. LLC TIENE EL DOMICILIO EN USA
7090162	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	CONSTANCIA DE LA DNM PRESENTADA NO CUMPLE, FOLIO 611-613, YA QUE INSCRIBE AL PRODUCTO PERO DE ACUERDO A LA OFERTA EL FABRICANTE ES DJO. LLC Y EL ORIGEN CHINA, SIN EMBARGO EN LA NOTA DE LA DNM MANIFIESTA QUE EL FABRICANTE D.J.P. LLC TIENE EL DOMICILIO EN USA
7090163	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 1267, NO CUMPLE, NO COINCIDE CON LA MARCA OFERTADA NI LA MUESTRA. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090163	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA 1	CONSTANCIA DE LA DNM PRESENTADA NO CUMPLE, FOLIO 611-613, YA QUE INSCRIBE AL PRODUCTO PERO DE ACUERDO A LA OFERTA EL FABRICANTE ES DJO. LLC Y EL ORIGEN CHINA, SIN EMBARGO EN LA NOTA DE LA DNM MANIFIESTA QUE EL FABRICANTE D.J.P. LLC TIENE EL DOMICILIO EN USA
7090163	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	CONSTANCIA DE LA DNM PRESENTADA NO CUMPLE, FOLIO 611-613, YA QUE INSCRIBE AL PRODUCTO PERO DE ACUERDO A LA OFERTA EL FABRICANTE ES DJO. LLC Y EL ORIGEN CHINA, SIN EMBARGO EN LA NOTA DE LA DNM MANIFIESTA QUE EL FABRICANTE D.J.P. LLC TIENE EL DOMICILIO EN USA
7090164	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO TIENE IDENTIFICADO DE FÁBRICA EL PAÍS DE ORIGEN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090164	EQUITEC, S. A. DE C. V.	ALTERNATIVA 1	- CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 399, NO CUMPLE, NO ESPECIFICA SER PARA ESPOLÓN CALCANEÓ. - PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUPERADO EN UN PERIODO NO MAYOR A 60 DIAS POR LO QUE PIERDE 5% EN ESA PONDERACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090164	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	- PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUPERADO EN UN PERIODO NO MAYOR A 60 DIAS POR LO QUE PIERDE 5% DE ESA PONDERACIÓN. - NO PRESENTA CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA

CODIGO	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
7090164	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090165	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO TIENE IDENTIFICADO DE FÁBRICA EL PAÍS DE ORIGEN NI LA MARCA. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090165	EQUITEC, S. A. DE C. V.	ALTERNATIVA 1	- CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 397, NO CUMPLE, NO ESPECIFICA SER PARA ESPOLÓN CALCÁNEO. - PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUPERADO EN UN PERIODO NO MAYOR A 60 DÍAS POR LO QUE PIERDE 5% DE ESA PONDERACIÓN. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090165	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	- PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUPERADO EN UN PERIODO NO MAYOR A 60 DÍAS, POR LO QUE PIERDE 5% DE ESA PONDERACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090165	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE ES MUY GRANDE - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090166	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO IDENTIFICADO DE FÁBRICA CON MARCA NI PAÍS DE ORIGEN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM
7090166	EQUITEC, S. A. DE C. V.	ALTERNATIVA 1	- CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 395, NO CUMPLE, NO ESPECIFICA SER PARA ESPOLÓN CALCÁNEO. - PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUPERADO EN UN PERIODO NO MAYOR DE 60 DÍAS POR LO QUE PIERDE 5% DE ESA PONDERACIÓN. - NO PRESENTA CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090166	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	- PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO SUPERADO EN UN PERIODO NO MAYOR A 60 DÍAS POR LO QUE PIERDE 5% DE ESA PONDERACIÓN. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090166	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090168	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, MUESTRA NO COINCIDE CON EMPAQUE EN EL CUAL SE PRESENTÓ LA MISMA, NI COINCIDE CON EL CATÁLOGO PRESENTADO. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090168	EQUITEC, S. A. DE C. V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, TIENEN BARRAS. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 394, NO CUMPLE PORQUE TIENE BARRAS LATERALES. - NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE LA DNM. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090168	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE NO CUMPLE, ES FÉRULA TOBILLO PIE. - CATÁLOGO PRESENTADO FOLIO 543, NO CUMPLE ES FÉRULA NO TOBILLERA. - PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7090170	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL "PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN
7090170	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA 1	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL "PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN
7090170	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	- MUESTRA PRESENTADA NO CUMPLE, NO INCLUYE BANDA TORAXICA O ABDOMINAL, EL ARO IMPULSADOR NO ES METÁLICO. - CATÁLOGO PRESENTADO NO CUMPLE, FOLIO 1599-1601, NO INCLUYE BANDA DE SOSTEN A NIVEL TORAXICO O ABDOMINAL
7090170	MARTINEZ DE MARROQUIN LIDIA	BASICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL "PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN
7090170	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	BASICA	- NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, POR LO TANTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL "PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN

**4°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; C) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA**

ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS ORIGINALES VIGENTES DE LAS BASES DE LICITACIÓN. **5°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO. **6°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE REVISE Y ACTUALICE LA DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS 7090150, 7090151, 7090152 Y 7090153, YA QUE DENTRO DE LA DESCRIPCIÓN ESTABLECE FRASCO DE 8 ONZAS Y DE ACUERDO A DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LOS OFERTANTES, SOLO SE ENCUENTRA EN PRESENTACIÓN DE 4 ONZAS, 6 ONZAS Y 16 ONZAS; **7°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **8°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.3.6.-** Solicitud de aprobación de la **Base** para la **Licitación Pública No. G-020/2015-P/2016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó, que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización **las Bases** para la **Licitación Pública No. G-020/2015-P/2016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, dio a conocer los responsables de la elaboración de las Bases, mostró cuadro que contenía el historial de compras; además mencionó que es un código el incluido en este proceso solicitado por cuatro dependencias, con el objeto de dar el servicio necesario para esterilizar el material e instrumental quirúrgico a baja temperatura de los diferentes centros de atención del ISSS, evitando de esta forma el deterioro de los mismos; así como también, entregar dicho material e instrumental de forma oportuna para ser utilizados en los procedimientos que se requieran.

También mostró cuadro que contenía las diferencias de las Bases de Licitación entre la actual con respecto a la anterior.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0876.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la “Comisión de Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico” Y DESPUÉS DE CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES, Y HAN SIDO VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIMISMO TENER EL CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **G-020/2015-P/2016** DENOMINADA: “**CONTRATACION DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACION DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRURGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **G-020/2015-P/2016** DENOMINADA: “**CONTRATACION DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACION DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRURGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL ART.18, INCISO PRIMERO DE LA LACAP, QUE ESTABLECE QUE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY* “; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CATORCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. **2°)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.3.7.- Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública No. G-006/2016-P/2017 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXÁMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización **las Bases** para la **Licitación Pública No. G-006/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXÁMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, dio a conocer los responsables de la elaboración de las Bases, mostró cuadro que contenía el historial de compras; además mencionó que son cuarenta y nueve códigos los incluidos en este proceso, solicitado por los laboratorios clínicos del hospital general y consultorio de especialidades, con el objeto de realizar análisis de laboratorio clínico a los pacientes que les hayan sido indicados, en cada uno de los Centros de Atención solicitante. Además informó de los cambios realizados entre las Bases de Licitación actual con respecto a la anterior.

El señor Soriano observó que esta base es para la contratación del servicio para el año 2016 y 2017, algunas veces las bases tienen ciertos errores, desconoce si es posible gestionar así una base, porque se estaría adelantando a más de un año.

El señor subdirector general manifestó que esto es tomado de una base modelo para la contratación de este tipo de servicios; agregó que si hay necesidad para el siguiente año de parte de los usuarios se modifica la base, es decir, cualquier cambio se hace con la participación de los usuarios.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0877.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la “Comisión de Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE

SUMINISTRO, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18, INCISO 1 DE LA LACAP DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-006/2016-P/2017 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXÁMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-006/2016-P/2017 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXÁMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN EL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASÍ MISMO SERÁN RESPONSABLES DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO QUINCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.3.8.-** Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública No. Q-020/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”.

El relator de la comisión informó, que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización las Bases para la Licitación Pública No. Q-020/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”, dio a conocer los responsables de la elaboración de las Bases, mostró cuadro que contenía el historial de compras; además mencionó que son cuarenta y dos códigos los incluidos en este proceso, solicitado por siete dependencias, con el objeto

de contar con los insumos médicos para responder a las necesidades de los Derechohabientes del ISSS. Además dio a conocer las diferencias entre las Bases de Licitación actual con respecto al anterior proceso de licitación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0878.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la “Comisión de Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-020/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICION DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA, CIRUGIA ENDOSCOPICA Y COLOPROCTOLOGIA”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-020/2015 DENOMINADA: “ADQUISICION DE INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA, CIRUGIA ENDOSCOPICA Y COLOPROCTOLOGIA”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIECISÉIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA. **2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

**3.3.9.-** Solicitud de aprobación del **incremento del Contrato G-233/2014** derivado de la **Licitación Pública No. G-062/2014-P/2015** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **CLINICA DE RAYOS X BRITO-MEJIA PEÑA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó, que la licenciada Lidia Noemí Suncín, jefa de departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la solicitud de incremento solicitada por parte de los administradores del Contrato **G-233/2014**, derivado de la **Licitación Pública No. G-062/2014-P/2015** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **CLINICA DE RAYOS X BRITO-MEJIA PEÑA, S.A. DE C.V.** en fecha 18 de diciembre de 2014 con una vigencia hasta el 18 de marzo de 2016, hasta por un monto de **US\$32,513.00**, IVA incluido; manteniéndose todas las demás condiciones invariables, debiendo presentar la contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el incremento de lo contratado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0879.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la “Comisión de Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, UACI, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO **G-233/2014**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **G-062/2014-P/2015** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **CLINICA DE RAYOS X BRITO-MEJIA PEÑA, S.A. DE C.V.** EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2014 CON VIGENCIA AL 18 DE MARZO DE 2016, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

LOS DIRECTORES DE CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, Y CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOLICITAN APROBACIÓN DE UN INCREMENTO AL CONTRATO G-233/2014 POR TODAS LAS RAZONES QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO ENVIADO A UACI EN FECHA 24 DE JUNIO DE 2015, PERO ESPECIALMENTE DEBIDO A QUE EN LOS

PRIMEROS 6 MESES DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN CONSUMIENDO LOS SERVICIOS ANTES DE LO PREVISTO, DEBIDO A QUE SE ATENDIÓ A LOS PACIENTES QUE HABÍA SIDO DESTINADOS PARA SER ATENDIDOS A TRAVÉS DEL CONTRATO CON LA FUNDACIÓN PADRE ARRUPE; SIN EMBARGO, LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ESTA FUNDACIÓN NO SON ADECUADAS PARA LOS PACIENTES, APARENTEMENTE POR LOS NIVELES DE DELINCUENCIA EN ESA ZONA. POR LO TANTO, LA DEMANDA SE HA INCREMENTADO Y SE ESTÁ AGOTANDO LO ADJUDICADO A CLINICA DE RAYOS X BRITO-MEJIA PEÑA, S.A. DE C.V., YA QUE SU UBICACIÓN ES DE MEJOR ACCESIBILIDAD PARA NUESTROS PACIENTES.

AGREGAN QUE EN ESTE MOMENTO NO SE CUENTA CON LA CAPACIDAD INSTALADA PARA DAR RESPUESTA OPORTUNAMENTE A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES CONCERNIENTES A ESTE SERVICIO Y QUE NO EXISTE UNA MEJOR OPCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

**DETALLE DEL INCREMENTO:**

DETALLE DE CONTRATO INICIAL G-233/2014							DETALLE DE INCREMENTO	
CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	CENTRO DE ATENCION SOLICITANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA	CANTIDAD HASTA POR UN 20%	MONTO HASTA UN 20%
120501000	SERVICIO DE MAMOGRAFIA DIAGNOSTICA	2124	HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1o DE MAYO	2100	\$20.50	\$43,050.00	420	\$8,610.00
120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFIA TAMIZAJE	19456	HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1o DE MAYO	100	\$20.50	\$2,050.00	20	\$410.00
			U.M. ZACAMIL	2000		\$41,000.00	400	\$8,200.00
			C.C. SAN ANTONIO ABAD	75		\$1,537.50	15	\$307.50
			C.C. AYUTUXTEPEQUE	75		\$1,537.50	15	\$307.50
			C.C. MIRAMONTE	300		\$6,150.00	60	\$1,230.00
			C.C. VIRGEN DEL TRANSITO	15		\$307.50	3	\$61.50
			C.C. LAS VICTORIAS	54		\$1,107.00	10	\$205.00
			C.C. MONSERRAT	45		\$922.50	9	\$184.50
			U.M. SAN JACINTO	3000		\$61,500.00	600	\$12,300.00
			C.C. SAN MARCOS	50		\$1,025.00	10	\$205.00
			C.C. SAN ESTEBAN	30		\$615.00	6	\$123.00
			C.C. SANTO TOMAS	60		\$1,230.00	12	\$246.00
			C.C. OLOCUILTA	30		\$615.00	6	\$123.00
TOTAL MONTO CONTRATADO INICIAL HASTA						US\$162,647.00	TOTAL INCREMENTO HASTA US\$32,513.00	

**2. TRÁMITE DEL INCREMENTO DE CONTRATO**

AL RESPECTO, LA **CLÁUSULA SEXTA: II) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS**, QUE DICE: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL

MISMO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SUBDIRECCIÓN DE SALUD SEGÚN CORRESPONDA Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”; POR LO CUAL ESTE DEPARTAMENTO PROCEDIO A DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD SEGÚN EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO, SOLICITANDO LA OPINIÓN JURÍDICA RESPECTIVA, UNA VEZ RECIBIDO EL INFORME TÉCNICO.

**a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN-BSM-0719/2015, REMITIDO EL 29 DE JUNIO DE 2015, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA REALIZAR INCREMENTO DEL CONTRATO G-233/2014.

**b. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN SOBRE INCREMENTO DE CONTRATO, HASTA POR UN MONTO DE TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$32.513.00).

**c. OPINIÓN JURÍDICA.**

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 08 DE JULIO DE 2015, CON REFERENCIA DJGA-OP-158/2014, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 83-A Y 83-B DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA CLÁUSULA **DECIMA SEXTA: II) VARIACIONES EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS**, CONCLUYENDO QUE “DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADA,

Y, DE NO ENCONTRARSE EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, **EL INCREMENTO HASTA POR EL 20% DEL CONTRATO G-233/2014**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **G-062/2014-P/2015** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD CLINICA DE RAYOS X BRITO-MEJIA PEÑA, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO DE TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$32,513.00), IVA INCLUIDO; MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 10 DE JULIO DE 2015, OPINIÓN JURÍDICA DEL 29 DE JUNIO DE 2015, SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 18 DE JUNIO DE 2015, NOTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA **CLINICA DE RAYOS X BRITO-MEJIA PEÑA, S.A. DE C.V.**, DEL 9 DE JULIO DE 2014, QUE APARECEN COMO **ANEXO NUMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.-

**2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

#### **3.4.- COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

**(JUEVES 16 DE JULIO DE 2015 - 9:00 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.4.1.- Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentadas por los siguientes trabajadores:

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**CLÁUSULA No. 56 A CARGO DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**      **No. EMPLEADO**      **MONTO US\$**

3.4.1.1.- [REDACTED]      [REDACTED]      [REDACTED]

**ACUERDO #2015-0880.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] ■ [REDACTED] ■ [REDACTED]

[REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **100%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]

[REDACTED] 3º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-





██████████, CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████, DE LA CANTIDAD DE ██████████  
██████████), CORRESPONDIENTE AL  
**110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL  
ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD  
Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ABRIL DE DOS MIL  
QUINCE**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD  
AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA  
CANTIDAD DE ██████████  
██████████); PRÉSTAMO PERSONAL  
QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE ██████████  
██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████  
██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ **3º)** ENCOMENDAR A LA  
DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA  
UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO  
LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A ██████████  
██████████  
██████████ **4º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE  
A LA SEÑORA ██████████, EL TIEMPO DE SERVICIO  
QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE  
TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ  
LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; **5º)** EL MONTO LÍQUIDO  
DE LA PRESTACIÓN SE LE CANCELARÁ A LA SEÑORA ██████████  
██████████, POR SER APODERADA DE LA SEÑORA ██████████  
██████████ MEDIANTE PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL,  
OTORGADO A SU FAVOR; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE  
SESIÓN.-

**3.4.2.- Propuestas de nombramiento de Personal cuyos salarios sobrepasan los  
¢5,000.00 (US \$571.43):**

**3.4.2.1.- SUBDIRECCIÓN DE SALUD: Médicos, Paramédicos, Técnicos,  
Enfermeras, y Personal Administrativo de salud (Cuadros Nos. 25, 25  
“A”, 25 “B” y 25 “C”).**

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración un total de 204 propuestas de nombramiento, que corresponden al área de salud contenidas en cada uno de los cuadros presentados que conciernen al personal médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, dichos recursos son necesarios para cubrir vacaciones, incapacidades, promociones, licencia por motivo personal, traslados, y renuncia, entre otros, en los diferentes Centros de Atención a nivel nacional y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro **25**, corresponde al personal médico, que contiene 33 nombramientos, de los cuales 16 son recursos externos (2 permanentes y 14 interinos); y 15 recursos internos (3 permanentes y 12 interinos); los recursos nombrados de forma interina cubrirán períodos por incapacidades, plaza creada en ejecución, licencias por motivo personal, vacaciones, plazas autorizadas, traslado, licenciado por beca, y promoción.

Con respecto al cuadro **25 “A”**, que refiere al personal paramédico, contiene 37 propuestas de nombramientos, de los cuales 31 son recursos externos (6 permanentes y 25 interinos); y 6 recursos internos (1 permanente y 5 interinos), los recursos nombrados de manera interina cubrirán períodos por promoción, vacación, incapacidad, plazas creadas en ejecución, licencia por motivo personal, renuncia y traslado.

El cuadro **25 “B”**, corresponde al personal de enfermería, son 124 nombramientos, de los cuales 99 son recursos externos (3 nombrados de forma permanente y 96 de manera interina); y 25 recursos internos (3 permanentes y 22 interinos), los recursos nombrados de forma interina cubrirán períodos por promociones, plaza autorizada, incapacidad, pensión temporal, vacaciones, licencia por motivo personal, plazas creadas en ejecución, y renunciaciones.

Y el cuadro **25 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud, son 12 propuestas de nombramientos, son recursos internos (1 permanente y 11 interinos) los recursos de manera interina cubrirán destitución, defunción, renuncia, promoción, vacación, y licencia por motivo personal.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0884.JUL.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO A DOSCIENTAS SEIS **(206) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **(US \$571.43)**, PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMERO VEINTICINCO (25), VEINTICINCO “A” (25 “A”), VEINTICINCO “B” (25 “B”) Y VEINTICINCO “C” (25 “C”), QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO DIECIOCHO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

#### **3.4.2.2.- DIRECCIÓN GENERAL Y SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

- Licda. Karen Lilliana Henríquez Guevara - Colaboradora de Comunicaciones
- Lic. Luis Orlando Cortez Sánchez - Jefe de Sección Relaciones Públicas
- Licda. Roxana Eunice España de Hernández - Dietista Superv. Sec. Aliment. y Dietas
- Lic. Diego Roberto Cruz Linares - Coordin. Asegur., Recaud. y Beneficios Econ
- Licda. Claudia María Urbina Bonilla - Jefa de Sección Alimentación y Dietas
- Arq. Alejandro Paniagua - Jefe de Sección Mantto. de Infraestructura

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y autorización seis propuestas

de nombramiento para cubrir plazas en dependencias de la Dirección General y Subdirección Administrativa, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las dependencias. Detalló los nombramientos de la siguiente manera:

- **Licda. Karen Lilliana Henríquez Guevara**, como **Colaboradora de Comunicaciones**, de la Sección Relaciones Públicas, Unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario, de forma interina, a partir del 20 de julio al 31 de diciembre de 2015.
- **Lic. Luis Orlando Cortez Sánchez**, como **jefe de Sección Relaciones Públicas** del departamento de Comunicaciones, Unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario, de forma interina, a partir del 20 de julio al 17 de octubre de 2015.
- **Licda. Roxana Eunice España de Hernández**, como **Dietista Supervisora**, de la División de Apoyo y Mantenimiento, Sección Alimentación y Dietas, de forma interina, a partir del 15 de julio al 15 de agosto de 2015.
- **Lic. Diego Roberto Cruz Linares**, como **Coordinador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos II**, del Departamento de Inspección de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, a partir del 21 de julio de 2015, en forma permanente.
- **Licda. Claudia María Urbina Bonilla**, como **jefa de Sección Alimentación y Dietas**, de la Sección Alimentación y Dietas, Divisiones de Apoyo y Mantenimiento, de forma interina, a partir del 15 de julio al 15 de agosto de 2015.
- **Arq. Alejandro Paniagua**, como **jefe de sección mantenimiento de infraestructura**, del departamento de Operación y Mantenimiento de la división de Apoyo y Mantenimiento, del 21 de julio de 2015, en forma permanente.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0885.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE

NOMBRAMIENTOS, PRESENTADAS POR LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN RELACIÓN A **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL**: UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO; Y **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**: DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, Y DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGO/ FUNCIONES	PERIODO DEL NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA
█	KAREN LILLIANA HENRIQUEZ GUEVARA	COLABORADOR DE COMUNICACIONES	DEL 20 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO SECCIÓN RELACIONES PÚBLICAS
█	LUIS ORLANDO CORTEZ SANCHEZ	JEFE DE SECCIÓN RELACIONES PUBLICAS	DEL 20 DE JULIO AL 17 DE OCTUBRE DE 2015	UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES
█	ROXANA EUNICE ESPAÑA DE HERNANDEZ	DIETISTA SUPERVISORA	DEL 15 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO DE 2015	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCION ALIMENTACIÓN Y DIETAS
█	DIEGO ROBERTO CRUZ LINARES	COORDINADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS II	DEL 21 DE JULIO DE 2015 HASTA PERMANENTE	DIVISION DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACION Y BENEFICIOS ECONOMICOS DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
█	CLAUDIA MARIA URBINA BONILLA	JEFE DE SECCION ALIMENTACIÓN Y DIETAS	DEL 15 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO DE 2015	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS
█	ALEJANDRO PANIAGUA	JEFE DE SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	DEL 21 DE JULIO DE 2015 HASTA PERMANENTE	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERAL “e”, “g” Y “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LOS CUADROS **VEINTIDÓS “A” (22 “A”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.4.3.- Solicitud de autorización para el “pago de la cuota de membresía a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, correspondiente al año fiscal 2015”.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Andrea Elizabeth Sandoval Soriano, del departamento de Cooperación Externa, presentó la solicitud de **autorización para el “pago de la cuota de membresía a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, correspondiente al año fiscal 2015”**.

También el relator mencionó que después de las explicaciones brindadas por la licenciada Sandoval, se considera de vital importancia para el ISSS se mantenga como miembro activo de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, por lo que debe realizarse el pago de la cuota de membresía anual, de acuerdo a detalle siguiente:

<b>Organización</b>	<b>Monto</b>
Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)	\$ 9,450.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9,450.00</b>

**Finalmente el relator manifestó que la Comisión de Trabajo, concluyó en recomendar la aprobación del punto presentado, y que la Administración presente en un plazo de quince días un informe que contenga el plan de capacitación que se tiene con los organismos internacionales.**

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2015-0886.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL, PRESENTADA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN AL **PAGO DE LA CUOTA DE MEMBRESÍA A LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL**, DE LA CUAL EL ISSS ES MIEMBRO Y DE ACUERDO AL OFICIO EMITIDO EN MÉXICO CON N° DE REFERENCIA CISS/SG/CFA/030.2015, EN EL CUAL SOLICITA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL REALIZAR EL PAGO DE LA MEMBRESÍA CORRESPONDIENTE AL **AÑO FISCAL 2015**, POR LA CANTIDAD SIGUIENTE:

<b>ORGANIZACIÓN</b>	<b>MONTO</b>
CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 9,450.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9,450.00</b>

EL ISSS TOMANDO DE BASE LA LEY GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2015, ART. 2.- “TODO COMPROMISO QUE ADQUIERAN LOS TITULARES, REPRESENTANTES O DELEGADOS DE LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO CENTRAL, EN EL TRANCURSO DEL PRESENTE EJERCICIO FINANCIERO FISCAL, COMO CONTRIBUCIÓN A ORGANISMOS INTERNACIONALES, MEMBRESÍAS, APORTES, SUSCRIPCIONES Y OTRAS, DEBERÁ SER CUBIERTO CON CARGO A SUS PROPIAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS”, ASIGNACIÓN INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO 2015 APROBADO POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2014-1058.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA No. 3583, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2014. Y CON BASE A LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTOS, APLICABLES AL ISSS EN SU ART. 15, REFIERE: EL INSTITUTO INCLUIRÁ ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO LA PARTIDA DESTINADA AL PAGO DE LAS CUOTAS Y CONTRIBUCIONES A QUE ESTÉ OBLIGADO COMO MIEMBRO DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE PERTENEZCA; SOLICITA AL CONSEJO DIRECTIVO LA APROBACIÓN DEL PAGO DE LA CUOTA DE MEMBRESÍA 2015 A LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR** EL PAGO POR LA CANTIDAD DE: NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$9,450.00**), EN CONCEPTO DE **MEMBRESÍA ANUAL PARA LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL – CISS**; A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO REGULADO EN LOS ESTATUTOS DE DICHA ORGANIZACIÓN; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) ENCOMENDAR** A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EFECTUAR LA TRANSFERENCIA BANCARIA PARA LA CANCELACIÓN DE LA MEMBRESÍA ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2015, SEGÚN DATOS DESCRITOS EN OFICIOS EMITIDOS EN MÉXICO CON N° DE REFERENCIA CISS/SG/CFA/030.2015 Y AL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA DAR SEGUIMIENTO A LA CANCELACIÓN DE DICHA CUOTA Y RECLAMAR RECIBO CORRESPONDIENTE; Y **3º) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

Asimismo:

**ACUERDO #2015-0887.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL, PRESENTADA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN AL **PAGO DE LA CUOTA DE MEMBRESÍA A LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL**, DE LA CUAL EL ISSS ES MIEMBRO Y DE ACUERDO AL OFICIO EMITIDO EN MÉXICO CON N° DE REFERENCIA CISS/SG/CFA/030.2015, EN EL CUAL SOLICITA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL REALIZAR EL PAGO DE LA MEMBRESÍA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2015; por unanimidad ACUERDA: **1º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, PRESENTEN EN LA COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”, EN UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS, INFORME QUE CONTENGA EL PLAN DE CAPACITACIÓN QUE EL ISSS TIENE CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

**3.4.4.- Solicitud de autorización para modificar el acuerdo de Consejo Directivo #2015-0758.JUN., en lo referente al periodo de duración de beca y monto otorgado como estipendio de becario, para que las doctoras Marcela Victoria Saracay Zaldaña y Karla María Ramírez Martínez, realicen pasantía en el Instituto Nacional de Rehabilitación “doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra”, en la ciudad de México, Distrito Federal, del 6 de julio de 2015 al 1 de enero del 2016.**

El relator de la comisión manifestó que el doctor Roberto A. Quijada Cartagena, Jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de autorización para **modificar el acuerdo de Consejo Directivo #2015-0758.JUN., en lo referente al periodo de duración de beca y monto otorgado como estipendio de becario**, para que las **doctoras Marcela Victoria Saracay Zaldaña y Karla María Ramírez Martínez**, realicen pasantía en el Instituto Nacional de Rehabilitación “doctor Luis Guillermo Ibarra Ibarra”, en la ciudad de México, Distrito Federal, del **6 de julio de 2015 al 1 de enero del 2016.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0888.JUL.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL PRESENTADA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, PARA QUE SE **MODIFIQUE** EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0758.JUN.**, EN LO REFERENTE AL **PERÍODO DE DURACIÓN DE BECA Y MONTO OTORGADO COMO ESTIPENDIO DE BECARIO**, PARA QUE LAS **DOCTORAS MARCELA VICTORIA SARACAY ZALDAÑA Y KARLA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ**, PUEDAN REALIZAR PASANTÍA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN “DOCTOR LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”, EN LA CIUDAD DE **MÉXICO DISTRITO FEDERAL**, DEL **06 DE JULIO DE 2015 AL 01 DE ENERO DE 2016**. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LA **MODIFICACIÓN** DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0758.JUN.**, EN LO REFERENTE AL **PERIODO DE DURACIÓN DE LA PASANTÍA DE LAS DOCTORAS MARCELA VICTORIA SARACAY ZALDAÑA**, RESIDENTE DE SEGUNDO AÑO Y **KARLA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ**, RESIDENTE DE TERCER AÑO DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, PARA COMPLETAR FORMACIÓN ACADÉMICA EN LAS ÁREAS DE REHABILITACIÓN ORTOPÉDICA, REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA, Y REHABILITACIÓN DE QUEMADOS, A REALIZARSE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION “DOCTOR LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”, EN LA CIUDAD DE **MÉXICO DISTRITO FEDERAL**, DEL **06 DE JULIO DE 2015 AL 01 DE ENERO DE 2016**. EL PERIODO DE LA BECA ES DE CINCO (**5**) MESES Y VEINTISÉIS (**26**) DÍAS, INCLUYE UN DÍA DE REGRESO; **2º)** APROBAR MODIFICACIÓN DEL MONTO OTORGADO COMO ESTIPENDIO DE BECARIO: CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (**US \$5,854.62**) PARA CADA UNA DE LAS BECARIAS, HACIENDO UN TOTAL DE ONCE MIL SETECIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (**US \$11,709.24**). DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO DE BECARIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.4.5.- Solicitud de reintegro de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por la persona siguiente:**

**3.4.5.1.-** [REDACTED] No. de Afiliación  
[REDACTED]

El relator de la comisión manifestó que doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico en salud del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración, el análisis realizado a la solicitud de reintegro de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentado por la señora [REDACTED], de **32** años de edad, en calidad de paciente **Cotizante**, con número de afiliación al **ISSS** [REDACTED] según expediente ejecutivo # [REDACTED] por US [REDACTED], en concepto de pago por atención Médica; la cual se considera improcedente por no cumplirse los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0889.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2015, RELATIVO A LA **SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR LA **SEÑORA** [REDACTED] EN CALIDAD DE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DENEGAR** POR IMPROCEDENTE, EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DE LA **SEÑORA** [REDACTED], EN VISTA QUE LA PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO PORQUE NO CONSIDERÓ VÁLIDAS LAS EXPLICACIONES OFRECIDAS EN NUESTRA INSTITUCIÓN, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y **2º) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.4.5.2.-

El relator de la comisión manifestó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico en salud del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración, el análisis realizado a la solicitud de reintegro de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentado por el señor [REDACTED], de **68** años de edad en calidad de paciente **Pensionado** con número de afiliación al ISSS [REDACTED] según expediente ejecutivo # [REDACTED] por **US** [REDACTED], en concepto de pago por gastos Médicos; la cual se considera improcedente por no cumplirse los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0890.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015, RELATIVO A **SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR EL **SEÑOR** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CALIDAD DE PACIENTE PENSIONADO CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] [REDACTED], SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DENEGAR** POR IMPROCEDENTE, EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DEL **SEÑOR** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], SE LE BRINDAN LAS ATENCIONES NECESARIAS EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO ISSS, OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO POR NO ESTAR DE ACUERDO CON TRATAMIENTO OFRECIDO Y CON LAS EXPLICACIONES DADAS EN NUESTRA INSTITUCIÓN, NEGÁNDOSE A FIRMAR EL CONSENTIMIENTO INFORMADO Y EN VISTA DE QUE EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y **2º) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.4.6.- Solicitud de autorización para realizar radioterapia de intensidad modulada de dosis IMRT-IGRT en el Centro Internacional de Cáncer, al paciente [REDACTED] [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], quien sufre de linfoma no hodgkin de senos paranasales (orbita izquierda), con recurrencia de “tumor en el canto externo del ojo izquierdo más conjuntiva sin evidencias de metástasis”.**

El relator de la comisión manifestó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico en salud del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración, la solicitud de autorización de la comisión Ad-hoc del Servicio de Oncología para realizar radioterapia de intensidad modulada de dosis IMRT-IGRT en el Centro Internacional de Cáncer, en la Clínica de Rayos X Brito Mejía Peña, en San Salvador al paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED] quien sufre de linfoma no hodgkin de senos paranasales (orbita izquierda), con recurrencia de “tumor en el canto externo del ojo izquierdo más conjuntiva sin evidencias de metástasis”.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0891.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2015, RELATIVO A INFORME SOBRE SOLICITUD DE LA COMISIÓN AD-HOC DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA PARA REALIZAR **RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA DE DOSIS IMRT-IGRT, EN LA CLÍNICA DE RAYOS X BRITO MEJÍA PEÑA, EDIFICIO VILLAVICENCIO, SAN SALVADOR, AL PACIENTE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] [REDACTED];** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR EL ENVIÓ A CENTRO DE ATENCIÓN PRIVADO NACIONAL, AL PACIENTE [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] [REDACTED] DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL LA TRANSFERENCIA**

BANCARIA EN EL CENTRO INTERNACIONAL DE CÁNCER. CLÍNICA DE RAYOS X BRITO MEJÍA PEÑA, EDIFICIO VILLAVICENCIO, PLAZA, PASEO GENERAL ESCALÓN Y 99 AV. NORTE. COLONIA ESCALÓN SAN SALVADOR, EL SALVADOR. TELÉFONOS: PBX: (503) 2506-2110, (503) 2506-2000 E MAIL: INFO@CLINICABMP.COM. HAN ENVIADO SU COTIZACIÓN CON UN COSTO TOTAL DEL ESTUDIO CON IVA INCLUIDO DE SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$7,500.00**). EL DEPÓSITO DEL DINERO SE HACE A NOMBRE DE CLÍNICA DE RAYOS X BRITO MEJÍA PEÑA, S.A. DE C.V., A LA CUENTA DE AHORRO NÚMERO [REDACTED] DEL BANCO AGRÍCOLA S.A.; **3º)** SEGÚN LO AMPLIADO POR LA JUNTA MÉDICA, HASTA POR SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$7,500.00**) QUE INCLUYE EL PAGO DEL PROCEDIMIENTO QUE SE TRANSFERIRÁ AL CENTRO DONDE SE PRACTIQUE EL PROCEDIMIENTO; DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS MÉDICAS PARA REGULAR EL ENVÍO AL EXTERIOR DE PACIENTES ASEGURADOS AL ISSS, EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD, DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE; **4º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL EROGAR LOS GASTOS Y VIÁTICOS PARA EL ENVÍO DEL PACIENTE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.4.7.- Informe relacionado a la solicitud del Hospital [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para que se le exonere del pago de recargo por la cancelación extemporánea de planilla del Régimen de Salud del mes de diciembre de 2014.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández, Jefa de la división Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, presentó el informe relacionado a la **solicitud del Hospital [REDACTED]**, para que se le **exonere del pago de recargo por la cancelación extemporánea de planilla del Régimen de Salud del mes de diciembre de 2014.**

Finalmente el relator informó que en la reunión la licenciada Hernández expuso que después de investigar y analizar la justificación y/o motivo expuesto por el Empleador antes mencionado, por no haber efectuado el pago de la planilla de cotizaciones del mes de

diciembre de 2014, se determina que las causas por las que el peticionario realizara su pago extemporáneamente, obedecen a acontecimientos que no pueden ser clasificados como caso fortuito o de fuerza mayor, pues consisten en la falta de cuidado al realizar el procedimiento de la transacción, al no verificar el pago efectivo al ISSS al momento de procesar las operaciones financieras electrónicas; en ese sentido, es procedente la aplicación de recargo a las planillas de pago de diciembre 2014, por el monto de [REDACTED]

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0892.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER Y DISCUTIR EL INFORME PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN, POR MEDIO DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. **2015-0393.MZO.**, EN DONDE SE ENCOMENDÓ ANALIZAR LA SOLICITUD DE **EXONERACIÓN DEL PAGO DE RECARGOS POR LA CANCELACIÓN EXTEMPORÁNEA DE PLANILLA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014**, PRESENTADA POR EL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO Y APROBADO EL INFORME PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DENOMINADO: “**SOLICITUD DEL EMPLEADOR [REDACTED] [REDACTED] PARA EXONERACIÓN DE RECARGO A PLANILLA DE COTIZACIÓN DE DICIEMBRE 2014**”; 2º) DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR [REDACTED] RELATIVA A LA DISPENSA DE RECARGOS A LA PLANILLA DE COTIZACIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2014, YA QUE LOS MOTIVOS PARA NO EFECTUAR EL PAGO DE DICHA COTIZACIÓN EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO EN EL ART. 49 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, NO SE ADECUAN A LOS SUPUESTOS DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, SE NOTIFIQUE AL [REDACTED] [REDACTED] EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.4.8.- Informe en relación al recurso de apelación interpuesto por el patrono [REDACTED] en contra del resultado de inspección realizada a dicha empresa, y solicita valorar la prueba vertida en el proceso, y se dejen sin efecto las decisiones arbitrarias y la resolución del resultado de inspección.**

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Fredy Alexander Guevara, Jefe del departamento de Recaudación y Recuperación, presentó el informe en relación al recurso de apelación interpuesto por el patrono [REDACTED] en contra del resultado de inspección realizada a dicha empresa, y solicita valorar la prueba vertida en el proceso, y se dejen sin efecto las decisiones arbitrarias y la resolución del resultado de inspección.

Finalmente el relator informó que en la reunión, el licenciado Guevara después de exponer el caso mencionado, detalló las siguientes conclusiones:

- Declare sin lugar por improcedente los recursos de apelación interpuestos en febrero y mayo de 2014 por el patrono [REDACTED]
- Ratifique la notificación de cotizaciones establecidas en mora de fecha 30 de enero de 2014, al empleador [REDACTED] por cotizaciones **parciales** de los períodos de septiembre de 2003 hasta agosto de 2005, de octubre 2006 hasta diciembre 2006 y de noviembre 2010 hasta junio 2013 por un monto de [REDACTED] más \$488.70 de cotizaciones de Insaforp y cotizaciones **complementarias** por los períodos de septiembre 2005 hasta septiembre 2006, de enero 2007 a junio 2011 y de mayo 2012 a diciembre 2013, por un monto de [REDACTED] más [REDACTED] cotizaciones de insaforp, haciendo un total de \$9,201.85;
- Encomendar a la división de aseguramiento, recaudación y beneficios económicos que a través del departamento de recuperación prejudicial, continúe con las diligencias de recuperación administrativas de las cotizaciones dejadas de enterar por el patrono [REDACTED] las cuales ascienden a un monto de [REDACTED] más multas y recargos por el monto de [REDACTED] sumando un monto total de [REDACTED] al 30 de junio de 2015

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0893.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA / DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEL ISSS, DENOMINADO: **“ANÁLISIS DEL RECURSO DE APELACIÓN DEL EMPLEADOR [REDACTED] REQUERIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO, No. 2014-0658.JUN., DEL ACTA 3572, REFERENTE A RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PATRONO [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO LICENCIADO [REDACTED] QUIEN SOLICITA: A) SE VALORE TODA LA PRUEBA VERTIDA EN TODO EL PROCESO A FAVOR DE SU REPRESENTADA Y QUE NO HA SIDO VALORADA; B) SE DEJEN SIN EFECTO LAS DECISIONES ILEGALES Y ARBITRARIAS DICTADAS POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; C) SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE FECHA 31 DE ENERO DE 2014, DONDE SE LE NOTIFICAN LAS COTIZACIONES EN MORA COMO RESULTADO DE LA INSPECCIÓN Y D) SE MODIFIQUE Y SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL RESULTADO DE LA INSPECCIÓN REALIZADA A MI DEMANDANTE DE FECHA 31 DE ENERO DE 2014; Y CONSIDERANDO: a) QUE LA SOCIEDAD [REDACTED], MANIFIESTA QUE SE TENGA POR INTERPUESTO EL RECURSO DE APELACIÓN, DE CONFORMIDAD AL ART. 56 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL Y UNA VEZ VERIFICADO EL PRESENTE INCIDENTE DE APELACIÓN, SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE FECHA 31 DE ENERO DE 2014. b) EL ART. 49 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN SU INCISO QUINTO, EXPRESAMENTE ESTABLECE “LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DICTARÁ RESOLUCIÓN IMPONIENDO LA MULTA A QUE SE REFIERE EL INCISO TERCERO DEL PRESENTE ARTÍCULO...”, Y EL INCISO ÚLTIMO SEÑALA... “DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL NO HABRÁ RECURSO DE APELACIÓN Y SÓLO PODRÁ REVOCARSE CUANDO EL PATRONO COMPRUEBE QUE SU RETARDO OBEDECIÓ A FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO”; c) EL ART. 49 DEL REGLAMENTO CITADO, DELIMITA QUIÉN ES LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE HA OTORGADO LA POTESTAD PARA IMPONER UNA SANCIÓN CUANDO HAY UN INCUMPLIMIENTO DE PARTE DE LOS PATRONOS, ASÍ COMO LAS RAZONES POR LAS QUE IMPONDRÁ DICHA SANCIÓN LA CUAL ES A TRAVÉS DE UNA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL QUE SE HARÁ DE CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADO; TENIENDO LA POTESTAD, EL PATRONO, DE**

HACER USO DEL RECURSO DE REVOCATORIA ANTE LA MISMA AUTORIDAD QUE EMITIÓ EL ACTO, SIEMPRE Y CUANDO COMPRUEBE QUE SU RETARDO OBEDECIÓ A FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; **d)** DEL CONSIDERANDO ANTERIOR Y CON BASE A LA RESPUESTA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL 14 DE FEBRERO DE 2014, SE DESPRENDE QUE LA SOCIEDAD [REDACTED] NO HA HECHO USO DEL RECURSO NI DEL PROCEDIMIENTO PERTINENTE, EN CONTRA DE LA NOTIFICACIÓN DE FECHA 30 DE ENERO DE 2014, YA QUE HA INVOCADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL PRESCRIBE: “LAS SANCIONES EN QUE LOS PATRONOS O LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, INCURRIEREN POR INFRACCIONES A SU LEY Y REGLAMENTO, SE IMPONDRÁN UNA VEZ SE JUSTIFIQUE EL HECHO SUMARIAMENTE **EXCEPTO** LAS SEÑALADAS POR LOS ARTS. 48 Y 49 DE ESTE REGLAMENTO...”; **e)** EN ESTE CASO, EL CONFLICTO POR MORA PATRONAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS EXCEPCIONES DEL ARTÍCULO 56 ANTES MENCIONADO, POR LO TANTO, NO SE PUEDE APLICAR DICHO PROCEDIMIENTO.

CON BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO Y APROBADO EL INFORME “**ANÁLISIS DEL RECURSO DE APELACIÓN DEL EMPLEADOR** [REDACTED] PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; **2º)** DECLARAR SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE LOS RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS EN FEBRERO Y MAYO DE 2014 POR EL PATRONO [REDACTED] **3º)** RATIFICAR LA NOTIFICACIÓN DE COTIZACIONES ESTABLECIDAS EN MORA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2014, AL EMPLEADOR [REDACTED] [REDACTED] POR COTIZACIONES **PARCIALES** DE LOS PERÍODOS DE SEPTIEMBRE DE 2003 HASTA AGOSTO DE 2005, DE OCTUBRE 2006 HASTA DICIEMBRE 2006 Y DE NOVIEMBRE 2010 HASTA JUNIO 2013, POR UN MONTO DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] MÁS [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DE COTIZACIONES DE INSAFORP Y COTIZACIONES **COMPLEMENTARIAS** POR LOS PERÍODOS DE SEPTIEMBRE 2005 HASTA SEPTIEMBRE 2006, DE ENERO 2007 A JUNIO 2011 Y DE MAYO 2012 A DICIEMBRE 2013, POR UN MONTO DE [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] , MÁS [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] DE COTIZACIONES DE INSAFORP, HACIENDO UN TOTAL DE  
[REDACTED]  
[REDACTED] ; 4º) ENCOMENDAR A LA DIVISIÓN DE  
ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE A TRAVÉS DEL  
DEPARTAMENTO DE RECUPERACIÓN PREJUDICIAL, CONTINÚE CON LAS  
DILIGENCIAS DE RECUPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DE LAS COTIZACIONES  
DEJADAS DE ENTERAR POR EL PATRONO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] LAS CUALES  
ASCIENDEN A UN MONTO DE [REDACTED]  
[REDACTED]  
MÁS MULTAS Y RECARGOS POR EL MONTO DE [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] ); HACIENDO UN MONTO TOTAL DE [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] AL 30 DE JUNIO DE 2015; Y 5º)  
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.4.9.- Solicitud de aprobación de “18 Transacciones de Empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudas; mes reportado Mayo de 2015; consignados en el cuadro 13/2014”. Presentado por la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández, Jefa de la división Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, presentó la solicitud de **aprobación de “18 Transacciones de Empleadores que cumplieron con el pago de las cotizaciones adeudas; mes reportado Mayo de 2015; consignados en el cuadro 13/2014”**; de las 18 solicitudes de pago vía transacción suscritas, se recuperó en efectivo la cantidad total de US \$5,333.89 y por abonos el monto de US \$45,210.87, lo que equivale a una recuperación total de US \$50,544.76.

Finalmente el relator informó que en la reunión la licenciada Hernández mencionó que el resultado total de la recuperación por mora, correspondiente al mes de mayo de 2015

asciende a US \$499,036.58 equivalente al 60.05% de la meta programada para mayo de 2015, que es de US \$ 831,000.00. En el período de enero a mayo/2015, se han recuperado US \$2,903,200.63, equivalente al 29.03% de los US \$10,000,000.00, programados para el año 2015 y el 73.57% de la meta programada de enero a mayo de 2015, equivalente a \$3,946,000.00

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0894.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA / DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEL ISSS, DENOMINADO: “**APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: MAYO DE 2015**”; CONFORMADO POR **DIECIOCHO (18) EMPLEADORES** CONSIGNADOS EN “**ANEXO CUADRO 13/2014**”, LOS CUALES POSEEN SALDOS EN MORA SEGÚN ESTADO DE CUENTA POR **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (US \$66,855.18)**; DE ÉSTOS, SE RECUPERÓ EN EFECTIVO LA CANTIDAD TOTAL DE **CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$50,544.76)**, EN CONCEPTO DE COTIZACIONES; LOS **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US \$16,310.42)**, QUE CORRESPONDEN A MULTAS Y RECARGOS, NO SERÁN CANCELADOS DE CONFORMIDAD A LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE MORA, ESTO EN VIRTUD AL CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL EMPLEADOR; ASÍ COMO, A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LITERAL “r” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 2014-0488.ABR.; POR LO TANTO; por unanimidad ACUERDA: **1º APROBAR LAS DIECIOCHO (18) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN, PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MES REPORTADO: MAYO DE 2015**, CONSIGNADOS EN “**ANEXO CUADRO 13/2014**”; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEL ISSS, QUE

APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) ENCOMENDAR** A LA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, ACTUALIZAR LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS EMPLEADORES RESPECTIVOS, A FIN DE QUE SE APLIQUE LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADAS DE PERCIBIR; Y **3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO** EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.4.10.- Informe sobre “TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS DEL MES JULIO DE 2015”. Presentado por la Unidad Financiera Institucional.**

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, presentó el informe sobre **“TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS DEL MES JULIO DE 2015”**, de conformidad a los artículos **45.-** Las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto votado quedan reguladas de la siguiente manera: ... c) “Las asignaciones de los Presupuestos Especiales son intransferibles de una institución a otra. Sin embargo, las instituciones que operan con Presupuestos Especiales podrán realizar transferencias entre asignaciones de la misma institución, siempre que dichas transferencias no alteren ni su ahorro corriente ni sus inversiones...; y **Art. 59.-** Sin contravención a las modificaciones presupuestarias estipuladas en el Art. 45 de la Ley, es necesario regular para las instituciones comprendidas dentro del ámbito de la Ley, los siguientes casos: ... e) Para el caso de las Empresas Públicas no Financieras, las Transferencias entre asignaciones presupuestarias, podrán efectuarse mediante Acuerdo Ejecutivo Interno institucional, siempre y cuando no afecten ni su ahorro corriente ni sus inversiones.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0895.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER Y DISCUTIR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 LITERAL c) DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ARTÍCULO 59, LITERAL

e) DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY; REFERENTE A: “**INFORME DE TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS DEL MES DE JULIO DE 2015**”, A REALIZAR ENTRE ESPECÍFICOS DE GASTOS Y LÍNEAS DE TRABAJO CON DISPONIBILIDAD, MODIFICACIÓN QUE NO ALTERARÁ EL TECHO PRESUPUESTARIO; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS DEL MES DE JULIO DE 2015**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) APROBAR LAS TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS DEL MES DE JULIO DE 2015**, A REALIZARSE ENTRE LÍNEAS DE TRABAJO Y ESPECÍFICOS DE GASTO, LAS CUALES SUMAN LA CANTIDAD CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$4,200,000.00**), ASÍ:

**TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS DE JULIO 2015**

(En Dólares)

<b>UNIDAD Y LÍNEA DE TRABAJO</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>DISMINUCIONES</b>
<b>ATENCIÓN AMBULATORIA DE SALUD</b>		
ATENCIÓN AMBULATORIA SACACOYO	300,000.00	
ATENCIÓN AMBULATORIA SAN MIGUEL	820,000.00	
<b>ATENCIÓN HOSPITALARIA DE SALUD</b>		
ATENCIÓN HOSPITALARIA ONCOLOGÍA	2,780,000.00	
<b>ATENCIÓN HOSPITALARIA POLICLÍNICO ROMA</b>		
GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD	300,000.00	
<b>ATENCIÓN AMBULATORIA DE SALUD</b>		
ATENCIÓN AMBULATORIA ATACATL		300,000.00
ATENCIÓN AMBULATORIA ILOPANGO		600,000.00
ATENCIÓN AMBULATORIA 15 DE SEPTIEMBRE		300,000.00
<b>ATENCIÓN HOSPITALARIA DE SALUD</b>		
ATENCIÓN HOSPITALARIA SONSONATE		600,000.00
ATENCIÓN HOSPITALARIA SAN MIGUEL		820,000.00
<b>ATENCIÓN HOSPITALARIA AMATEPEC</b>		
GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD		300,000.00
<b>ATENCIÓN HOSPITALARIA 1° DE MAYO</b>		
GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD		1,280,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>4,200,000.00</b>	<b>4,200,000.00</b>

TRANSFERENCIAS NECESARIAS A REALIZAR PARA LA OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL, CONSERVANDO EL TECHO PRESUPUESTARIO APROBADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 45 LITERAL c) DE LA LEY ORGÁNICA DE

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.4.11.- Opinión jurídica en relación a la solicitud del doctor [REDACTED] a través de su apoderado, en la cual propone pago en cuotas para solventar deuda con el ISSS, por beca concedida.**

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Walter Antonio De Paz Castro, Colaborador Jurídico, presentó la **opinión jurídica** en relación a la solicitud del **doctor [REDACTED]**, a través de su apoderado, en la cual **propone pago en varias cuotas para solventar deuda con el ISSS, por beca concedida.**

Finalmente el relator mencionó que después de las explicaciones brindadas por el licenciado De Paz y conforme al nuevo planteamiento del doctor [REDACTED] [REDACTED] OPINAMOS que la nueva propuesta es viable, legal, procedente y conveniente para el Instituto en tanto que se va a recuperar íntegramente lo erogado a favor del Doctor durante su licencia con goce de salario, que es la cantidad de [REDACTED] así como una cantidad igual de [REDACTED] que se exige como penalidad ante el incumplimiento de lo pactado, haciendo un total de [REDACTED], que es justamente la cantidad que el Juez condenó a pagar.- Se aclara que la forma exacta de pago será la siguiente: 1 cuota inicial de [REDACTED] 23 cuotas [REDACTED] y 1 última cuota de [REDACTED]

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0896.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015; EN RELACIÓN A LA **SOLICITUD DEL DOCTOR [REDACTED]**, A TRAVÉS DE SU APODERADO, EN LA CUAL **PROPONE PAGO EN CUOTAS PARA SOLVENTAR DEUDA CON EL ISSS**, POR BECA CONCEDIDA; Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LITERAL r) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO DE LA UNIDAD JURÍDICA SOLICITADO MEDIANTE ACUERDO #2015-0626.JUN.;** QUE APARECE COMO **ANEXO**

**NÚMERO VEINTICINCO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR LA TRANSACCIÓN SOLICITADA POR EL DOCTOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL JUDICIAL, LICENCIADO [REDACTED], MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015.- EN CONSECUENCIA, SE AUTORIZA QUE LA CANTIDAD [REDACTED] [REDACTED] A QUE FUE CONDENADO EL DOCTOR [REDACTED] [REDACTED] A PAGARLE AL ISSS, SEGÚN SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA PRONUNCIADA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTA CIUDAD EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL REF. 13-PE-302-J2(3) EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA PAGUE EN VEINTICINCO CUOTAS DE LA SIGUIENTE MANERA: UNA **(1)** CUOTA INICIAL DE [REDACTED]); VEINTITRÉS **(23)** CUOTAS DE [REDACTED] [REDACTED]; Y UNA **(1)** ÚLTIMA CUOTA DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; **3º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL GENERAR LA CUENTA POR COBRAR CORRESPONDIENTE Y QUE EL DEPARTAMENTO DE RECUPERACION PRE JUDICIAL LLEVE EL CONTROL DE LOS PAGOS HASTA SU COMPLETA CANCELACIÓN; **4º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO Y UNA VEZ CANCELADA LA TOTALIDAD DE LO ADEUDADO, REALIZAR LOS TRÁMITES JUDICIALES TENDIENTES A CANCELAR EL EMBARGO DECRETADO EN EL PRESENTE CASO, Y POR CONSIGUIENTE DAR POR CONCLUIDO EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**4.- CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

4.1.- [REDACTED]

4.2.- [REDACTED] solicita reconsideración sobre su solicitud de ser tratada por los médicos que le realizaron el implante de DBS en el año 2009, para tratamiento de Parkinson, y quienes han recomendado dar continuidad de manera periódica y permanente con los protocolos requeridos para este tipo de tratamientos.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, dio a conocer nota presentada por la señora [REDACTED], quien solicita reconsideración sobre su requerimiento de ser tratada por los médicos que le realizaron el implante de DBS en el año 2009 para tratamiento de Parkinson, y quienes han recomendado dar continuidad de manera periódica y permanente con los protocolos requeridos para este tipo de tratamientos.

El licenciado Barrios mencionó que la nota debe ser remitida a la **Subdirección de Salud** para que analice si es procedente la solicitud de la señora [REDACTED]

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0898.JUL.**- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] QUIEN SOLICITA RECONSIDERACIÓN SOBRE SU REQUERIMIENTO DE SER TRATADA POR LOS MÉDICOS QUE LE REALIZARON EL IMPLANTE DE DBS EN EL AÑO 2009 PARA TRATAMIENTO DE PARKINSON, Y QUIENES HAN RECOMENDADO DAR CONTINUIDAD DE MANERA PERIÓDICA Y PERMANENTE CON LOS PROTOCOLOS REQUERIDOS PARA ESTE TIPO DE TRATAMIENTOS; DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, ANALICE SI ES PROCEDENTE LA SOLICITUD EN MENCIÓN, Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **5.- RECOMENDACIONES COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

**5.1.-** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel por el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **7070180** “pulmón de prueba libre de latex, reesterilizable, volumen corriente max de 1l.”, y **7074074** “kit de mantenimiento de 5000 horas para servoventilador sv-i/s”, contenidos en la **Licitación Pública No. Q-016/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II”**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Fredy Alexander Guevara, doctora Ivette Esmeralda Coto de Rodríguez, y licenciado Walter Edgar Sánchez Peña, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.-

El licenciado Walter Edgar Sánchez Peña, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación por el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por la sociedad “**CORPORACION NOBLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que puede abreviarse “**CORPORACION NOBLE S.A. DE C.V**”, en contra la DECLARATORIA DE DESIERTA de los código **7070180** PULMON DE PRUEBA LIBRE DE LATEX REESTERILIZABLE VOLUMEN CORRIENTE MAXIMO 1L y del código **7074074** KIT DE MANTENIMIENTO DE 5000 HORAS PARA SERVOVENTILADOR SV-I/S de la **Licitación Pública No. Q-016/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARTE II**”, contenida en el Acuerdo de Consejo Directivo #2015-0774.JUN., del acta 3628, de fecha veintinueve de junio de 2015, según el detalle siguiente:

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	<b>TIPO DE OFERTA</b>
7070180	PULMON DE PRUEBA LIBRE DE LATEX REESTERILIZABLE VOLUMEN CORRIENTE MAXIMO 1L	BASICA
7074074	KIT DE MANTENIMIENTO DE 5000 HORAS PARA SERVOVENTILADOR SV-I/S	BASICA

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de su Reglamento, el recurso de revisión interpuesto por “**CORPORACION NOBLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, fue admitido mediante Acuerdo C.E. #2015-0025.JUL., contenido en Acta C.E. N° 126, de fecha 9 de julio de 2015, cuyo término para su resolución vence el día jueves 23 de julio de 2015.

**I. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD, CORPORACION NOBLE S.A DE C.V.**

Que el día 30 de junio del corriente año, fui notificado del acuerdo # 2015-0774.JUN emitido por ese Consejo Directivo en fecha veintinueve de junio del dos mil quince, LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-016/2015, el cual según consta en el literal “A” los códigos ofertados por mi representada SIETE CERO SIETE CERO UNO OCHO CERO y SIETE CERO SIETE CUATRO CERO SIETE CUATRO, que corresponden a la descripción del cartel “PULMON DE PRUEBA DE 500 A 2000 ML”, CON RESISTENCIA Y COMPLIANCE ESTABLECIDOS” Y “KIT DE FILTROS INTERNOS DE LA RAMA INSPIRATORIA Y EXPIRATORIA DE VENTILADOR MECANICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL”, fueron DECLARADOS DESIERTOS porque según consta en el literal “B” del referido acuerdo,

*CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. "NO CUMPLE DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE DNM, EL CUAL ES OBLIGACIÓN DEL OFERTANTE SEGÚN NUMERAL 3.1.2 KITERAL L DE LA BASE DE LICITACIÓN"*

Las ofertas de la Licitación Pública No. Q-016/2015 denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II" fueron recibidas el día miércoles ocho de Mayo de dos mil quince, de la cual fuimos notificados de la Resolución el día martes treinta de Junio de dos mil quince, conociendo el resultado, se solicitó revisión de expediente en fecha uno de Julio del corriente año y habiendo revisado el día jueves dos de Julio de este mismo año, se ha constatado que referente al código ISSS 7070180 y 7074074 en el tomo 7 de 7 numeral 11. Ampliaciones y documentos subsanables en el folio No. 0001914 del ISSS se encuentra Constancia emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos de que el producto ofertado según código ISSS 7070180 no requiere obtener Registro Sanitario como Insumo Medico y en folio No. 0001911 del ISSS se encuentra Constancia emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos de que el producto ofertado según código ISSS 7074074 no requiere obtener Registro Sanitario como Insumo Medico, y de acuerdo a lo que establece la base de licitación en el numeral 3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA Evaluación DE OFERTAS, literal c) Los certificados de calidad y demás documentación técnica no presentados con la oferta o que no hayan sido presentadas conforme a lo solicitado serán recibidos dentro de los TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS, en el Departamento de Gestión de Compras de acuerdo a lo solicitado en el ANEXO N°4. Por lo que mi representada SI CUMPLE con lo requerido en la bases de licitación ya que la documentación fue presentada en el tiempo establecido.

Por lo antes expuesto, atentamente les PIDO: Se me admita el presente escrito.

Se me admita el Recurso de Revisión contra el acuerdo # 2015-0774.JUN emitido por ese Consejo Directivo en fecha veintinueve de junio de dos mil quince, Licitación Pública No. Q-016/2015, específicamente en cuanto a los códigos SIETE CERO SIETE CERO UNO OCHO CERO y SIETE CERO SIETE CUATRO CERO SIETE CUATRO que fueron declarados desiertos.

Se dé el trámite de ley nombrando para tal efecto una Comisión de Alto Nivel. Se revoque el acuerdo citado y se adjudique a mi representada los códigos SIETE CERO SIETE CERO UNO OCHO CERO y SIETE CERO SIETE CUATRO CERO SIETE CUATRO. Licitación Pública No. Q-016/2015 ya que consta en el expediente de la referida licitación las

Constancias emitidas por la Dirección Nacional de Medicamentos de que los productos ofertados según código ISSS 7070180 Y 7074074 no requieren obtener Registro Sanitario como Insumos Médicos las cuales fueron presentadas dentro del plazo legal.

## **II. ARGUMENTOS LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

Esta CEAN, después de haber analizado el recurso de revisión, las Bases de Licitación, el expediente administrativo, y lo expuesto por miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en entrevista de fecha 15 de julio del 2015, que analizó y recomendó sobre la declaratoria de desierto de los códigos 7070180 y 7074074, hace las siguientes consideraciones: A) Que no obstante que la CEO en acta de recomendación, señala que la recurrente no cumplió con la presentación de las Constancias emitidas por la Dirección Nacional de Medicamentos, lo cual era un requisito evaluado en el numeral 3.1.2 LITERAL L de las Bases de Licitación, se constató que la misma presentó dentro del término señalados en el Anexo 4 de la referidas Bases, las respectivas constancias el día 13 de mayo del 2015, extendidas por la Dirección General de Medicamentos con fecha 8 del mismo mes y año, lo que significa, que la recurrente si cumplió con el mencionado requisito en que se fundó la Declaratoria de Desierto de los códigos; B) Que a través del análisis realizado constato que el catálogo presentado por el recurrente para el código 7070180 no hace referencia a las características técnicas según lo requerido en la base de licitación y para el código 7074074 la viñeta no presenta la descripción según el cartel de la base sin embargo colocaron la descripción comercial, no obstante en el momento de la evaluación de ofertas no fue observado por la Comisión Evaluadora de Ofertas esta CEAN considera que el mismo no es un requisito determinante para mantener desiertos los referidos códigos, pues los mismos no son requisitos de esencia para no adjudicarlos, tomando en cuenta que las muestras del insumo medico presentadas dan respuesta a la necesidad del usuario final, considerando además que en este momento no hay existencia institucional del código 7074074, en tal sentido esta CEAN es de la posición que la sociedad recurrente cumple con lo requerido en las bases de licitación para que le sean adjudicados.

POR LO QUE ESTA CEAN, en base a los artículos 76, 77 de la LACAP Y 56; 58 del RELACAP recomienda:

**1º) REVOCAR** el acto administrativo de la Declaratoria de Desierta de los códigos 7070180 y 7074074 contenida en el Acuerdo de Consejo Directivo #2015-0774.JUN.- del acta 3628, de fecha veintinueve de junio de 2015 de la Licitación Pública No. Q. 016/2015 denominada

“Adquisición de materiales e Insumos para Terapia Respiratoria y Ventilación Mecánica parte II”, según el detalle siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	TIPO DE OFERTA
7070180	PULMON DE PRUEBA LIBRE DE LATEX REESTERILIZABLE VOLUMEN CORRIENTE MAXIMO 1L	BASICA
7074074	KIT DE MANTENIMIENTO DE 5000 HORAS PARA SERVOVENTILADOR SV-I/S	BASICA

**2°) ADJUDICAR** a la sociedad “**CORPORACION NOBLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**” los códigos 7070180 y 7074074 de la Licitación Pública No. Q-016/2015 denominada “Adquisición de materiales e Insumos para Terapia Respiratoria y Ventilación Mecánica parte II”, según el detalle siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO
7070180	PULMON DE PRUEBA LIBRE DE LATEX REESTERILIZABLE VOLUMEN CORRIENTE MAXIMO 1L	11	\$ 183.00	\$ 2,013.00
7074074	KIT DE MANTENIMIENTO DE 5000 HORAS PARA SERVOVENTILADOR SV-I/S	18	\$ 365.00	\$ 6,570.00

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0899.JUL.**- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO C.E. # 2015-0026.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA C.E. 126, DE FECHA 9 DE JULIO 2015, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD “**CORPORACION NOBLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO **7070180** PULMON DE PRUEBA LIBRE DE LATEX REESTERILIZABLE VOLUMEN CORRIENTE MAXIMO 1L; Y DEL CÓDIGO **7074074** KIT DE MANTENIMIENTO DE 5000 HORAS PARA SERVOVENTILADOR SV-I/S; DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-016/2015

DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARTE II**”, RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO: No. Q-016/2015, CONCLUIMOS:

**ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:**

**I. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD, CORPORACION NOBLE S.A DE C.V.**

QUE EL DÍA 30 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, FUI NOTIFICADO DEL ACUERDO # 2015-0774.JUN EMITIDO POR ESE CONSEJO DIRECTIVO EN FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-016/2015, E CUAL SEGÚN CONSTA EN EL LITERAL “A” LOS CÓDIGOS OFERTADOS POR MI REPRESENTADA SIETE CERO SIETE CERO UNO OCHO CERO Y SIETE CERO SIETE CUATRO CERO SIETE CUATRO, QUE CORRESPONDEN A LA DESCRIPCIÓN DEL CARTEL “PULMON DE PRUEBA DE 500 A 2000 ML”, CON RESISTENCIA Y COMPLIANCE ESTABLECIDOS” Y “KIT DE FILTROS INTERNOS DE LA RAMA INSPIRATORIA Y EXPIRATORIA DE VENTILADOR MECANICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL”, FUERON DECLARADOS DESIERTOS PORQUE SEGÚN CONSTA EN EL LITERAL “B” DEL REFERIDO ACUERDO, CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C,V. “NO CUMPLE DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE DNM, EL CUAL ES OBLIGACIÓN DEL OFERTANTE SEGÚN NUMERAL 3.1.2 KITERAL L DE LA BASE DE LICITACIÓN”

LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-016/2015 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II" FUERON RECIBIDAS EL DÍA MIÉRCOLES OCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, DE LA CUAL FUIMOS NOTIFICADOS DE LA RESOLUCIÓN EL DÍA MARTES TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, CONOCIENDO EL RESULTADO, SE SOLICITÓ REVISIÓN DE EXPEDIENTE EN FECHA UNO DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO Y HABIENDO REVISADO EL DÍA JUEVES DOS DE JULIO DE ESTE MISMO AÑO, SE HA CONSTATADO QUE REFERENTE AL CÓDIGO

ISSS 7070180 Y 7074074 EN EL TOMO 7 DE 7 NUMERAL 11. AMPLIACIONES Y DOCUMENTOS SUBSANABLES EN EL FOLIO NO. 0001914 DEL ISSS SE ENCUENTRA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE QUE EL PRODUCTO OFERTADO SEGÚN CÓDIGO ISSS 7070180 NO REQUIERE OBTENER REGISTRO SANITARIO COMO INSUMO MEDICO Y EN FOLIO NO. 0001911 DEL ISSS SE ENCUENTRA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE QUE EL PRODUCTO OFERTADO SEGÚN CÓDIGO ISSS 7074074 NO REQUIERE OBTENER REGISTRO SANITARIO COMO INSUMO MÉDICO, Y DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, LITERAL C) LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO PRESENTADOS CON LA OFERTA O QUE NO HAYAN SIDO PRESENTADAS CONFORME A LO SOLICITADO SERÁN RECIBIDOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO N°4. POR LO QUE MI REPRESENTADA SI CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASES DE LICITACIÓN YA QUE LA DOCUMENTACIÓN FUE PRESENTADA EN EL TIEMPO ESTABLECIDO.

POR LO ANTES EXPUESTO, ATENTAMENTE LES PIDO: SE ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO.

SE ME ADMITA EL RECURSO DE REVISIÓN CONTRA EL ACUERDO # 2015-0774.JUN EMITIDO POR ESE CONSEJO DIRECTIVO EN FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-016/2015, ESPECÍFICAMENTE EN CUANTO A LOS CÓDIGOS SIETE CERO SIETE CERO UNO OCHO CERO Y SIETE CERO SIETE CUATRO CERO SIETE CUATRO QUE FUERON DECLARADOS DESIERTOS.

SE DÉ EL TRÁMITE DE LEY NOMBRANDO PARA TAL EFECTO UNA COMISIÓN DE ALTO NIVEL. SE REVOQUE EL ACUERDO CITADO Y SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA LOS CÓDIGOS SIETE CERO SIETE CERO UNO OCHO CERO Y SIETE CERO SIETE CUATRO CERO SIETE CUATRO. LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-016/2015 YA QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE LA REFERIDA LICITACIÓN LAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS SEGÚN CÓDIGO ISSS 7070180 Y 7074074 NO REQUIEREN OBTENER REGISTRO SANITARIO COMO INSUMOS MÉDICOS LAS CUALES FUERON PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO LEGAL.

## **II. ARGUMENTOS LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

ESTA CEAN DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LAS BASES DE LICITACIÓN, EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, Y LO EXPUESTO POR MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN ENTREVISTA DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2015, QUE ANALIZÓ Y RECOMENDÓ SOBRE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS 7070180 Y 7074074, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: A) QUE NO OBSTANTE QUE LA CEO EN ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEÑALA QUE LA RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE LAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, LO CUAL ERA UN REQUISITO EVALUADO EN EL NUMERAL 3.1.2 LITERAL L DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE CONSTATÓ QUE LA MISMA SE PRESENTÓ DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADOS EN AL ANEXO 4 DE LA REFERIDAS BASES, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS EL DÍA 13 DE MAYO DEL 2015, EXTENDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS CON FECHA 8 DEL MISMO MES Y AÑO, LO QUE SIGNIFICA, QUE LA RECURRENTE SI CUMPLIÓ CON EL MENCIONADO REQUISITO EN QUE SE FUNDÓ LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS; B) QUE A TRAVÉS DEL ANÁLISIS REALIZADO CONSTATO QUE EL CATÁLOGO PRESENTADO POR EL RECURRENTE PARA EL CÓDIGO 7070180 NO HACE REFERENCIA A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEGÚN LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y PARA EL CÓDIGO 7074074 LA VIÑETA NO PRESENTA LA DESCRIPCIÓN SEGÚN EL CARTEL DE LA BASE SIN EMBARGO COLOCARON LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL, NO OBSTANTE EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS NO FUE OBSERVADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ESTA CEAN CONSIDERA QUE EL MISMO NO ES UN REQUISITO DETERMINANTE PARA MANTENER DESIERTOS LOS REFERIDOS CÓDIGOS, PUES LOS MISMOS NO SON REQUISITOS DE ESENCIA PARA NO ADJUDICARLOS, TOMANDO EN CUENTA QUE LAS MUESTRAS DEL INSUMO MEDICO PRESENTADAS DAN RESPUESTA A LA NECESIDAD DEL USUARIO FINAL, CONSIDERANDO ADEMÁS QUE EN ESTE MOMENTO NO HAY EXISTENCIA INSTITUCIONAL DEL CÓDIGO 7074074, EN TAL SENTIDO ESTA CEAN ES DE LA POSICIÓN QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA QUE LE SEAN ADJUDICADOS.

POR LO QUE ESTA CEAN, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 76, 77 DE LA LACAP Y 56: 58 DEL RELACAP RECOMIENDA: I.- REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA

**DECLARATORIA DE DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7070180 Y 7074074** CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0307.MZO. DEL ACTA 3628, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2015 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-016/2015 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARTE II**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	TIPO DE OFERTA
7070180	PULMON DE PRUEBA LIBRE DE LATEX REESTERILIZABLE VOLUMEN CORRIENTE MAXIMO 1L	BASICA
7074074	KIT DE MANTENIMIENTO DE 5000 HORAS PARA SERVOVENTILADOR SV-I/S	BASICA

**II.- ADJUDICAR A LA SOCIEDAD “CORPORACION NOBLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** LOS CÓDIGOS 7070180 Y 7074074 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-016/2015 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARTE II**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO
7070180	PULMON DE PRUEBA LIBRE DE LATEX REESTERILIZABLE VOLUMEN CORRIENTE MAXIMO 1L	11	\$ 183.00	\$ 2,013.00
7074074	KIT DE MANTENIMIENTO DE 5000 HORAS PARA SERVOVENTILADOR SV-I/S	18	\$ 365.00	\$ 6,570.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) **REVOCAR**, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA **DECLARATORIA DE DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7070180 Y 7074074** CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0307.MZO. DEL ACTA 3628, DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2015 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-016/2015 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARTE II**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	TIPO DE OFERTA
7070180	PULMON DE PRUEBA LIBRE DE LATEX REESTERILIZABLE VOLUMEN CORRIENTE MAXIMO 1L	BASICA
7074074	KIT DE MANTENIMIENTO DE 5000 HORAS PARA SERVOVENTILADOR SV-I/S	BASICA

2°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, A LA SOCIEDAD “**CORPORACION NOBLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**” LOS CÓDIGOS **7070180 Y 7074074** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-016/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARTE II**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	NOMBRE COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO
7070180	PULMON DE PRUEBA LIBRE DE LATEX REESTERILIZABLE VOLUMEN CORRIENTE MAXIMO 1L	11	\$ 183.00	\$ 2,013.00
7074074	KIT DE MANTENIMIENTO DE 5000 HORAS PARA SERVOVENTILADOR SV-I/S	18	\$ 365.00	\$ 6,570.00

Y; 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.- Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel por el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7070181** “resucitador manual infantil, reutilizable y desarmable, de silicón, trasparente, con válvula limitadora de presión, adaptable a”, y **7070157** “mascara facial para aplicación de ventilación no invasiva, con bordes anatómicos y suaves, reutilizable, con puerto para o2 - C”, contenidos en la Licitación Pública No. **Q-016/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II**”, a favor de **OXI-RENT, S.A. DE C.V.**

Para este punto estuvo presente: licenciada Sandra Pérez Arguello, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel.

La licenciada Sandra Pérez Arguello, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración, la recomendación para el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**

**VARIABLE**, se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución de adjudicación de los códigos según el detalle siguiente:

No	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL.
1	7070181	RESUCITADOR MANUAL INFANTIL REUTILIZABLE Y DESARMABLE, DE SILICON TRANSPARENTE CON VALVULA LIMITADORA DE PRESIÓN ADAPTABLE A	BOLSA DE RESUCITACIÓN NEONATAL REUSABLE	OXI-RENT. SA DE CV	BASICA	VADI MEDICAL	TAIWAN	\$110.00	43	\$ 4,730.00
2	7070157	MASCARA FACIAL PARA APLICACIÓN DE VENTILACIÓN NO INVASIVA CON BORDES ANATOMICOS Y SUEVE REUTILIZABLES CON PUERTO PARA 0.2- C	MASCARA PARA VENTILADOR MECANICO TAMAÑO 2I2 MODELO IMAGEN 3	OXI-RENT. SA DE CV	BASICA	RESPIRO NICS	USA	\$205.00	26	\$ 5,330.00

De la **Licitación Pública No. Q-016/2015** denominada: **“ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECANICA PARTE II”**, según el acuerdo de Consejo Directivo # 2015-0774 JUN., contenido en el acta No. 3628, de fecha veintinueve de junio de dos mil quince.

**AL RESPECTO NOS PERMITIMOS HACER LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

En concordancia con lo establecido en el artículo 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, y los artículos 58 y 71 del Reglamento de la citada Ley, el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, fue admitido por Acuerdo de Consejo Directivo #2015-0027. JUL., contenido en Acta C.E. No. 126, de fecha 9 de julio de 2015, cuyo término para resolución vence el día **JUEVES 23 DE JULIO DE 2015**.

**A.-ARGUMENTOS DEL RECURRENTE**

Mario René Iglesias Tablas, ingeniero electricista, del domicilio de Santa Tecla departamento de La Libertad, actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, que puede abreviarse **“INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, se refiere al proceso de Licitación pública No. Q-016/2015, denominada **“Adquisición de Materiales e Insumos para Terapia Respiratoria y Ventilación Mecánica, Parte II”**, Expone que viene a interponer recurso de revisión en contra del acto

administrativo de adjudicación, consistente en Acuerdo de Consejo Directivo No 2015-0774.JUN., contenido en acta 3628 y esquila de modificación del acuerdo de Consejo Directivo No 2015-0774.Jun.E-05426 y 05637.

#### **I- FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Fundamentando el recurso en la razones de hecho y de derecho que exponemos a continuación:

Que para el código 7070157 “RESUCITADOR MANUAL INFANTIL REUTILIZABLE, DESARMABLE DE SILICON, TRANSPARENTE CON VÁLVULA LIMITADORA DE PRESIÓN ADAPTABLE A”, adjudicado a la sociedad OXI-RENT, SA DE CV, no se encontró registro de presentación de constancia de la DNM, por lo tanto la sociedad no debió ser elegible para seguir en el proceso de licitación para el código antes señalado debido a que no cumple con lo solicitado en la base de licitación.

Así como para el código 7070181 “MASCARA FACIAL PARA APLICACIÓN DE VENTILACION NO INVASIVA CON BORDES ANATOMICOS SUAVES REUTILIZABLES CON PUERTO PARA 02-C”, adjudicado a la sociedad OXI-RENT, SA DE CV, no cumple con lo solicitado en la base de licitación, específicamente en el certificado presentado por dicha empresa, es el certificado CE con trámite de traducción lo cual consta en el tomo 5 folios 001619, esto debido a que el certificado no posee apostilla ni tramite de firma.

Por lo que solicita - Que se revoque la notificación del acuerdo de Consejo Directivo No 2015-0774.JUN, contenido en acta 3628 de los códigos 7070157 y 7070181, y esquila de modificación de acuerdo de Consejo Directivo No. 2015-0774.JUN, de fecha 2 de junio de 2015 Ref: 05426 y 05637; se adjudique a su representada el código 7070181 por haber presentado una oferta que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y el Código 7070157 con menor precio que el adjudicado.

#### **B. ARGUMENTOS DEL ADJUDICADO.**

Carlos David Urla Torres, mayor de edad ingeniero industrial, de nacionalidad Guatemalteca, actuando en su calidad de Presidente y representante legal de la sociedad OXI-RENT; Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse OXI-RENT; S.A. de C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antigua Cuscatlán, EXPONE:

- 1- Que su representada participó en la Licitación Pública No. Q-016/2015 denominada “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECANICA PARTE II”, siendo adjudicados los códigos 7070164,

7070181 y 7070157, dicha resolución de adjudicación fue razonada por el honorable Consejo Directivo de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2015 tomo el acuerdo No 2015-0774.JUN contenido en acta 3628.

Que fue notificada de la admisión del recurso de revisión en contra de los códigos 7070180 y 7074074 según acuerdo de CE. # 2015 -0027 JUL, acta C.E. 126 de fecha 9 de julio de 2015.

Que actualmente se encuentran en trámite de registro para los códigos mencionados ante la Dirección Nacional de Medicamentos y anexan copia simple de constancia de dicho trámite, para el código 7070181, Que aceptan que dentro de las obligaciones del ofertante, está el cumplir con lo dictado en la base de licitación Numeral 3.1 literal i) en cumplimiento de la Ley de medicamentos, sus reglamentos y normativas, presentar constancia de Registro Sanitario, constancia de inicio de tramites o que no aplica dicho registro para el bien ofertado que consientes de la Ley, consideramos que es un documento subsanable, el cual se puede presentar previa firma del contrato o si el Instituto, lo hubiese observado y solicitado para complementar nuestra oferta. Que los documentos emitidos en el extranjero presentados cuentan con su respectiva apostilla.

### **C- ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

En vista de contar con los argumentos vertidos por el recurrente, y el adjudicado para la compra de los códigos 7070157 y 7070181, los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, procedimos a revisar los documentos contenidos en los expedientes correspondientes a la Licitación Pública No. Q-016/2015, por lo que hacemos las consideraciones siguientes:

- 1- La Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar dos códigos de la LICITACIÓN PÚBLICA No Q-016/2015, denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECANICA PARTE II" por cumplir la empresa con las evaluaciones técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en la base de licitación en referencia de acuerdo a razonamiento expresado en cada cuadro de análisis que forman parte integral del acta de recomendación. Los códigos recomendados 7070157 y 7070181, de las ofertas de menor en precio de las elegibles. Siendo adjudicado a la Sociedad OXI-RENT, SA de C.V.
- 2- Que para verificar lo expresado por el recurrente sobre que ambos códigos no cumplen con lo solicitado en la base de licitación ya que la empresa adjudicada, no presento las constancias de registro de la DNM, y que presenta certificado CE sin apostillado ni trámite de firma; procedimos a revisar el expediente de esta Licitación, en la oferta

presentada por el adjudicado verificamos que no presentó constancia de Registro de la DNM de ambos códigos, incumpliendo con lo requerido en la Base de Licitación en el numeral 3.1.2. literal l) que expresa “En cumplimiento a la Ley de Medicamentos y normativas, el ofertante **deberá** presentar según sea el caso junto con su oferta, el registro Sanitario, autorización especial, constancia de inicio de trámite o en su defecto la constancia que no aplica dicho registro para los bienes ofertados, emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos. Estos documentos pueden ser presentados en original o copia certificada por notario.” Documento que no es subsanable su presentación, ni se establece en la Base de licitación que pueda presentarlo al momento de la firma del contrato si le fuera adjudicado. Como lo expresa el adjudicado.

- 3- Además revisamos los documentos presentados por la unidad de adquisiciones y Contrataciones institucional de fecha 18 de junio de 2015 en la que aparece el cuadro de análisis para los códigos 7070157 y 7070181, aparece que la ofertante OXI-RENT S.A. DE C.V., no cumple al no haber presentado constancia de la DNM, el cual es obligación del ofertante según numeral 3.1.2, literal L de la base de licitación. Por lo que se recomendó declara desierto dichos códigos por no existir otra oferta que cumpla con lo requerido en la base de licitación.
- 4- Sobre lo solicitado por la recurrente consta en los cuadros de análisis en el expediente de la presente licitación; que esta no cumple porque el certificado de calidad no es conforme debido a que no establece la norma específica. Y para el código 7070181, no cumple por no ser de las características solicitadas en la base el producto ofertado.
- 5- Por lo antes expuesto esta comisión especial es de la opinión que OXI-RENT, S.A. de C.V., no cumple con lo requerido en la base de Licitación al no haber presentado la constancia de la DNM con su oferta, siendo obligación y no tratarse de un documento subsanable; que el recurrente INFRA DE EL SALVADOR, SA DE CV, no cumple con el certificado de calidad, para ser adjudicado por lo que con base a los establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece “Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos Aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica...” y el art. 45 inciso segundo “La presentación de una oferta por el interesado, dará por aceptada las indicaciones contenidas en las Bases de licitación o de concurso. En cumplimiento de lo antes relacionado consideramos que la fundamentación presentada por la sociedad recurrente y por la adjudicada no está fundamentada en la base de la Licitación Pública

No. Q-016/2015, no cumple con lo establecido en el numeral 1 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN 1.1 Será considerada la oferta que cumpla con lo términos legales y administrativos, a la evaluación financiera y técnica y sea la oferta de menor en precio. ni en la Ley de adquisiciones y contrataciones de la Administración.

Considerando lo expuesto anteriormente esta Comisión Especial de Alto Nivel recomienda:

**1.-Revocar** la adjudicación de los códigos según el detalle siguiente:

No	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL.
1	7070181	RESUCITADOR MANUAL INFANTIL REUTILIZABLE Y DESARMABLE, DE SILICONA TRANSPARENTE CON VALVULA LIMITADORA DE PRESIÓN ADAPTABLE A	BOLSA DE RESUCITACIÓN NEONATAL REUSABLE	OXI-RENT. SA DE CV	BASICA	VADI MEDICAL	TAIWAN	\$110.00	43	\$ 4,730.00
2	7070157	MASCARA FACIAL PARA APLICACIÓN DE VENTILACIÓN NO INVASIVA CON BORDES ANATOMICOS Y SUEVE REUTILIZABLES CON PUERTO PARA O.2- C	MASCARA PARA VENTILADOR MECANICO TAMAÑO 212 MODELO IMAGEN 3	OXI-RENT. SA DE CV	BASICA	RESPIRO NICS	USA	\$205.00	26	\$ 5,330.00

**2.- Declarar desiertos** los códigos 7070157 Y 7070181 de la **Licitación Pública No. Q-016/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECANICA PARTE II”**.

El señor Ramírez Urbina opinó que la Administración debe realizar las acciones pertinentes porque faltando documentos y la comisión evaluadora de ofertas (CEO), presentó la recomendación de adjudicar esos códigos, eso no fue una buena decisión, además los consejales no tienen a la vista los expedientes y por confianza aprueban los puntos, pero en este caso particular, ni la adjudicada ni la recurrente cumplen los requisitos establecidos en las bases.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0900.JUL.**- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE APARECE COMO

**ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN QUE SE INTERPONE ANTE EL REFERIDO CONSEJO DIRECTIVO, SE ENCUENTRA EL PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CODIGOS 7070157 Y 7070181, DE LA **LICITACION PUBLICA No. Q-016/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICION DE MATERILAES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECANICA”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2015-0774.JUN. CONTENIDO EN EL ACTA No. 3628, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015, ANTE LO CUAL SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

EN VISTA DE CONTAR CON LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL RECURRENTE, Y EL ADJUDICADO PARA LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS 7070157 Y 7070181, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PROCEDIMOS A REVISAR LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-016/2015, POR LO QUE HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- 1- LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ ADJUDICAR DOS CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PUBLICA No. Q-016/2015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECANICA PARTE II”, POR CUMPLIR LA EMPRESA CON LAS EVALUACIONES TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN. LOS CÓDIGOS RECOMENDADOS 7070157 Y 7070181, DE LAS OFERTAS DE MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES. SIENDO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD OXI-RENT, SA DE C.V.
- 2- QUE PARA VERIFICAR LO EXPRESADO POR EL RECURRENTE SOBRE QUE AMBOS CÓDIGOS NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN YA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA, NO PRESENTÓ LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LA DNM, Y QUE PRESENTA CERTIFICADO CE SIN APOSTILLADO NI TRÁMITE DE FIRMA; PROCEDIMOS A REVISAR EL EXPEDIENTE DE ESTA LICITACIÓN, EN LA

OFERTA PRESENTADA POR EL ADJUDICADO VERIFICAMOS QUE EFECTIVAMENTE NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE REGISTRO DE LA DNM DE AMBOS CÓDIGOS, INCUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3.1.2. LITERAL L) QUE EXPRESA “ EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE **DEBERÁ** PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO JUNTO CON SU OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE O EN SU DEFECTO LA CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.” DOCUMENTO QUE NO ES SUBSANABLE SU PRESENTACIÓN, NI SE ESTABLECE EN LA BASE DE LICITACIÓN QUE PUEDA PRESENTARLO AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO SI LE FUERA ADJUDICADO. COMO LO EXPRESA EL ADJUDICADO.

- 3- ADEMÁS REVISAMOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2015 EN LA QUE APARECE EL CUADRO DE ANÁLISIS PARA LOS CÓDIGOS 7070157 Y 7070181, APARECE QUE LA OFERTANTE OXI-RENT SA DE CV, NO CUMPLE AL NO HABER PRESENTADO CONSTANCIA DE LA DNM, EL CUAL ES OBLIGACIÓN DEL OFERTANTE SEGÚN NUMERAL 3.1.2, LITERAL L DE LA BASE DE LICITACIÓN. POR LO QUE SE RECOMENDÓ DECLARA DESIERTO DICHOS CÓDIGOS POR NO EXISTIR OTRA OFERTA QUE CUMPLA CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN.
- 4- SOBRE LO SOLICITADO POR LA RECURRENTE CONSTA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS EN EL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN; QUE ESTA NO CUMPLE PORQUE EL CERTIFICADO DE CALIDAD NO ES CONFORME DEBIDO A QUE NO ESTABLECE LA NORMA ESPECÍFICA. Y PARA EL CÓDIGO 7070181, NO CUMPLE POR NO SER DE LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LA BASE EL PRODUCTO OFERTADO.
- 5- POR LO ANTES EXPUESTO ESTA COMISIÓN ESPECIAL ES DE LA OPINIÓN QUE OXI-RENT, S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN AL NO HABER PRESENTADO LA CONSTANCIA DE LA DNM CON SU OFERTA, SIENDO OBLIGACIÓN Y NO TRATARSE DE UN DOCUMENTO SUBSANABLE; QUE EL RECURRENTE INFRA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON EL CERTIFICADO DE CALIDAD, PARA SER ADJUDICADO POR LO QUE CON BASE A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTABLECE “ PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECIFICA...”, Y EL ART. 45 INCISO SEGUNDO “LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA POR EL INTERESADO, DARÁ POR ACEPTADA LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO. EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTES RELACIONADO CONSIDERAMOS QUE LA FUNDAMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE Y POR LA ADJUDICADA NO ESTÁ FUNDAMENTADA EN LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-016/2015, NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN 1.1 SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LO TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, A LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR EN PRECIO. NI EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN. POR LO QUE TOMANDO EN CUENTA QUE NINGUNO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN Y **CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE ESTA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

**I. REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL.
1	7070181	RESUCITADOR MANUAL INFANTIL REUTILIZABLE Y DESMONTABLE, DE SILICONA TRANSPARENTES CON VALVULA LIMITADORA DE PRESIÓN ADAPTABLE A	BOLSA DE RESUCITACIÓN NEONATAL REUSABLE	OXI-RENT. SA DE CV	BASICA	VADI MEDICAL	TAIWAN	\$110.00	43	\$ 4,730.00
2	7070157	MASCARA FACIAL PARA APLICACIÓN DE VENTILACIÓN NO INVASIVA CON BORDES ANATOMICOS Y SUEVE REUTILIZABLES CON PUERTO PARA 0.2- C	MASCARA PARA VENTILADOR MECANICO TAMAÑO 212 MODELO IMAGEN 3	OXI-RENT. SA DE CV	BASICA	RESPIRO NICS	USA	\$205.00	26	\$ 5,330.00

**II. DECLARAR DESIERTO LOS CODIGOS 7070157 Y 7070181 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-016/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECANICA PARTE II”.**

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL.
1	7070181	RESUCITADOR MANUAL INFANTIL REUTILIZABLE Y DESARMABLE, DE SILICON TRANSPARENTE CON VALVULA LIMITADORA DE PRESIÓN ADAPTABLE A	BOLSA DE RESUCITACIÓN NEONATAL REUSABLE	OXI-RENT. SA DE CV	BASICA	VADI MEDICAL	TAIWAN	\$110.00	43	\$ 4,730.00
2	7070157	MASCARA FACIAL PARA APLICACIÓN DE VENTILACIÓN NO INVASIVA CON BORDES ANATOMICOS Y SUEVE REUTILIZABLES CON PUERTO PARA 0.2- C	MASCARA PARA VENTILADOR MECANICO TAMAÑO 212 MODELO IMAGEN 3	OXI-RENT. SA DE CV	BASICA	RESPIRO NICS	USA	\$205.00	26	\$ 5,330.00

**2º) DECLARAR DESIERTO, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LOS CODIGOS 7070157 Y 7070181 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-016/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECANICA PARTE II”;** Y **3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

*Se hace constar que el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina y arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, representantes propietario y suplente del sector Empleador, respectivamente, se retiraron de la presente sesión, por lo que se excusaron en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.*

**5.3.-** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel por el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **120703000** “prótesis metálica intracoronaria con droga antiproliferante”, contenido en la Licitación Pública **No. G-008/2015** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, a favor de **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, e ingeniera Jenny Lissette Acuña de Valiente, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación por el **Recurso de Revisión** interpuesto por **AB CORPORACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AB CORPORACIÓN, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación que se hizo a favor de la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, del siguiente código:

CODIGO	DESCRIPCION COMERCIAL	OFERTANTE	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL OFERTA
120703000	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON DROGA ANTIPROLIFERANTE	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.	50	C/u	50	\$1,455.00	\$72,750.00

Lo anterior según Acuerdo de Consejo Directivo **#2015-0773.JUN**, contenido en Acta 3628, de fecha 29 de Junio de 2015, el cual se encuentra contenido en la **Licitación Pública No. G-008/2015** denominada **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROTESIS INTRACORONARIAS METALICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS”**, respecto de lo cual se hacen las siguientes consideraciones:

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Art. 78 y Art. 57 del Reglamento de la LACAP, el recurso de revisión interpuesto por **AB CORPORACIÓN, S.A. de C.V.**, fue admitido mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva del Consejo Directivo #2015-0029.JUL, contenido en el Acta C.E. No. 126, de fecha 09 de Julio de 2015, cuyo término para su resolución vence el día lunes 23 de julio de dos mil quince.

➤ **Argumentos de la Recurrente.-**

La Sociedad recurrente, manifiesta su inconformidad la cual se origina en los siguientes argumentos:

*“I.ANTECEDENTES Y ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO: Que el día treinta de junio del corriente año, mi representada fue notificada del acuerdo de adjudicación emitido por el HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, en el procedimiento de la Licitación Pública Numero G-CERO CERO OCHO/ DOS MIL QUINCE, denominada “CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROTESIS INTRACORONARIAS METALICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS” contenido en el ACUERDO NUMERO # DOS MIL QUINCE -*

*CERO SIETE SIETE TRES.JUN. de fecha veintinueve de junio del presente año dos mil quince, por medio del cual se procedió a ADJUDICAR el código: UNO DOS CERO SIETE CERO TRES CERO CERO CERO, cuya descripción es: PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMOCOBALTO CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE a favor de la empresa: PROMED DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Por lo que, por este medio vengo a impugnar la adjudicación del código: UNO DOS CERO SIETE CERO TRES CERO CERO CERO, cuya descripción es: PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMOCOBALTO CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, a favor de la empresa: PROMED DE EL*

*SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar: PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. Lo anterior se encuentra fundamentado en el hecho que será probado en este RECURSO DE REVISION, que indica que mi representada siendo la menor en precio de las empresas ofertantes, es la opción con mejor calificación elegible para este código y que la empresa PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. incurre en vicios importantes dentro de su oferta y por lo tanto no debe ser tomada en cuenta como elegible por la Comisión Evaluadora de Ofertas. El propósito de la siguiente argumentación es demostrar que mi representada cumple con los requisitos establecidos en las bases de licitación y debe ser tomada en cuenta como la primera empresa elegible y por lo tanto debe ser tomada en cuenta por la Comisión Evaluadora de Ofertas para adjudicación, se solicitara proceder a la revocación de adjudicación a la empresa PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., ya que no cumple con los criterios señalados en las bases de Licitación, para el código en cuestión y adjudicar a mi representada ya que cumple con la mejor calificación global, mejor precio y que adicionalmente, los estudios presentados por PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. no demuestran efectivamente superioridad frente a los presentados por mi representada, para luego proceder a la Adjudicación del código mencionado a favor de mi representada o declarar el código desierto, según sea el caso; en virtud de ello al amparo de los artículos ONCE y DIECIOCHO de la Constitución de la Republica y artículos SETENTA Y SEIS, SETENTA Y SIETE, Y SETENTA Y OCHO de la Ley de Adjudicaciones y Contrataciones de la Administración Pública, vengo por este medio, en el carácter en que actuó, en condiciones de tiempo y forma a Interponer RECURSO DE REVISION contra el Acuerdo pronunciado por el Honorable Consejo Directivo, que emitió el Acto Administrativo, # DOS MIL QUINCE – CERO SIETE SIETE TRES.JUN., contenido en el*

acta # TRES SEIS DOS OCHO, indicando las razones técnicas y legales que adelante expondré.-

II. INDICACION PRECISA DE LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE MOTIVAN EL RECURSO QUE INTERPONGO:

A. NO CONFORMIDAD EN LA PRESENTACION DE CERTIFICADOS DE CALIDAD, CON SU RESPECTIVO

TRAMITE DE APOSTILLA Y CON RESPECTO A LA CARTA COMPROMISO "ANEXO SEIS" DE LAS BASES DE LICITACION, POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICADA, PARA EL CODIGO UNO DOS CERO SIETE CERO TRES CERO CERO CERO, CUYA DESCRIPCION ES: PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMOCOBALTO CROMOPLATINO O ACERO INOXIDABLE.

De acuerdo a lo descrito en el apartado: CERTIFICADOS DE CALIDAD, 4.3 REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS del Romano 1 INFORMACION E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA, de la presente base de Licitación, es obligatorio la presentación de al menos DOS de los certificados de calidad: ISO 13485:2003, CE O FDA, para garantizar la entrega de material de calidad. Es válido, para tal fin, presentar una carta compromiso según anexo seis de la presente gestión con el fin de poder presentar los certificados apostillados hasta el momento de firmar el contrato.

En el caso de PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. la empresa presentó: certificado de calidad CE numero: 3807055CN, versión 49, en el folio ISSS 000617, sin su respectivo tramite de apostilla; posteriormente presento certificado de calidad FDA (este con su respectivo tramite de apostilla). En el folio ISSS 000544 (siempre en la oferta de PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.) se encuentra carta compromiso para la entrega de certificado con tramite de apostilla, sin embargo a pesar que se titula "Carta Compromiso Apostilla", el contenido de la carta no expresa lo requerido según anexo seis, específicamente en: En el anexo seis, se solicita cuadro con la información del certificado de calidad presentado en la oferta con el trámite de apostilla, este cuadro debe contener número de certificado, tipo de oferta y a qué país corresponde el certificado, es decir, toda la información que respalda el país de origen de los referidos productos y un número específico de certificado para posteriormente poder comprobar que efectivamente se presente ese mismo certificado apostillado y no otro. Este cuadro no fue presentado en la carta compromiso, por lo que no es válido el contenido de esta carta, ya que no se puede verificar a qué certificado de calidad presentado se refiere. Debido a lo anterior mi representada considera que no se debe tomar en cuenta a la empresa PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. ya que la carta

*compromiso de apostilla tiene la finalidad de garantizar que al momento de firmar el contrato los certificados de calidad tendrán el trámite de apostilla, si dicha carta no guarda relación con lo solicitado (y presentado) en la licitación, no hay forma de hacer cumplir con dicha garantía a la empresa adjudicada y por lo tanto no habría forma de asegurar la validez de dichos certificados de calidad, su relación al producto y al país de origen ofertado, es por esto que es muy importante que este documento se encuentre adecuadamente relacionado con los detalles específicos del certificado de calidad, de no ser de esta manera (además que se incumple con lo solicitado en las bases de licitación), se genera la posibilidad de presentar certificados de calidad sobre los cuales no se pueda comprobar validez (ni exigir la misma) y por lo tanto, tampoco la calidad de los productos, además que se podría presentar documentación que nunca fue parte del proceso de licitación.*

*En este sentido, todos los certificados que se presentaron sin su debido trámite de apostilla no tendrían validez y al no contar con ella, la empresa recurrida no podría ser elegible para adjudicación puesto que solo un certificado de los presentados tendría validez (FDA), incumpliendo de esta manera con los requerimientos de "documentación técnica a presentar con la oferta".*

#### **B. ESTUDIOS CIENTIFICOS.**

*Con relación al Numeral 3 EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA (100%), la base de Licitación Pública, en el numeral 3 expone textualmente: "la calificación que deberé obtener el ofertante será del 85% para ser considerada en el proceso de análisis y recomendación de la propuesta económica" La nota de evaluación técnica alcanzada por mi representada AB CORPORACION, S.A. DE C.V. (según folio ISSS 1066) es de 90%, mientras que la nota de evaluación técnica de la empresa adjudicada PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. alcanza el 87%, al ser mi representada AB CORPORACION S.A. DE C.V., la que obtuvo calificación mayor en Evaluación Técnica y una mejor propuesta económica que la empresa PROMED DE EL SALVADOR, no se encuentra ningún impedimento técnico de elegir la mejor propuesta económica correspondiente a mi representada AB CORPORACION S.A. DE C.V. Sin embargo, cabe analizar los estudios científicos presentados por ambas empresas como lo es requerido en el numeral 3.1.2 DOCUMENTACION TECNICA, MUESTRAS Y ESTUDIOS CIENTIFICOS A*

*PRESENTAR (35%). Para este numeral en apartado nota final textual: "el número mínimo de estudios científicos clínicos aleatorizados publicados en revistas indexadas en pubmed, será de 3 y deberá incluir entre estos uno que corresponda a un meta-análisis clínico". Misma referencia hace en numeral 3.3 de base de licitación donde señala textualmente parte del*

numeral lo siguiente: "se tomara en cuenta el tipo de estudios, la calidad de la revista o journal donde está publicado, el número de pacientes incluidos, y se dará importancia a los niveles más altos de evidencia: estudios clínicos aleatorizados y meta-análisis, que hayan comparado los diferentes tipos de stents (side to side) para demostrar la superioridad de alguno de ellos en particular"

La empresa PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no presenta meta-análisis clínico, los cuatro documentos presentados corresponden a: dos estudios comparativos del comportamiento de everolimus plataforma Platino - cromo (promus element) vrs Cromo - cobalto (Xcience V), y dos estudios más que no son específicos a la exigencia de la base de licitación en relación a establecer comparativos, side to side o meta análisis clínicos que puedan hacer ver superioridad sobre el dispositivo presentado por mi representada AB CORPORACION. Por el contrario mi representada AB CORPORACION, S.A. DE C.V., si presenté dos meta-análisis clínicos, además de estudios comparativos relacionados al insumo presentado por la empresa PROMED DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., dichos estudios presentan superioridad o equidad de las exigencias solicitadas por la institución en comparación con el dispositivo adjudicado.

Con relación al numeral 3.3 Resultado de los análisis de la muestra y la evidencia científica, realizados por la comisión evaluadora y los cardiólogos intervencionistas del Hospital Médico Quirúrgico (30%), remarcar que la comisión evaluadora no tomó en cuenta de lo exigido en base de la licitación pública donde se solicita un meta-análisis clínico del dispositivo participante, donde la empresa PROMED DE EL SALVADOR, NO PRESENTA META-ANALISIS CLINICO del insumo ofertado.

Adicional la comisión evaluadora hace una valoración subjetiva de los estudios presentados por ambas compañías, donde no hay evidencia clara de la superioridad del dispositivo presentado por la empresa PROMED DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., en comparación del dispositivo ofertado por mi representada, por este motivo que se presenta un análisis del estudio ofertado en el siguiente cuadro resumen:

Requisito a Evaluar		Porcentaje	PROMED (porcentaje otorgado por comisión evaluadora)	AB CORPORACION (porcentaje otorgado por comisión evaluadora)
RESULTADO DEL ANALISIS DE LOS ESTUDIOS CIENTIFICOS PRESENTADOS (15%)	a. El dispositivo evaluado ha sido utilizado en el mayor número de pacientes tomando en cuenta la sumatoria de todos los estudios presentados para cada dispositivo	3%	0%	3%

			3%	0%
	b. El dispositivo evaluado presenta menor porcentaje de muertes e infartos en el seguimiento al primer año	3%	No existe un estudio comparativo ni un meta-análisis que determine un comparativo contra el stent presentado por AB CORPORACION. El estudio comparativo presentado por Promed continen datos vs Xience V	A un año el porcentaje "cardiac death or IM en 1119 pacientes es de 5.4% para ambos dispositivos, esto en publicación de The New England Journal of Medicine2010;363:136-46
			2%	0%
	c. El dispositivo evaluado presenta menor revascularización repetida del vaso objetivo (TVR) a un año	2%	No existe un estudio comparativo ni un meta-análisis que determine un comparativo contra el stent presentado por AB CORPORACION. El estudio comparativo presentado por Promed continen datos vs Xience V	TVR (revascularización repetida del vaso objetivo) para Resolute es comparativamente igual a los stent liberadores de Everolimus, esto en publicación de The New England Journal of Medicine2010;363:136-46
			2%	0%
	d. El dispositivo evaluado presenta menor revascularización repetida la lesión objetivo (TLR) a un año	2%	No existe un estudio comparativo ni un meta-análisis que determine un comparativo contra el stent presentado por AB CORPORACION. El estudio comparativo presentado por Promed continen datos vs Xience V	La revascularización repetida la lesión objetivo es menor en stent liberador de Everolimus vs Zotarolimus 3.4 Everolimus, 3.9 Zotarolimus. Esto según publicación de The New England Journal of Medicine2010;363:136-46
			3%	0%
	e. El dispositivo evaluado presenta el menor porcentaje de trombosis del stent a un año	3%	No existe un estudio comparativo ni un meta-análisis que determine un comparativo contra el stent presentado por AB CORPORACION. El estudio comparativo presentado por Promed continen datos vs Xience V	ST Everolimus, 1.5 ST Zotarolimus 2.3. Esto según publicación de The New England Journal of Medicine2010;363:136-46
			2%	2%
	f. El dispositivo evaluado demostró superioridad frente a otro (s) de los dispositivos en estudios de comparación (side to side)	2%		La navegabilidad, cruce de lesiones y perfil de entrada comprobada del stent presentado por AB CORPORACION, es por mucho superior al stent presentado problemas de navegabilidad en ventas previas por libre gestión adjudicadas a ese dispositivo en el ISSS.

En base a los estudios clínicos presentados por la empresa PROMED, se resalta que no son concluyentes a demostrar la superioridad del dispositivo en relación a lo solicitado por la Institución ya que no demuestran un análisis comparativo frente al dispositivo presentado por mi representada, en cambio los estudios presentados por mi representada si resaltan superioridad en la mayor parte de los apartados arriba resumidos tomando en cuenta como punto importante la cantidad de pacientes a los que se ha sometido el dispositivo presentado por mi representada.

Si finalmente se ha establecido que el dispositivo de mi representada es superior o cuando menos equivalente, y mi representada obtuvo mejor calificación técnica global y además de un mejor precio, considero que no hay motivo para no adjudicar el dispositivo a mi representada para beneficio de la institución y los principios éticos y de imparcialidad que la rigen.

**C. VALORACION DE PRECIO Y GASTOS ADICIONALES INCURRIDOS POR EL SEGURO SOCIAL**

Sin embargo de lo anterior, mi representada obtuvo la mejor calificación, eso quiere decir que de acuerdo a los estándares establecidos en las bases de institución, mi representada es la empresa con el producto mejor calificado Licitación por la con una nota de 90 % por encima de la calificación de 87% obtenido por la empresa recurrida.

El sistema de calificación establecido por la LACAP tiene la finalidad de demostrar la transparencia que debe ser parte fundamental del proceso de adjudicación (art.56 LACAP), en caso de no elegirse la empresa con mayor calificación debe existir un fundamento, en este caso el fundamento otorgado por la autoridad competente puede ser contra argumentado con las aclaraciones mencionadas en el apartado B y es por este motivo que se solicita se revoque la adjudicación y se adjudique a mi representada quien además de ser la mejor calificación es la mejor en precio de las elegibles, lo cual representaría un ahorro para la institución con el siguiente detalle:"

CODIGO ISSS	EMPRESA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL	AHORRO
120703000	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 1,455.00	50 UNIDADES	\$ 72,750.00	
	AB CORPORACION S.A. DE C.V.	\$1,397.00	50 UNIDADES	\$ 69,850.00	\$ 2,900.00

➤ **Argumentos del Adjudicado.-**

A efecto de darle cumplimiento al art. 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública se brindó la audiencia correspondiente a la Sociedad adjudicada, la cual se pronunció en los siguientes términos:

*“Que con fecha diez de julio del corriente año, mi representada fue notificada de la resolución de referencia E-05824 de fecha nueve de julio recién pasado, la cual contiene el acuerdo C.E. No. 2015-0029.JUL, emitido por la Secretaría General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por medio de la cual se le notifica a mi representada que se tiene por ADMITIDO el recurso de revisión interpuesto por la sociedad AB CORPORACION, S.A. DE C.V., contra el Acuerdo de Adjudicación No. 2015- 0773.JUN de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, derivado de la Licitación Pública No. G-008/2015, denominada: “CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROTESIS INTRACORONARIAS METALICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS”, el cual adjudica a mi representada el Código 120703000 de dicha licitación.*

*Que en la resolución notificada, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al día de recibida la notificación de tales resoluciones, para que en aplicación del inciso segundo del Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, hagamos uso de nuestro derecho de audiencia, ya que mi representada pudiera resultar perjudicada en el acto que resuelve el recurso.*

*Por lo tanto, haciendo uso de tal derecho, se presentan los argumentos jurídicos que sostienen la legal adjudicación hecha a mi representada, por haber cumplido con todas las especificaciones, contenidas en las bases de licitación.*

**3. EXPOSICION RAZONADA SOBRE LOS INFUNDADOS ALEGATOS PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES RECURRENTE.**

*3.1) Sobre la afirmación de la sociedad inconforme, que no se ha cumplido con los requisitos solicitados en las bases de licitación, al presentar carta compromiso según anexo seis de dicha licitación pública.*

*Para refutar esta afirmación es necesario manifestar que se ha cumplido con las Bases de Licitación de la forma siguiente: Mí representada al momento de presentar la oferta, en el plazo señalado en las bases de licitación para dicho efecto, y en cumplimiento a lo requerido en el numeral 3.1.1 CERTIFICADOS DE CALIDAD A PRESENTAR, el ofertante deberá presentar al menos dos certificaciones vigentes que acreditan que el fabricante de los insumos que suministrarán cumple con las normas mínimas de calidad de manufactura: a)*

*Certificado de Cumplimiento de Normas FDA o Nomas CE, b) Certificado de Cumplimiento de Normas ISO 13485:2003, en la versión actualizada. (El subrayado es propio). Mi representada a efecto dar cumplimiento del requisito del literal a) mencionado, el cual permite al ofertante presentar, ya sea un Certificado de Cumplimiento de Normas FDA "o" uno de Normas CE, presento los dos tipos de certificados, un FDA (folios 82-86) y un CE. Sabiendo mi representada que con la presentación de cualquiera de los certificados señalados en el literal a), estaría cumpliendo con los requisitos de las Bases de licitación.*

*Si bien es cierto que solo el certificado FDA contaba con su respectiva Apostilla al momento de presentación de la oferta, (con el que se cumple el requisito solicitado en las bases) se incluyó además en la misma oferta, una carta compromiso de Apostilla de documentos (folio 87) según "anexo seis" de dichas bases de licitación, a efecto de que en caso de adjudicarse la licitación en su favor y al momento de firmar el contrato se compromete a presentar una copia del certificado con el trámite de apostilla concluido, entendiéndose que para dichos efectos nos referimos al certificado CE el cual no contaba apostilla al momento de su presentación. (El subrayado es propio)*

*El Comité Evaluador tuvo a bien calificar a mi representada con el porcentaje completo, ya que es obvio que aun y cuando el certificado CE no contaba con Apostilla al momento de presentación de ofertas, solo con la presentación del Certificado FDA Apostillado se está cumpliendo con las exigencias de las bases de licitación.*

*La sociedad recurrente pretende desacreditar el criterio profesional del comité evaluador, pretendiendo engañar con sus alegatos la realidad de los hechos; es decir que maliciosamente en su escrito de recurso manifiesta, que mi representada posteriormente a la presentación de la oferta, presento el Certificado de Cumplimiento FDA con su respectivo tramite de apostilla, cuando es fácilmente comprobable que dicho certificado apostillado fue presentado en su oportunidad y el mismo se encuentra debidamente foliado según folios 82 al 86 de la oferta de mi representada.*

*Por lo tanto, lo alegado por el recurrente en su escrito, no tiene fundamento jurídico, ya que mi representada no solo cumplió de antemano con los requisitos exigidos, sino que también según Carta Compromiso de Apostilla de documentos, ésta presentaría el certificado CE debidamente apostillado al momento de firmar el contrato en caso de adjudicación, momento que a esta fecha todavía no ha sido llevado a cabo, por la etapa en la que actualmente se encuentra el presente proceso de licitación.*

*Como se observa la intención del recurrente es dilatar y entorpecer el proceso de adquisición de los insumos, pues no existe una desamine entre lo presentado por mi representada y lo*

*exigido en las bases de licitación, sino que son meras especulaciones y medias verdades alegadas por el recurrente para buscar sorprender al Consejo Directivo. Por lo tanto consideramos que ese Consejo Directivo debe tomar en cuenta lo establecido en el artículo 77 inciso 31 de la LACAP, respecto de reclamar danos y perjuicios incurridos por el retraso en el proceso de adquisiciones y contrataciones.*

*3.2) Respecto de los estudios científicos, la sociedad adjudicada no presentó un estudio de meta-análisis clínico.*

*Si bien es cierto, que el Comité Evaluador califico a mi representada con el 35% por ciento de la evaluación respecto de los requisitos del numeral 3.1.2 DOCUMENTACION TECNICA, MUESTRA Y*

*ESTUDIOS CIENTÍFICOS A PRESENTAR, esta se refiere a que se presentó en su momento catálogos y documentación técnica vigente emitidos por el fabricante, se presentó muestras del producto, y así también estudios científicos publicados en revistas científicas que respaldan su utilización.*

*Los estudios científicos, los análisis de la muestra y la evidencia científica, son presentados para que según los criterios de evaluación de los requisitos de numeral 3.3 de las bases de licitación, pueda la comisión evaluadora y los cardiólogos intervencionistas del Hospital Médico Quirúrgico, hacer una valoración crítica de los mismos, tomando en cuenta el tipo de estudios, la calidad de la revista que publica los mismos, el número de pacientes incluidos, dándole importancia a los niveles más altos de evidencia, es decir los estudios clínicos aleatorios y meta-análisis; es decir que se evaluara los Resultados del Analisis de los Estudios Científicos presentados con un 15% y se evaluaran las Muestras presentadas con un 15% de evaluación.*

*Respecto de la primera evaluación mencionada, mi representada resulto calificada con el 12% del posible 15% a otorgar, en tanto que el recurrente solamente fue calificado con una tercera parte de ese 15% es decir, solo fue evaluada con un 5%.*

*Es esa diferencia, en la evaluación crítica de las muestras en donde mi representada demuestra superioridad en evidencia científica, respecto de la sociedad recurrente, quien en su recurso pretende desacreditar ese valor obtenido pretendiendo que no se evalué a mi representada pretendiendo que el valor de la evaluación científica se base solo en la presentación de un estudio de meta-análisis, desacreditando todo el conjunto de análisis realizado por la Comisión Evaluadora y los Cardiólogos intervencionistas del Hospital Médico Quirúrgico, quienes en su evaluación tomaron en cuenta todos los aspectos señalados en las bases de licitación.*

*Es evidente la desesperación de la sociedad recurrente al pretender burlar el trabajo de evaluación del Comité Evaluador y demás personal profesional del Hospital Médico Quirúrgico, ya que en su escrito de recurso alega que mi representada en su oferta no presenta un estudio comparativo ni meta-análisis que determine un comparativo entre su producto contra el “stent” presentado por la sociedad AB CORPORACION, S.A. DE C.V., lo cual es imposible de determinar y cumplir por cada ofertante al momento de presentar una oferta, pues ni sabe quiénes son sus competidores y sobre todo la base de licitación no lo exige. Es por tanto descabellada la pretensión del recurrente, ya que estos estudios comparativos son publicados en base a segmentos de estudio previo y es imposible que estos incluyan los insumos que presentaron otros ofertantes o en este caso el presentado por la sociedad inconforme.*

*Como se observa la intención del recurrente es dilatar y entorpecer el proceso de adquisición de los insumos, pues no existe una desamine entre lo presentado por mi representada y lo exigido en las bases de licitación, sino que son meras especulaciones y medias verdades alegadas por el recurrente para buscar sorprender al Consejo Directivo. Por lo tanto consideramos que ese Consejo Directivo debe tomar en cuenta lo establecido en el artículo 77 inciso 31 de la LACAP, respecto de reclamar daños y perjuicios incurridos por el retraso en el proceso de adquisiciones y contrataciones.*

*3.3) Respecto del señalamiento de precios y gastos adicionales que incurriré el ISSS.*

*La sociedad recurrente AB CORPORACION, S.A. de C.V., expresa que su oferta tuvo mejor calificación que la de mi representada, siendo también la más económica, y que por tal razón debe adjudicársele la presente licitación. Lo que no menciona el recurrente es la facultad que las bases de licitación establecen en el numeral 6.2 respecto a los Criterios de Recomendación y adjudicación, el cual determina para el ISSS la facultad de adjudicar ofertas de mayor precio, siempre que los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas o usuarios, justifiquen técnicamente la conveniencia de la compra.*

*Esta justificación que necesita el ISSS de parte del Comité Evaluador de Ofertas, para adjudicar a favor de mi representada, claramente se encuentra detallada en el acta de adjudicación, en la cual en el punto 2º) de la misma se establece: “...que la oferta de la sociedad AB CORPORACION, S.A. de*

*C.V., no se recomienda a pasar que oferto un precio menor al recomendado, sobre la base de la evidencia científica (sub numeral 3.3 de las bases de licitación) que fue presentada, ya que la ponderación que logro fue inferior a la oferta que se recomienda (PROMED, DE EL SALVADOR, S.A. de C. V.) y sobre todo que se trata de los resultados obtenidos en los*

*estudios donde se ha analizado el insumo. Esta condición es de mucho valor porque se trata de un insumo que se utiliza en el tratamiento de la Artropatía Coronaria y se requiere que los resultados sean lo mejor para los pacientes”. Es por las razones antes señaladas por las que el Consejo Directivo del ISSS acuerda no considerar para una eventual contratación a la sociedad AB CORPORACION, S.A. DE C.V. por presentar observaciones en el código ofertado, y por tal razón Adjudica la presente licitación a favor de mi representada, por cumplir ésta con los requisitos obligatorios, la evaluación técnica y financiera, así como con la presentación de la documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación de referencia.”*

➤ **Análisis del Recurso de Revisión.-**

Está Comisión Especial de Alto Nivel, conformada de conformidad al Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 58 del Reglamento de dicha Ley, al revisar el expediente de la **Licitación Pública G-008/2015** denominada **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROTESIS INTRACORONARIAS METALICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS”** verifica que efectivamente el código **120703000** correspondiente a la **“PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON DROGA ANTIPROLIFERANTE”** fue adjudicada Sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por lo que a continuación se analizarán los argumentos de la recurrente, junto con los de la adjudicada:

La Sociedad **AB CORPORACIÓN, S.A. de C.V.**, basa su recurso en los siguientes aspectos:

1. Que la carta compromiso de apostilla presentada por la Sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, con el fin de poder entregar los certificados apostillados hasta el momento de firmar el contrato y la cual es requerida en el apartado **“1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA”**, de la **“II. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO”** de la base de licitación, no se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el anexo 6 de la base de licitación, por lo tanto se incumple con la misma base y es razón suficiente para no ser adjudicada al no brindar certeza al ISSS de lo plasmado en dicho documento.

2. Que la Sociedad adjudicada para el apartado 3.1.2 DOCUMENTACION TECNICA, MUESTRAS Y ESTUDIOS CIENTIFICOS A PRESENTAR referido a la presentación de 3 estudios clínicos del producto ofertado, no incluye ningún meta-análisis clínico como se requiere en dicho apartado, por lo tanto no podía ser adjudicada y debía habersele adjudicado a la recurrente al haber presentado 6 estudios clínicos y dos meta-análisis entre estos.
  
3. Que como ofertante obtuvo la mejor calificación en la evaluación técnica, legal y financiera, eso quiere decir que de acuerdo a los estándares establecidos en las bases de institución es mejor que la adjudicada, además de ser la mejor en precio de las elegibles, lo cual representaría un ahorro institucional de \$ 2,900.00, por lo tanto tuvo que haber sido la adjudicada.

Por lo que teniendo en cuenta dichos argumentos, como los de la adjudicada y de la revisión del expediente administrativo, está CEAN hizo las siguientes consideraciones:

- I. En cuanto al primer argumento, está Comisión ha constatado que en el apartado 3.1 letra a) se establece que para el producto ofertado, los contratistas podrán presentar Certificado de Cumplimiento de Normas FDA o Normas CE lo cual es ponderado con el 20%, por lo tanto los ofertantes para dicho apartado tenían la posibilidad de presentar cualquiera de los certificados y no necesariamente los dos para darle total cumplimiento a ese requerimiento.

Dichos certificados debían ser presentados debidamente apostillados como lo señalaba el apartado 1.2 de la OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO o en caso de no tener presente certificados sin trámite de auténtica de firma o apostilla; debían adjuntar a su oferta carta compromiso, firmada por el representante legal o apoderado, en la que manifieste que este requisito legal será entregado al momento de firmar el contrato en caso de ser adjudicado, para tal efecto debían utilizar el formato establecido en el Anexo N° 6.

En el presente caso, se constató que para el producto "**PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON DROGA ANTIPROLIFERANTE**", la Sociedad adjudicada presentó el Certificado FDA debidamente apostillado, y además para el mismo producto presentó el Certificado CE el cual no fue presentado con apostillas, por lo que dicha

Sociedad presentó carta compromiso, la cual efectivamente como lo señala la recurrente no contiene los detalles señalados en el Anexo 6, no obstante en dicho documento se puede identificar claramente un compromiso por parte de la adjudicada en la Licitación Pública G-008/2015 de presentar los Certificados debidamente apostillados al momento de contratar, lo cual es la finalidad de dicho documento.

Además y más importante, es de tomar en cuenta que la adjudicada al haber presentado el Certificado FDA con las apostillas correspondientes, le dio total cumplimiento a lo señalado en el apartado 3.1 letra a) de la base de licitación siendo innecesaria la presentación del Certificado CE, por lo tanto no se ha cometido ningún incumplimiento a ese apartado, por lo tanto no se puede descartar la oferta de la adjudicada por dicho motivo.

- II. En lo que se refiere al segundo punto alegado por la recurrente, se ha constatado por esta Comisión que en el apartado 3.1.2 DOCUMENTACION TECNICA, MUESTRAS Y ESTUDIOS CIENTIFICOS A PRESENTAR de la base de licitación, se requería de los oferentes la presentación de estudios científicos que respaldaran su utilización y los resultados del producto ofertado, **habiendo una nota aclaratoria en ese apartado que decía que el número mínimo de estudios científicos clínicos aleatorizados publicados en revistas indexadas en pubmed que debía presentar los ofertantes eran 3 y entre estos incluir al menos un meta-análisis.**

La base de licitación en el apartado 3.3 denominado RESULTADO DE LOS ANALISIS DE LA MUESTRA Y LA EVIDENCIA CIENTIFICA, REALIZADOS POR LA COMISION EVALUADORA Y LOS CARDIÓLOGOS INTERVENCIONISTAS DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO, señalaba que la Comisión Evaluadora de Ofertas, en conjunto con el grupo de médicos especialistas cardiólogos intervencionistas de la Unidad de terapia endovascular del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, haría una valoración crítica de la literatura científica presentada y que apoya el uso de cada *stent*. Que iban a tomar en cuenta el tipo de estudios, la calidad de la revista o journal donde está publicado, el número de pacientes incluidos, y se dará importancia a los niveles más altos de evidencia: estudios clínicos aleatorizados y meta-análisis, que hayan comparado los diferentes tipos de *stents* (side to side) para demostrar la superioridad de alguno de ellos en particular. Además se establecía como requisito de los estudios clínicos sean a seguimiento de un año.

Esta Comisión, procedió con la revisión del expediente administrativo constatando que la Sociedad adjudicada había presentado 4 documentos denominados “estudios clínicos” entre los cuales no se encontraba ningún meta-análisis del producto ofertado y la Sociedad recurrente presentó 6 documentos denominados “estudios clínicos” la cual contenía 2 meta-análisis del producto ofertado, en ese sentido la Sociedad recurrente era la única que le había dado cumplimiento a lo requerido en la base de licitación.

No obstante, se procedió a consultarle a la Comisión Evaluadora de Ofertas, como habían sido los parámetros utilizados para la evaluación de los estudios clínicos de los ofertantes, a lo cual en reunión sostenida el 16 de julio de 2015, establecieron que de la documentación presentada por la Sociedades recurrente y adjudicada, se descartaron varios de los “estudios clínicos” presentados, ya que no cumplían los requerimientos señalados en la base de licitación porque muchos de los documentos no eran estudios clínicos y algunos que eran estudios clínicos eran seguimientos a más de un año. Es así que de lo presentado por la Sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, sólo se podía utilizar dos de los estudios clínicos presentados, y en el caso de la Sociedad **AB CORPORACIÓN, S.A. de C.V.**, se utilizaron 3 de los documentos presentados, dentro de los cuales se incluía un meta-análisis, comprobándose que era la única oferta que cumple con lo requerido en la base de licitación.

La CEO estableció que su análisis partió de toda la documentación que cumplía con los parámetros señalados en la base de licitación, es decir que analizó en conjunto la documentación de la adjudicada como la de la recurrente e hizo el análisis comparativo de los documentos, lo cual si bien no fue un análisis subjetivo como lo afirma la recurrente sino un análisis objetivo de resultados, no obstante no tomó en cuenta que la Sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.** al no haber presentado el meta-análisis requerido en la base de licitación no podía ser evaluada, siendo los documentos de la recurrente los únicos que debían ser analizados, y por lo tanto la Sociedad **AB CORPORACIÓN, S.A. de C.V.**, era la única elegible.

- III. Al respecto, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la CSJ, ya ha establecido en la Sentencia de las ocho horas del día catorce de julio de dos mil tres. Ref. 202-C-2001, que: *“Las bases de licitación son un instrumento que tiene como finalidad determinar las reglas propias de una futura contratación; es por ello que las mismas establecen en su aplicación*

*un tratamiento igualitario a los potenciales oferentes, ya que, siendo reglas claras y precisas, no hay posibilidad de modificar las exigencias a favor de uno y detrimento de otros. La autoridad demandada, conforme al principio de legalidad no tiene más facultades de las que le da la ley, y en este caso en particular, tampoco tiene más facultades de las estatuidas en las bases de licitación.”*

En ese sentido, al haberse establecido claramente la cantidad de los estudios clínicos necesarios para cada producto, así como su contenido, la evaluación de las ofertas debían tomar obligatoriamente dichos parámetros, ya que así estaba establecido en la base de licitación.

IV. Por lo tanto, está Comisión considera que uno de los argumentos de la recurrente es válido en vista que se ha comprobado que la Sociedad adjudicada no cumplió con uno de los requisitos establecidos en la base de licitación, en ese sentido, es necesario revocar la adjudicación y otorgársela a la Sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, al haber cumplido con todos los aspectos técnicos y legales señalados en la base de licitación, con lo cual se respeta el principio de igualdad, seguridad jurídica y legalidad que debe regir en los procesos de contratación de la administración pública.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad al Arts. 1, 5 y 77 de la LACAP, relacionado con el Art. 2 y 56 del Reglamento de la LACAP y Art. 11 de la Constitución, del RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por la Sociedad la Sociedad **AB CORPORACIÓN, S.A. de C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

I.- **Revocar** la adjudicación del **código 120703000** correspondiente a la “PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON DROGA ANTIPROLIFERANTE” de la **Licitación Pública N° G-008/2015** denominada “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROTESIS INTRACORONARIAS METALICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS**”, adjudicada a la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por no haber cumplido con uno de los aspectos técnicos requeridos en la base de licitación, en consecuencia haberse violado el principio de legalidad que debe regir en los procesos de contratación de la

administración pública, de conformidad al art. 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y art. 2 de su reglamento.

**II.- Adjudicar el código 120703000** correspondiente a la “PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON DROGA ANTIPROLIFERANTE” de la **Licitación Pública N° G-008/2015** denominada: “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROTESIS INTRACORONARIAS METALICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS**”, a la sociedad **AB CORPORACIÓN, S.A. de C.V.**, por cumplir los aspectos legales y técnicos de la misma y según el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION COMERCIAL	OFERTANTE	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL OFERTA
120703000	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON DROGA ANTIPROLIFERANTE	AB CORPORACIÓN, S.A. de C.V.	50	C/u	50	\$1,397.00	\$69,850.00

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0901.JUL.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE INTERPONGAN ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **120703000** CORRESPONDIENTE A LA “**PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON DROGA ANTIPROLIFERANTE**” CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **G-008/2015** DENOMINADA “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROTESIS INTRACORONARIAS METALICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS**”, CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0773.JUN**, CONTENIDO EN ACTA 3628, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015, RECURSO DEL CUAL LA

SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, SE PRONUNCIÓ EN EL TÉRMINO CONCEDIDO Oponiéndose a los argumentos de la recurrente, y los cuales son los siguientes: **1.** QUE LA CARTA COMPROMISO DE APOSTILLA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CON EL FIN DE PODER ENTREGAR LOS CERTIFICADOS APOSTILLADOS HASTA EL MOMENTO DE FIRMAR EL CONTRATO Y LA CUAL ES REQUERIDA EN EL APARTADO “1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA”, DE LA “II. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO” DE LA BASE DE LICITACIÓN, NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 6 DE LA BASE DE LICITACIÓN, POR LO TANTO SE INCUMPLE CON LA MISMA BASE Y ES RAZÓN SUFICIENTE PARA NO SER ADJUDICADA AL NO BRINDAR CERTEZA AL ISSS DE LO PLASMADO EN DICHO DOCUMENTO; **2.** QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA PARA EL APARTADO 3.1.2 DOCUMENTACION TECNICA, MUESTRAS Y ESTUDIOS CIENTIFICOS A PRESENTAR REFERIDO A LA PRESENTACIÓN DE 3 ESTUDIOS CLÍNICOS DEL PRODUCTO OFERTADO, NO INCLUYE NINGÚN META-ANÁLISIS CLÍNICO COMO SE REQUIERE EN DICHO APARTADO, POR LO TANTO NO PODÍA SER ADJUDICADA Y DEBÍA HABÉRSELE ADJUDICADO A LA RECURRENTE AL HABER PRESENTADO 6 ESTUDIOS CLÍNICOS Y DOS META-ANÁLISIS ENTRE ESTOS; **3.** QUE COMO OFERTANTE OBTUVO LA MEJOR CALIFICACIÓN EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA, ESO QUIERE DECIR QUE DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE INSTITUCIÓN ES MEJOR QUE LA ADJUDICADA, ADEMÁS DE SER LA MEJOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, LO CUAL REPRESENTARÍA UN AHORRO INSTITUCIONAL DE \$ 2,900.00, POR LO TANTO TUVO QUE HABER SIDO LA ADJUDICADA. POR LO QUE TENIENDO EN CUENTA DICHOS ARGUMENTOS, COMO LOS DE LA ADJUDICADA Y DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LA CEAN HIZO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: **I.** EN CUANTO AL PRIMER ARGUMENTO, ESTÁ COMISIÓN HA CONSTATADO QUE EN EL APARTADO 3.1 LETRA A) SE ESTABLECE QUE PARA EL PRODUCTO OFERTADO, LOS CONTRATISTAS PODRÁN PRESENTAR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS FDA O NORMAS CE LO CUAL ES PONDERADO CON EL 20%, POR LO TANTO LOS OFERTANTES PARA DICHO APARTADO TENÍAN LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR CUALQUIERA DE LOS CERTIFICADOS Y NO NECESARIAMENTE LOS DOS PARA DARLE TOTAL CUMPLIMIENTO A ESE REQUERIMIENTO. DICHOS CERTIFICADOS DEBÍAN SER PRESENTADOS DEBIDAMENTE APOSTILLADOS COMO LO SEÑALABA EL APARTADO

1.2 DE LA OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO O EN CASO DE NO TENER PRESENTE CERTIFICADOS SIN TRÁMITE DE AUTÉNTICA DE FIRMA O APOSTILLA; DEBÍAN ADJUNTAR A SU OFERTA CARTA COMPROMISO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, EN LA QUE MANIFIESTE QUE ESTE REQUISITO LEGAL SERÁ ENTREGADO AL MOMENTO DE FIRMAR EL CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICADO, PARA TAL EFECTO DEBÍAN UTILIZAR EL FORMATO ESTABLECIDO EN EL ANEXO N° 6. EN EL PRESENTE CASO, SE CONSTATÓ QUE PARA EL PRODUCTO “PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON DROGA ANTIPROLIFERANTE”, LA SOCIEDAD ADJUDICADA PRESENTÓ EL CERTIFICADO FDA DEBIDAMENTE APOSTILLADO, Y ADEMÁS PARA EL MISMO PRODUCTO PRESENTÓ EL CERTIFICADO CE EL CUAL NO FUE PRESENTADO CON APOSTILLAS, POR LO QUE DICHA SOCIEDAD PRESENTÓ CARTA COMPROMISO, LA CUAL EFECTIVAMENTE COMO LO SEÑALA LA RECURRENTE NO CONTIENE LOS DETALLES SEÑALADOS EN EL ANEXO 6, NO OBSTANTE EN DICHO DOCUMENTO SE PUEDE IDENTIFICAR CLARAMENTE UN COMPROMISO POR PARTE DE LA ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA G-008/2015 DE PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DEBIDAMENTE APOSTILLADOS AL MOMENTO DE CONTRATAR, LO CUAL ES LA FINALIDAD DE DICHO DOCUMENTO. ADEMÁS Y MÁS IMPORTANTE, ES DE TOMAR EN CUENTA QUE LA ADJUDICADA AL HABER PRESENTADO EL CERTIFICADO FDA CON LAS APOSTILLAS CORRESPONDIENTES, LE DIO TOTAL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL APARTADO 3.1 LETRA A) DE LA BASE DE LICITACIÓN SIENDO INNECESARIA LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO CE, POR LO TANTO NO SE HA COMETIDO NINGÚN INCUMPLIMIENTO A ESE APARTADO, POR LO TANTO NO SE PUEDE DESCARTAR LA OFERTA DE LA ADJUDICADA POR DICHO MOTIVO; II. EN LO QUE SE REFIERE AL SEGUNDO PUNTO ALEGADO POR LA RECURRENTE, SE HA CONSTATADO POR ESTA COMISIÓN QUE EN EL APARTADO 3.1.2 DOCUMENTACION TECNICA, MUESTRAS Y ESTUDIOS CIENTIFICOS A PRESENTAR DE LA BASE DE LICITACIÓN, SE REQUERÍA DE LOS OFERENTES LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS QUE RESPALDARAN SU UTILIZACIÓN Y LOS RESULTADOS DEL PRODUCTO OFERTADO, HABIENDO UNA NOTA ACLARATORIA EN ESE APARTADO QUE DECÍA QUE EL NÚMERO MÍNIMO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS CLÍNICOS ALEATORIZADOS PUBLICADOS EN REVISTAS INDEXADAS EN PUBMED QUE DEBÍA PRESENTAR LOS OFERTANTES ERAN 3 Y ENTRE ESTOS INCLUIR AL MENOS UN META-ANÁLISIS. LA BASE DE LICITACIÓN EN EL APARTADO 3.3 DENOMINADO

RESULTADO DE LOS ANALISIS DE LA MUESTRA Y LA EVIDENCIA CIENTIFICA, REALIZADOS POR LA COMISION EVALUADORA Y LOS CARDIÓLOGOS INTERVENCIONISTAS DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO, SEÑALABA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN CONJUNTO CON EL GRUPO DE MÉDICOS ESPECIALISTAS CARDIÓLOGOS INTERVENCIONISTAS DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HARÍA UNA VALORACIÓN CRÍTICA DE LA LITERATURA CIENTÍFICA PRESENTADA Y QUE APOYA EL USO DE CADA STENT. QUE IBAN A TOMAR EN CUENTA EL TIPO DE ESTUDIOS, LA CALIDAD DE LA REVISTA O JOURNAL DONDE ESTÁ PUBLICADO, EL NÚMERO DE PACIENTES INCLUIDOS, Y SE DARÁ IMPORTANCIA A LOS NIVELES MÁS ALTOS DE EVIDENCIA: ESTUDIOS CLÍNICOS ALEATORIZADOS Y META-ANÁLISIS, QUE HAYAN COMPARADO LOS DIFERENTES TIPOS DE STENTS (SIDE TO SIDE) PARA DEMOSTRAR LA SUPERIORIDAD DE ALGUNO DE ELLOS EN PARTICULAR. ADEMÁS SE ESTABLECÍA COMO REQUISITO DE LOS ESTUDIOS CLÍNICOS SEAN A SEGUIMIENTO DE UN AÑO. ESTA COMISIÓN, PROCEDIÓ CON LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CONSTATANDO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA HABÍA PRESENTADO 4 DOCUMENTOS DENOMINADOS “ESTUDIOS CLÍNICOS” ENTRE LOS CUALES NO SE ENCONTRABA NINGÚN META-ANÁLISIS DEL PRODUCTO OFERTADO Y LA SOCIEDAD RECURRENTE PRESENTÓ 6 DOCUMENTOS DENOMINADOS “ESTUDIOS CLÍNICOS” LA CUAL CONTENÍA 2 META-ANÁLISIS DEL PRODUCTO OFERTADO, EN ESE SENTIDO LA SOCIEDAD RECURRENTE ERA LA ÚNICA QUE LE HABÍA DADO CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN. NO OBSTANTE, SE PROCEDIÓ A CONSULTARLE A LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, COMO HABÍAN SIDO LOS PARÁMETROS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS CLÍNICOS DE LOS OFERTANTES, A LO CUAL EN REUNIÓN SOSTENIDA EL 16 DE JULIO DE 2015, ESTABLECIERON QUE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDADES RECURRENTE Y ADJUDICADA, SE DESCARTARON VARIOS DE LOS “ESTUDIOS CLÍNICOS” PRESENTADOS, YA QUE NO CUMPLÍAN LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN PORQUE MUCHOS DE LOS DOCUMENTOS NO ERAN ESTUDIOS CLÍNICOS Y ALGUNOS QUE ERAN ESTUDIOS CLÍNICOS ERAN SEGUIMIENTOS A MÁS DE UN AÑO. ES ASÍ QUE DE LO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SÓLO SE PODÍA UTILIZAR DOS DE LOS ESTUDIOS CLÍNICOS PRESENTADOS, Y EN EL CASO DE LA SOCIEDAD AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V., SE UTILIZARON 3 DE LOS DOCUMENTOS

PRESENTADOS, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUÍA UN META-ANÁLISIS, COMPROBÁNDOSE QUE ERA LA ÚNICA OFERTA QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN. LA CEO ESTABLECIÓ QUE SU ANÁLISIS PARTIÓ DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE CUMPLÍA CON LOS PARÁMETROS SEÑALADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, ES DECIR QUE ANALIZÓ EN CONJUNTO LA DOCUMENTACIÓN DE LA ADJUDICADA COMO LA DE LA RECURRENTE E HIZO EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS DOCUMENTOS, LO CUAL SI BIEN NO FUE UN ANÁLISIS SUBJETIVO COMO LO AFIRMA LA RECURRENTE SINO UN ANÁLISIS OBJETIVO DE RESULTADOS, NO OBSTANTE NO TOMÓ EN CUENTA QUE LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. AL NO HABER PRESENTADO EL META-ANÁLISIS REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN NO PODÍA SER EVALUADA, SIENDO LOS DOCUMENTOS DE LA RECURRENTE LOS ÚNICOS QUE DEBÍAN SER ANALIZADOS, Y POR LO TANTO LA SOCIEDAD AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V., ERA LA ÚNICA ELEGIBLE; III. AL RESPECTO, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CSJ, YA HA ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA DE LAS OCHO HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL TRES. REF. 202-C-2001, QUE: “LAS BASES DE LICITACIÓN SON UN INSTRUMENTO QUE TIENE COMO FINALIDAD DETERMINAR LAS REGLAS PROPIAS DE UNA FUTURA CONTRATACIÓN; ES POR ELLO QUE LAS MISMAS ESTABLECEN EN SU APLICACIÓN UN TRATAMIENTO IGUALITARIO A LOS POTENCIALES OFERENTES, YA QUE, SIENDO REGLAS CLARAS Y PRECISAS, NO HAY POSIBILIDAD DE MODIFICAR LAS EXIGENCIAS A FAVOR DE UNO Y DETRIMENTO DE OTROS. LA AUTORIDAD DEMANDADA, CONFORME AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD NO TIENE MÁS FACULTADES DE LAS QUE LE DA LA LEY, Y EN ESTE CASO EN PARTICULAR, TAMPOCO TIENE MÁS FACULTADES DE LAS ESTATUIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN”. EN ESE SENTIDO, AL HABERSE ESTABLECIDO CLARAMENTE LA CANTIDAD DE LOS ESTUDIOS CLÍNICOS NECESARIOS PARA CADA PRODUCTO, ASÍ COMO SU CONTENIDO, LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEBÍAN TOMAR OBLIGATORIAMENTE DICHOS PARÁMETROS, YA QUE ASÍ ESTABA ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN; IV. POR LO TANTO, ESTÁ COMISION CONSIDERA QUE UNO DE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE ES VÁLIDO EN VISTA QUE SE HA COMPROBADO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLIÓ CON UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN ESE SENTIDO, ES NECESARIO REVOCAR LA ADJUDICACIÓN Y OTORGÁRSELA A LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, AL HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS ASPECTOS

TÉCNICOS Y LEGALES SEÑALADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, CON LO CUAL SE RESPETA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: **A) REVOCAR LA ADJUDICACION DEL CODIGO 120703000** CORRESPONDIENTE A LA “PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON DROGA ANTIPROLIFERANTE” DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **G-008/2015** DENOMINADA: “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROTESIS INTRACORONARIAS METALICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS**” ADJUDICADA A LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR NO HABER CUMPLIDO CON UNO DE LOS ASPECTOS TECNICOS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN CONSECUENCIA HABERSE VIOLADO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, DE CONFORMIDAD AL ART. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ART. 2 DE SU REGLAMENTO.; **B) ADJUDICAR EL CODIGO 120703000** CORRESPONDIENTE A LA “PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON DROGA ANTIPROLIFERANTE” DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **G-008/2015** DENOMINADA: “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROTESIS INTRACORONARIAS METALICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS**”, A LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, POR CUMPLIR LOS ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS DE LA MISMA Y SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	DESCRIPCION COMERCIAL	OFERTANTE	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL OFERTA
120703000	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON DROGA ANTIPROLIFERANTE	AB CORPORACIÓN, S.A. de C.V.	50	C/u	50	\$1,397.00	\$69,850.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACION DEL CODIGO 120703000** CORRESPONDIENTE A LA “PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON DROGA ANTIPROLIFERANTE” DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-008/2015** DENOMINADA: **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROTESIS INTRACORONARIAS METALICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS”** ADJUDICADA A LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, POR NO HABER CUMPLIDO CON UNO DE LOS ASPECTOS TECNICOS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN CONSECUENCIA HABERSE VIOLADO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, DE CONFORMIDAD AL ART. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ART. 2 DE SU REGLAMENTO; **2°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL **CODIGO 120703000** CORRESPONDIENTE A LA “PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON DROGA ANTIPROLIFERANTE” DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-008/2015** DENOMINADA: **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROTESIS INTRACORONARIAS METALICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS”** A LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, POR CUMPLIR LOS ASPECTOS LEGALES Y TÉCNICOS DE LA MISMA Y SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	DESCRIPCION COMERCIAL	OFERTANTE	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL OFERTA
120703000	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON DROGA ANTIPROLIFERANTE	AB CORPORACIÓN, S.A. de C.V.	50	C/u	50	\$1,397.00	\$69,850.00

Y; **3°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## **6.- MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

(NO HUBO)

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base a la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Oscar Armando Morales Rodríguez  
Viceministro de Trabajo y Previsión Social y  
Presidente del Consejo Directivo

Pedro Hernán Martínez Vásquez  
Miembro del Consejo

Gloria Estela Gómez de Pérez  
Miembro del Consejo

Oscar Abrahán Kattán Milla  
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros  
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas  
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina  
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores de Domínguez  
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet  
Secretario del Consejo Directivo

/alc.-